

# *A la letra, la Cámara de Diputados dice...*

Leyes, reformas, decretos, reglamentos y circulares.

13 DE ABRIL | 2020

## DECRETO por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación.



Imagen: @NoticiaCongreso

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia en toda la República.

**El objeto de esta Ley es:**

- I. Declarar a las actividades de producción, comercialización y consumo del Maíz Nativo y en Diversificación Constante, como manifestación cultural de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales;
- II. Declarar a la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- III. Establecer mecanismos institucionales para la protección y fomento del Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

Para mayor información, ponemos a su disposición el correo: [dsai@diputados.gob.mx](mailto:dsai@diputados.gob.mx)



**DECRETO por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo. (DOF 13-04-2020)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>25-04-2019 Cámara de Senadores. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección al Maíz Nativo. Presentada por la Sen. Ana Lilia Rivera Rivera (MORENA). Se turnó a las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 25 de abril de 2019.</p>
02	<p>24-09-2019 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 81 votos en pro, 1 en contra y 28 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 19 de septiembre de 2019. Discusión y votación, 24 de septiembre de 2019.</p>
03	<p>26-09-2019 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo. Se turnó a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria. Diario de los Debates, 26 de septiembre de 2019.</p>
04	<p>18-03-2020 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 270 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario de los Debates 12 de marzo de 2020. Discusión y votación 18 de marzo de 2020.</p>
05	<p>19-03-2020 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo. Se turnó a las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 19 de marzo de 2020.</p>
06	<p>24-03-2020 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 79 votos en pro, 0 en contra y 3 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 24 de marzo de 2020. Discusión y votación, 24 de marzo de 2020.</p>
06	<p>13-04-2020 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020.</p>

25-04-2019

Cámara de Senadores.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección al Maíz Nativo.

Presentada por la Sen. Ana Lilia Rivera Rivera (MORENA).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, Segunda.

Diario de los Debates, 25 de abril de 2019.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN AL MAÍZ NATIVO**

### **DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 25 de Abril de 2019**

A petición de la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera y Jesusa Rodríguez Ramírez, del grupo parlamentario del Partido Morena, se dio turno directo a la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección al Maíz Nativo. El turno es a las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, Segunda.

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO**

**(Presentada por las Senadoras Ana Lilia Rivera Rivera y Jesusa Rodríguez Ramírez, del grupo parlamentario del Partido Morena)**

Las que suscriben, Senadoras **ANA LILIA RIVERA RIVERA Y JESUSA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**, en esta LXIV Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I y 164, ambos del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración del Pleno de esta Cámara la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

México es centro de origen del maíz, en nuestro país evolucionaron a través de miles de años unas 64 especies diferentes. Respecto al color, existe en México maíz blanco, amarillo, morado, rojo, etc. Es común ver que en las comunidades indígenas se busca consumir tortillas de diferente color en distintos días, para darle variedad a la dieta.

La relación de los mexicanos con el maíz se ha dado a través de siglos, el maíz depende de nosotros y nosotros dependemos del maíz, ya que para que el mismo se dé es necesaria la acción de los seres humanos. El maíz, nos ha acompañado a lo largo de nuestra historia, desde su descubrimiento por los pueblos mesoamericanos para quienes no solo representaba la base de su alimentación, sino que consistía también en un actor relevante para su economía.

En México no hay una sola persona que no conozca la semilla del maíz, pues nuestra dieta diaria incluye de una manera o de otra algún derivado de esta planta ancestral, cada una con su sabor específico, cada una originada en algún lugar de lo largo y ancho de nuestro país cuya población agricultora ha sabido conservar desde hace siglos.

Nuestra relación con la planta, no puede ser expresada con la simpleza del alimento que nos nutre, es mucho más sagrado y profundo que eso, como expresara Juan Corneli de Rosas<sup>1</sup>: “Cada vez que el campesino cultiva la milpa, no sólo asegura su sustento alimenticio básico, sino que mantiene viva y presente una actividad que lo vincula con una herencia cultural de miles de años en la humanidad, y a su vez, que lo relaciona con los otros integrantes de su comunidad. La concepción ancestral de la relación entre el hombre y la tierra, y sobre todo, su relación y reciprocidad con el cultivo del maíz, permite a los pueblos campesinos actuales reproducir sus

formas de organización social y su cultura, de igual manera que les da la oportunidad de auto-reproducirse como miembros de su grupo.

El maíz no es sólo un producto material, **es un eje simbólico** que articula la memoria colectiva de los pueblos originarios. Es un eje a través del cual el pasado mítico y simbólico de los pueblos autóctonos puede ser recuperado, reproducido y reinterpretado”.

Éste “eje simbólico”, involucra al maíz como protagonista de nuestra creación en la memoria ancestral de nuestros antepasados, lo anterior queda de manifiesto con un breve extracto del Popol Vuh<sup>2</sup>:

*De Paxil, de Cayalá, así llamados, vinieron las mazorcas amarillas y las mazorcas blancas. Estos son los nombres de los animales que trajeron la comida: Yac (el gato del monte), Utiú (el coyote), Quel (una cotorra vulgarmente llamada chocoyo) y Hoh (el cuervo). Estos cuatro animales les dieron la noticia de las mazorcas amarillas y las mazorcas blancas, les dijeron que fueran a Paxil y les enseñaron el camino de Paxil. Y así encontraron la comida y ésta fue la que entró en la carne del hombre creado, del hombre formado; ésta fue su sangre, de ésta se hizo la sangre del hombre. Así entró el maíz en la formación del hombre por obra de los Progenitores. Y de esta manera se llenaron de alegría, porque habían descubierto una hermosa tierra, llena de deleites, abundante en mazorcas amarillas y mazorcas blancas y abundante también en pataxte y cacao, y en innumerables zapotes, anonas, jocotes, nances, matasanos y miel. Abundancia de sabrosos alimentos había en aquel pueblo llamado de Paxil y Cayalá.*

*Había alimentos de todas clases, alimentos pequeños y grandes, plantas pequeñas y plantas grandes. Los animales enseñaron el camino. Y moliendo entonces las mazorcas amarillas y las mazorcas blancas, hizo Ixmucané nueve bebidas, y de este alimento provinieron la fuerza y la gordura y con él crearon los músculos y el vigor del hombre. Esto hicieron los Progenitores, Tepeu y Gucumatz, así llamados. A continuación entraron en pláticas acerca de la creación y la formación de nuestra primera madre y padre. De maíz amarillo y de maíz blanco se hizo su carne; de masa de maíz se hicieron los brazos y las piernas del hombre. Únicamente masa de maíz entró en la carne de nuestros padres, los cuatro hombres que fueron creados.*

No obstante su importancia, la política de muchos gobiernos ha sido la de dismantelar esta relación mediante el abandono del campo y la construcción de una amplia arquitectura legislativa para favorecer a las grandes empresas transnacionales productoras de semillas transgénicas.

De la lectura de un artículo de investigación, podemos hacernos una idea de cómo fue que el campo se fue deteriorando hasta llegar a la situación en que nos encontramos hoy en día, es así que podemos saber que a finales de los años setenta y durante la década de los noventa, por medio de Banrural se entregaban créditos y subsidios prácticamente exigüos y que no eran suficientes para que campesinos e indígenas pudieran trabajar la tierra, lo que trajo como consecuencia la introducción de maíz híbrido que no se adaptaba y requería del uso de agroquímicos (abonos químicos, plaguicidas y herbicidas) a las tierras de cultivo<sup>3</sup>.

Continúan los autores del artículo señalando cómo el uso de los agroquímicos transformó a las comunidades donde causaron estragos en la economía, la cultura y la ecología del territorio, provocando erosión de los suelos, cambio en el uso de las tierras por pastizales, la entrada de ganado intensivo e insectos que se comen las milpas; ríos y manantiales contaminados y casi sin peces. Todo esto debilitando las plantas de maíz que ya presentan menos resistencia al viento y sobre todo se ha afectado la diversidad en la milpa<sup>4</sup>.

Concluye este artículo expresando como todo lo anterior ha provocado el abandono del territorio y las tierras de cultivo y poniendo de manifiesto una dura realidad, la exposición de los campesinos a la contaminación por plaguicidas, donde son constantemente bañados por avionetas que fumigan los campos industriales, provocando grave intoxicación, enfermedades incurables, malformaciones y muerte.

Algunos ejemplos recientes; en el gobierno de Vicente Fox, desapareció la Productora Nacional de Semillas (Pronase), y de esta forma se propició la dependencia de las semillas de empresas particulares. Durante el sexenio de Felipe Calderón se creó la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, abriendo por completo la puerta para la venta de semillas transgénicas en México.

De acuerdo a información dada a conocer por la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA),2004; los transgenes se han introducido en algunas variedades tradicionales de maíz en México. Ello fue confirmado mediante investigaciones científicas auspiciadas por el gobierno mexicano. Sin embargo, no se han publicado resúmenes de este trabajo revisado por especialistas y la información difundida hasta ahora ha sido vaga<sup>5</sup>.

Muchos de los campesinos y organizaciones comunitarias que más han hecho escuchar su preocupación por el flujo génico de transgenes perciben al maíz GM (Genéticamente Modificado) como una amenaza directa para la autonomía política, la identidad cultural, la seguridad personal y la biodiversidad. Muchos campesinos no perciben ningún beneficio directo de las actuales variedades de maíz transgénico<sup>6</sup>.

Se expresa en un estudio de la CONABIO (Comisión Nacional para el Conocimiento y el Uso de la Biodiversidad), "que en un país de alta diversidad de parientes silvestres de maíz, en el que los beneficios agronómicos no están definidos ni estudiados y donde existen riesgos conocidos y desconocidos en materia sanitaria y ambiental, no debiera sembrarse este tipo de maíz hasta no garantizar un riesgo cero (aquel en el que no existen riesgos ni ambientales ni para la salud) y un beneficio claro para nuestro país y sobre todo para los agricultores que viven y han vivido por centenares de años de sembrar tan importante cultivo"<sup>7</sup>.

Es importante señalar que no se trata de rechazar la biotecnología, sino de que esta se ponga al servicio de la humanidad sin tener que depredar, dañar, menoscabar, y o poner en riesgo la salud y la vida de las personas que consumen organismos genéticamente modificados.

A pesar de su gran valor cultural, social, económico y hasta simbólico, preocupa que en la actualidad la producción del maíz nativo no alcanza para el consumo interno del país. Según un informe de la *Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura*, con fecha 2011, "México produce 22 millones de toneladas de maíz y consume 30 millones de toneladas. El país importa entre siete y ocho millones de toneladas, principalmente de Sudáfrica"<sup>8</sup>, es decir, casi 20% de su producción total.

Aunado a esta gran contradicción está también el hecho de que las grandes compañías transnacionales de semillas transgénicas han pretendido penetrar la producción mexicana de diversos cultivos, entre ellos el maíz, por lo que los agricultores y campesinos se han visto ante un problema por partida doble. Por un lado, que su producto local no pueda competir con el mercado a gran escala y por el otro, que sus semillas se vean en riesgo de desaparecer poco a poco pues las lógicas economicistas que estas compañías imponen no dan tregua al pequeño y mediano productor.

En algunos estados las comunidades ven afectadas sus cosechas debido a que junto a las suyas existen otras de medianos agricultores cuyas semillas son si no transgénicas, por lo menos sí híbridas, lo que trae como consecuencia que el ciclo de polinización se altere y se les obligue a comprar para sembrar dichas semillas seleccionadas según los estándares del mercado internacional. Es decir, que a pesar de que en las comunidades se mantienen las tradiciones de selección y conservación, el mercado llega con sus propios estándares de medición, selección y de acaparamiento de la producción. Con ellos también llega el abaratamiento de las cosechas locales y el incremento de precios de las semillas genéticamente modificadas.

A manera local y no incluidos en ninguna organización, los campesinos mexicanos de igual forma luchan a su manera por conservar la tradición de cosecha de la planta del maíz. Normalmente estos campesinos son los más vulnerables ante la irrupción de las semillas híbridas en el mercado, pues no es fácil adquirir conciencia de lo que éstas significan. El mercado llega a las comunidades rurales con el discurso de que al sembrarlas obtendrán maíz más grande y mejor pagado, lo que convence a muchos agricultores. En consecuencia, es difícil que tras sembrar por algunos años las semillas híbridas puedan sembrar de nuevo las semillas originarias, pues los mismos procesos y nutrientes de la tierra se ven modificados ya que la cosecha de semillas híbridas implica la combinación de nuevos fertilizantes que alteran la tierra.

En nuestro país los organismos gubernamentales no han hecho lo suficiente para rescatar la semilla o para defenderla frente a las semillas genéticamente modificadas, aunque sí han expresado la importancia de esto. Por ejemplo, la CONABIO, ha manifestado que "mantener la agro-biodiversidad requiere de un esfuerzo internacional coordinado para conservar los procesos ecológicos y socioculturales que subyacen la diversidad genética de los cultivos en aquellos lugares en donde se encuentran los parientes silvestres y en donde la agricultura tradicional todavía se practica"<sup>9</sup>.

Ante la falta de apoyos oficiales, los agricultores se han visto obligados a implementar métodos de defensa de la semilla. Por ejemplo, debido a su labor de conservación y selección son bastante conocidos los lugares de diferentes estados de la República donde agricultores de todo el país acuden por semillas locales de buena calidad. Están, por ejemplo; Cocotitlán, Estado de México o los llanos de Serdán en Puebla. El método que utilizan los campesinos de estos lugares para seleccionar y conservar sus semillas ha sido por costumbre transmitida de generación en generación.

En México existen diversas organizaciones de agricultores que han manifestado desde hace décadas la necesidad de conservar la identidad nacional a través del maíz, Según Gustavo Esteva y Catherine Marielle (2003), las razones que motivan a organizaciones como estas a llevar adelante el rescate de las semillas originarias están:

"1) En primer término, para entender y proteger las relaciones entre el hombre y el maíz en el contexto de las comunidades rurales tradicionales del país, que constituyen parte esencial de nuestra población, y así apoyar su florecimiento y el de nuestra nacionalidad.

2) En segundo lugar, para contribuir al conocimiento científico del maíz, que es una planta paradigmática a nivel mundial y sobre todo en México, de especial importancia en diversos capítulos de múltiples ciencias.

3) En tercer lugar, para salvaguardar los recursos genéticos y los saberes y conocimientos relacionados con ellos, tomando en cuenta que el maíz es fundamental para la soberanía alimentaria y el bienestar en México y otros países<sup>10</sup>.

Por su trascendencia, resulta relevante que se promuevan acciones a favor de su protección. Como poder legislativo, nos toca expedir las leyes necesarias para asegurar su continuidad y que se otorguen los estímulos necesarios para que los campesinos puedan asegurar el abasto y apoyar su economía.

El protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, busca proteger la diversidad biológica frente a los riesgos potenciales que presentan los organismos genéticamente modificados que resultan de la aplicación de la biotecnología moderna<sup>11</sup>, nuestro país suscribió este acuerdo y por lo tanto aceptó tomar las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo necesarias y convenientes para cumplir las obligaciones derivadas del Protocolo<sup>12</sup>.

Es momento de hacer propuestas que abonen a deshacer el daño ocasionado por políticas públicas que en lugar de contribuir al fortalecimiento del maíz, provocaron un daño a nuestra herencia cultural y soberanía alimentaria; ahora, hagamos leyes que robustezcan la base de la alimentación de todos los mexicanos.

Es por ello, que se propone la expedición de una **Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo**, Ley que tiene como objetivos:

I. Declarar al maíz nativo como Patrimonio Alimentario Nacional

II. Fomentar el desarrollo sustentable del maíz nativo

III. Promover la productividad, competitividad y biodiversidad del maíz nativo

IV. Promover las actividades de los productores originarios de maíz nativo

V. Establecer los mecanismos de protección al maíz nativo, en cuanto a su producción, comercialización, consumo y diversificación constante.

Como parte de ésta propuesta, se contempla **declarar el cultivo del maíz nativo mexicano como patrimonio alimentario**, de tal manera que se permita a la población ejercer su derecho a la alimentación y enfrentar el cambio climático mediante su uso racional y equitativo.

Se reconoce también el derecho de todas las personas a una alimentación adecuada en condiciones de no discriminación y a consumir productos derivados del maíz libres de organismos genéticamente modificados.

Para coadyuvar a la adopción de las políticas y programas públicos necesarios, **se crea el Consejo Nacional del Maíz (CONAM)** como órgano de consulta del Poder Ejecutivo Federal en la coordinación, planeación, formulación, ejecución y evaluación de los programas que se establezcan en materia de protección del maíz nativo. Este consejo se integrará por un presidente que podrá ser el titular del Poder Ejecutivo Federal, un Secretario técnico que será el titular de la Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y representación de la sociedad civil, campesinos, comunidades indígenas y académicos quienes tendrán voz y voto para participar en las políticas públicas para el fomento y protección del maíz nativo, revisar y proponer cambios a los programas de semillas de maíz, coadyuvar para la autorización y supervisión de los bancos de semillas y resolver sobre las autorizaciones de patrimonio alimentario.

Es relevante señalar que mediante esta ley se creará un **Programa Nacional de Semillas**, el cual estará a cargo de la SADER con la coadyuvancia y supervisión del CONAM, con lo que se pretende:

- Crear Bancos de Semillas para el almacenamiento, mejoramiento y preservación del hábitat y de las tierras; el fomento a la diversificación del maíz y constituir un activo frente al cambio climático.
- Asegurar el abasto de semillas en condiciones de equidad.
- Proteger y fomentar el maíz libre de Organismos Genéticamente Modificados.
- Garantizar la eficiencia, productividad, competitividad, sanidad y biodiversidad del maíz y de sus productores, así como de las comunidades, ejidos y pueblos que originariamente han trabajado el maíz nativo.
- Impulsar la investigación y el desarrollo de tecnología necesaria para conservar las características del maíz nativo.

Es en razón de todo lo expresado con anterioridad que ponemos a consideración de este Senado de la República el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

### **LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCION DEL MAÍZ NATIVO.**

#### **TÍTULO PRIMERO**

#### **Disposiciones Generales**

#### **Capítulo Único**

#### **Generalidades**

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público e interés social y de observancia en toda la República. Sus disposiciones son irrenunciables y contra su observancia no podrán alegarse costumbres, usos, prácticas, convenios o estipulaciones en contrario.

El objeto de esta ley es:

- I. Declarar al maíz nativo como Patrimonio Alimentario Nacional;
- II. Fomentar el desarrollo sustentable del maíz nativo;
- III. Promover la productividad, competitividad y biodiversidad del maíz nativo;
- IV. Promover las actividades de los productores originarios de maíz nativo.
- V. Establecer los mecanismos de protección al maíz nativo, en cuanto a su producción, comercialización, consumo y diversificación constante.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Bancos de Semillas Comunitarios: Son los bancos de semillas de maíz nativo creados por ejidos y comunidades. Las semillas se obtienen de los agricultores de la comunidad y se seleccionan y almacenan de acuerdo al sistema de almacenaje acordado.
- II. Bancos de Semillas: Son los centros de almacenaje de semillas que tienen por objeto la protección del Patrimonio Originario: la conservación in situ, mejoramiento y preservación del hábitat y de las tierras; el fomento a la Diversificación del Maíz; y constituir un activo frente al cambio climático.
- III. CONABIO: La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.
- IV. CONAM: El Consejo Nacional del Maíz.
- V. Directorio: Directorio de Productores, Obtentores y Comercializadores de Semillas al que se refiere el artículo 5, fracción VII de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.
- VI. INPI: Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
- VII. Ley: Ley Federal para el Fomento y Protección al Maíz.
- VIII. Maíz Nativo: Es el grano que resulta del proceso de domesticación y cultivo originario de diversificación genética que por razones históricas, biológicas y culturales han realizado los campesinos del país.
- IX. OGMs: Organismo u organismos genéticamente modificados;
- X. Patrimonio Alimentario Nacional: El cultivo del maíz nativo mexicano que permite a la población ejercer su derecho a la alimentación y enfrentar el cambio climático; mismo que constituyen parte de su Patrimonio Nacional.
- XI. Patrimonio Originario: Las líneas genéticas originales y variadas del maíz que se encuentran en la república mexicana, que constituyen parte de su Patrimonio Nacional
- XII. Productores originarios: Productores que descienden de quienes originariamente han cultivado el maíz nativo;
- XIII. SADER: Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **De la Protección del Maíz**

#### **Capítulo I**

##### **Del Patrimonio Originario**

**Artículo 3.** El Patrimonio Originario comprende lo siguiente:

I. La información que permite advertir la existencia de las poblaciones que habitan en el territorio nacional al iniciarse la colonización, independientemente de que estas poblaciones cuenten, o no, con conciencia de su identidad indígena;

II. La información histórica relacionada con las instituciones y condiciones sociales, económicas, culturales, políticas y geográficas de las poblaciones a las que se refiere la fracción anterior; y

III. En general todo aquello que permita al Estado mexicano, representarse como centro de origen del maíz a nivel mundial.

**Artículo 4.** En las autorizaciones referidas en esta Ley, se deberá respetar y preservar el Patrimonio Originario, por lo que no se otorgarán éstas, salvo que se acredite científicamente que no existe riesgo alguno de contaminación.

#### **Capítulo II**

##### **Del Maíz Nativo como Patrimonio Alimentario Nacional**

**Artículo 5.** El Patrimonio Alimentario se rige por lo siguiente:

I. Acciones que posibilitan al Estado y a sus habitantes, hacer frente al cambio climático mediante un uso racional y equitativo del Patrimonio Originario y Alimentario;

II. Derecho de todas las personas a una alimentación adecuada en condiciones de no discriminación;

III. Derecho de todas las personas a acceder a la información necesaria para conocer y ejercer su derecho a la alimentación;

IV. Derecho de todas las personas de consumir productos derivados del maíz libre de OGMs;

#### **Capítulo III**

##### **Del Consejo Nacional del Maíz**

**Artículo 6.** El Consejo Nacional del Maíz es un órgano de consulta del Poder Ejecutivo Federal en la coordinación, planeación, formulación, ejecución y evaluación de programas que se establezcan en materia de protección al maíz nativo.

**Artículo 7.** El CONAM estará integrado de la siguiente manera:

I. Un Presidente que será el titular del Poder Ejecutivo Federal;

II. Un Secretario Técnico que será el Titular de la Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria de la SADER;

III. Tres Vocales por la Sociedad Civil;

IV. Tres Vocales por Campesinos;

V. Tres Vocales por grupos y comunidades indígenas; y

VI. Tres Vocales por académicos.

Los vocales durarán en su encargo tres años y podrán ratificarse por una sola vez.

**Artículo 8.** Las propuestas para el nombramiento y/o ratificación de los vocales se presentaran ante la SADER que hará el nombramiento respectivo.

La SADER con auxilio del INPI, en el ámbito de sus competencias, convocarán a los grupos de la sociedad civil; organizaciones de campesinos; universidades y ejidos y comunidades agrarias e/o indígenas a celebrar las asambleas correspondientes para que formulen sus propuestas de nombramiento y/o ratificación de vocales.

**Artículo 9.** Los miembros que integran el CONAM tienen voz y voto y sesionan en asamblea ordinaria, por lo menos una vez cada cuatro meses, misma que será presidida por el Presidente, y en su ausencia, por el



Secretario Técnico, quienes pueden convocar a sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar.

**Artículo 10.** El CONAM tendrá las siguientes facultades:

- I. Coadyuvar en el diseño, planeación, programación y definición de políticas públicas sobre fomento y protección al maíz nativo;
- II. Resolver sobre las autorizaciones del Patrimonio Nacional;
- III. Revisar y, en su caso, proponer la modificación de los programas de semillas de maíz, para que se ajusten a la Ley;
- IV. Coadyuvar con SADER para la autorización y supervisión de los Bancos de Semillas de Maíz;
- V. Proponer y participar en los mecanismos de consulta, investigación y estudios sobre el Patrimonio Alimentario; y
- VI. Las demás que las leyes le confieran.

**Artículo 11.** Las funciones de los miembros del CONAM tendrán carácter honorífico, por lo que los Consejeros no percibirán retribución alguna, emolumento o compensación por su participación.

## **TÍTULO TERCERO**

### **Del Fomento al Maíz Nativo**

#### **Capítulo I**

##### **Del Programa Nacional de Semillas de Maíz Nativo**

**Artículo 12.** Se considera de utilidad pública la creación de un programa nacional de semillas de maíz nativo, que tenga por objeto:

- I. Asegurar el abasto en condiciones de equidad;
- II. Erradicar las prácticas de las empresas productoras y comercializadoras de semillas que atenten contra el objeto de esta Ley;
- III. Proteger y fomentar el maíz libre de OGMs;
- IV. Garantizar la eficiencia, productividad, competitividad, sanidad y biodiversidad del maíz y de sus productores, así como de las comunidades, ejidos y pueblos que originariamente han trabajado el maíz nativo;
- V. Impulsar la investigación y el desarrollo de tecnología necesaria para conservar las características del maíz nativo.

**Artículo 13.** La SADER será la dependencia encargada de planear, diseñar, normar, elaborar los anteproyectos de presupuesto y ejecutar el programa nacional de semillas del maíz nativo.

**Artículo 14.** La CONAM revisará y, en su caso, modificará el programa nacional de semillas de maíz nativo, para que se ajusten al objeto de esta ley.

#### **Capítulo II**

##### **Del Presupuesto**

**Artículo 15.** El Ejecutivo Federal, al remitir a la Cámara de Diputados el Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá establecer las partidas presupuestales necesarias para cumplir con el programa nacional.

**Artículo 16.** La Cámara de Diputados, para determinar el presupuesto deberá revisar a través de las comisiones correspondientes, la evaluación de los programas que contempla esta Ley, y demás acciones realizadas para el cumplimiento de la misma; para tal efecto, y de así considerarlo necesario, podrá requerir información oficial, así como la comparecencia de los funcionarios públicos involucrados, además de las audiencias con los sectores e individuos interesados o expertos en la materia.

**Artículo 17.** El ejercicio del presupuesto aludido en este capítulo estará a cargo de la SADER.

#### **Capítulo III**

##### **Del Directorio de Productores Originarios**

**Artículo 18.** El Directorio deberá incluir la categoría de Productores Originarios del maíz nativo.

**Artículo 19.** El registro en el Directorio se utiliza como requisito para acceder a los programas y servicios que establece esta Ley.

**Artículo 20.** Los productores originarios del maíz nativo podrán solicitar su registro en el directorio mediante solicitud a SADER, la que se hará pública en todas sus instalaciones y en su portal de internet.

**Artículo 21.** La solicitud a la que se refiere el artículo anterior deberá contener exclusivamente:

I. Nombre y domicilio del solicitante;

II. Sistema o sistemas producto a los que se dedica el productor;

III. Declaración bajo protesta de decir verdad, y

IV. Descripción de la prueba o pruebas que se anexen a la solicitud y que acrediten su condición de productor originario.

**Artículo 22.** Los medios de prueba pueden ser cualquiera de tipo documental, no prohibido por las leyes, que resulte idóneo para acreditar la calidad de productor originario.

Deberá presumirse la veracidad de los documentos, incurriendo en los delitos correspondientes quien declare con falsedad o utilice documentos falsos.

#### **Capítulo IV**

##### **Del Inventario de la Biodiversidad del Maíz**

**Artículo 23.** La CONABIO será la entidad responsable de elaborar y publicar el Inventario de la Biodiversidad del Maíz.

Las especies que se contemplen en el Inventario se considerarán Patrimonio Originario en los términos de esta Ley.

#### **Capítulo V**

##### **De los Bancos de Semillas**

**Artículo 24.** La SADER establecerá Bancos de Semillas de maíz nativo para proteger el Patrimonio Originario.

Los Bancos deberán garantizar a los productores el acceso al maíz nativo diversificado y libre de OGMs.

**Artículo 25.** Los ejidos y comunidades tendrán derecho a establecer y constituir bancos de semillas comunitarios, de maíz nativo, con el objeto de protegerlo y fomentarlo.

Cada banco de semillas comunitario será administrado por un Comité que se designe ya sea, en consulta pública, por usos y costumbres o en asamblea, según corresponda.

Una vez establecido el banco de semillas comunitario, y designado su correspondiente Comité, se deberá dar aviso a la SADER.

**Artículo 26.** Los Bancos de Semillas de maíz nativo serán autorizados por la SADER y supervisados por la CONAM.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Diario Oficial del Gobierno de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ejecutivo Federal tendrá un término de 90 días naturales a la entrada en vigor de esta Ley, para emitir el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** La SADER tendrá un término de 90 días naturales, posteriores a la publicación del Reglamento de la presente Ley para nombrar a los vocales que integran el Consejo Nacional del Maíz.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Consejo Nacional del Maíz deberá instalarse dentro de los 30 días naturales, posteriores al nombramiento de sus vocales por parte de la SADER.

**ARTÍCULO QUINTO.** Queda derogada cualquier disposición que contravenga lo establecido en la presente Ley.

Salón de sesiones del Senado de la República, el 25 de abril de 2019.

Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**.- Sen. **Jesusa Rodríguez Ramírez**.

1 Corneli de Rosas, Juan. Maiz, fuente de identidad y presente de un pueblo. 2005. Facultad de Psicología, UNAM, Mexico.

2 Anónimo, (1999). Popol Vuh. Ed. 8ª, Santafé de Bogotá, D.C., Colombia. Panamericana Editorial.

3 <http://www.surysur.net/mexico-la-batalla-por-el-maiz-y-la-guerra-por-el-territorio/>

4 Ídem

5 Comisión para la Cooperación Ambiental. (2004). Informe del Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental. Conclusiones y Recomendaciones. Recuperado de <http://www3.cec.org/islandora/es/item/2152-maize-and-biodiversity-effects-transgenic-maize-in-mexico-key-findings-and-es.pdf>

6 Ídem

7 Piñero, D. 2001. "Reflexiones para una política sobre organismos transgénicos en México: el caso del maíz. CONABIO. Biodiversitas 34:8-10

8 Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2011). México importa el 20 por ciento del maíz que consume. 15 de febrero de 2019, de Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Sitio web: <http://www.fao.org/in-action/agronoticias/detail/es/c/506570/>

9 CANABIO Y The Economics of Ecosystems & Biodiversity. (Sin fecha). Ecosistemas y agrobiodiversidad en sistemas de producción de maíz de pequeña y gran escala. CANABIO. México, DF.

10 Gustavo Esteva y Catherine Marielle. (2003). Sin maíz no hay país. México, DF.: Culturas Populares de México.

11 <https://www.conacyt.gob.mx/cibiogem/index.php/protocolo-de-cartagena>

12 Fracción 1 del artículo 2 del Protocolo de Cartagena.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos Segunda de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo, que suscribieron las senadoras Ana Lilia Rivera Rivera y Jesusa Rodríguez Ramírez, integrantes del Grupo Parlamentario del partido Movimiento Regeneración Nacional.

Estas Comisiones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 y 73 fracción XXIX-E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 numeral 2 inciso a), 86, 90 fracción II, 94, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 113 numeral 2, 117 numerales 1 y 2, 133 fracción XII, 135 numeral 1 fracción I, 150 numerales 1, 2 y 3, 182, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

**METODOLOGÍA**

Las Comisiones encargadas del análisis y Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto previamente citada, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de "I. Antecedentes", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el Dictamen de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de las Comisiones legislativas.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

II. En el "II. Contenido de la Iniciativa", se reproducen en términos generales, los motivos y alcances de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen.

III. En el capítulo de "III. Consideraciones", los integrantes de estas Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la decisión de aprobarla con modificaciones.

## I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha 23 de abril de 2019, por el pleno de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo, que suscribieron las senadoras Ana Lilia Rivera Rivera y Jesusa Rodríguez Ramírez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.
2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto fuera turnada a las Comisiones de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos Segunda.
3. Una vez remitida a estas Comisiones de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos Segunda, la Iniciativa con Proyecto de Decreto citada, se procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el presente Dictamen.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

En este apartado, se hace una referencia general de los hechos que motivaron a las proponentes a presentar la Iniciativa con Proyecto de Decreto en dictamen, así como las diversas consideraciones en que funda su contenido.

Las senadoras proponentes plantean a México como centro de origen del maíz y destacan las variedades de especies nativas que existen actualmente gracias a la Diversificación Constante de su semilla.

Destacan la importancia histórica del maíz y el vínculo de dependencia alimentaria que guarda con la población asentada en el territorio mexicano desde tiempos remotos hasta la actualidad, señalando que el Maíz Nativo ha sido y continúa siendo, un pilar fundamental para la subsistencia y desarrollo de las civilizaciones originarias de Mesoamérica, así como un actor económico relevante.

La iniciativa señala el valor cultural del maíz como un elemento inmaterial que involucra cosmovisiones ancestrales de la relación entre el hombre y la tierra, y sobre todo, su relación y reciprocidad con el cultivo del maíz, que permite a los pueblos campesinos actuales reproducir sus formas de organización social y su cultura, de igual manera que les da la oportunidad de auto-reproducirse como miembros de su grupo.

Se hace notar que los gobiernos han dejado de lado la agricultura tradicional y se han enfocado en construir una arquitectura legislativa que favorece a las grandes empresas productoras de semillas genéticamente modificadas. Se refiere que el excesivo uso de agroquímicos ha provocado el abandono de las tierras y estragos en la economía de las comunidades. Se denota también, que esta lógica de producción ha debilitado las cosechas de maíz, lo cual ha causado estragos en la diversidad de especies de la planta. Además, de que el auge de campos industriales ha propiciado diversas afectaciones para la salud de los consumidores.

Se relata que desde 2004, la Comisión para la Cooperación Ambiental ha señalado que

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

se han encontrado transgenes en las variedades tradicionales de maíz en México, lo cual ha sido confirmado por investigaciones científicas.

Se señala que la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, ha expresado que existen riesgos para los parientes silvestres del maíz debido a que los beneficios agronómicos de los transgénicos no están bien definidos, por lo que se reflexiona en la necesidad de que la biotecnología esté al servicio de la humanidad sin convertirse en un riesgo para el ambiente o la salud.

La iniciativa plantea que el maíz producido en México no alcanza a cubrir las necesidades del consumo interno del país, ya que, de acuerdo con el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura del año 2011, en nuestro país solo se producen alrededor de 22 toneladas de las 30 que son consumidas, de tal forma que el país importa entre siete y ocho millones de toneladas, principalmente de Sudáfrica, es decir, casi 20% de su producción total.

En relación con lo anterior, se señala el hecho de que las grandes compañías transnacionales de semillas transgénicas han pretendido penetrar en la producción mexicana de diversos cultivos, entre ellos el maíz, por lo que los agricultores y campesinos se han visto ante un problema por partida doble. Por un lado, que su producto local no pueda competir con el mercado a gran escala y por el otro, que sus semillas se vean en riesgo de desaparecer poco a poco pues las lógicas economicistas de las empresas transnacionales tienen un efecto predador para el pequeño y mediano productor.

Se visibiliza que en algunos estados las comunidades productoras de Maíz Nativo ven afectadas sus cosechas debido a que junto a las suyas existen otras de medianos agricultores cuyas semillas son, transgénicas o híbridas, lo que trae como consecuencia que el ciclo de polinización se altere y se les obligue a comprar para sembrar dichas semillas seleccionadas según los estándares del mercado internacional. Es decir, que a

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

pesar de que en las comunidades se mantienen las tradiciones de selección y conservación, el mercado llega con sus propios estándares de medición, selección y de acaparamiento de la producción. Con ellos también llega el abaratamiento de las cosechas locales y el incremento de precios de las semillas genéticamente modificadas.

Se describe que los campesinos mexicanos luchan a su manera por conservar la tradición de cosecha de la planta del maíz, ya que estos son los más vulnerables ante la irrupción de las semillas genéticamente modificadas en el mercado que se introducen a través del discurso sobre los supuestos beneficios que representan para la cosecha, sin embargo la consecuencia de uso de estas técnicas es, que tras sembrar por algunos años las semillas híbridas se dificulta sembrar de nuevo las semillas originarias, pues los mismos procesos y nutrientes de la tierra se ven modificados ya que la cosecha de semillas genéticamente modificadas o híbridas implica la combinación de nuevos fertilizantes que alteran la tierra.

Todo lo anterior explica los problemas de competencia económica que se han generado en el campo, debido a que los agricultores a pequeña escala no pueden tener una competencia justa contra las empresas transnacionales que comercializan semillas genéticamente modificadas. Los precios del Maíz Nativo se abaratan debido al incremento de la cantidad de semillas transgénicas en el mercado, por lo que se ven obligados a comprar estas semillas en vez de seguir los estándares establecidos por el mercado internacional que venden las empresas transnacionales.

La iniciativa refiere que estudios de la CONABIO han señalado que mantener la biodiversidad del maíz requiere un esfuerzo tanto nacional como internacional para asegurar que los procesos ecológicos y socioculturales se mantengan en donde la agricultura tradicional aún se conserva.

Así mismo, se señala que de conformidad con el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología, suscrito por México, el estado debe buscar proteger la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

biodiversidad de las especies ante los riesgos que representan los organismos genéticamente modificados mediante medidas administrativas, legislativas y de cualquier otro tipo.

Finalmente, se señala que, por la problemática expuesta, entre los objetivos que tiene la iniciativa, destaca declarar al cultivo de Maíz Nativo como patrimonio alimentario nacional, en virtud de su estrecho vínculo con la cultura y el derecho a la alimentación de los mexicanos.

### III. CONSIDERACIONES

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 182 numeral 2 y 190 fracción VII, estas Comisiones dictaminadoras, estiman pertinente precisar las siguientes consideraciones:

**PRIMERA. Competencia para dictaminar.** Las Comisiones de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, son órganos legislativos de carácter ordinario y permanente, creados para el despacho de los asuntos y cuestiones relacionadas con las materias propias de sus denominaciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 2 inciso a), 86, 89 numeral 1 y 80 numeral I fracción II de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117 y 178 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República; así como el considerando tercero del “Acuerdo de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, por el que se Constituyen las Comisiones Ordinarias que Funcionarán Durante la LXIV Legislatura”, de fecha 25 de septiembre de 2018.

En consecuencia, son competentes para conocer y dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

**SEGUNDA. Reconocimiento de la problemática.** Las Comisiones dictaminadoras coinciden con las Senadoras promoventes en la importancia del Maíz Nativo y en Diversificación Constante como pilar de la alimentación mexicana y como manifestación cultural de origen ancestral. De igual forma, se coincide con las proponentes en cuanto la situación de riesgo en la que se haya la conservación del Maíz Nativo frente a los Organismos Genéticamente Modificados (OGMs), por lo que se estima que es pertinente que el estado adopte medidas legislativas encaminadas a la protección de dicha planta, incluyendo lo relativo a las prácticas tradicionales para su producción, comercio y consumo.

Al respecto, estas Comisiones no pasan por alto, que los desafíos que México enfrenta en torno al derecho a la alimentación son diversos y complejos, ya que en el país coexisten cifras alarmantes tanto de subalimentación y pobreza, como de obesidad. En ese sentido, de acuerdo con datos del CONEVAL (2015), 28 millones de mexicanos sufren carencia alimentaria, situación que se agrava entre grupos de población indígenas, personas con discapacidad y menores de edad. Es decir, el 23.4% de la población no cuentan con ingresos suficientes para obtener una canasta básica alimentaria (aunque hiciera uso de todo su ingreso), mientras que, de acuerdo con la FAO (2018), 11.3 millones de personas viven en condiciones de inseguridad alimentaria severa.

Por otro lado, México ocupa el primer lugar con la mayor tasa de sobrepeso y obesidad de los países de la OCDE. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ESANUT, 2016), el 73% de la población adulta padece sobrepeso u obesidad; es decir, 7 de cada 10 adultos, 4 de cada 10 jóvenes y 1 de cada 3 niños.

En ese sentido, la lucha contra el hambre, la pobreza y todas las formas de malnutrición debe estar siempre en el más alto nivel de las agendas políticas y legislativas, para establecer marcos institucionales eficaces, capaces de garantizar el cumplimiento del derecho a la alimentación.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

En relación con lo anterior, las Comisiones tomamos en consideración que en fecha 10 de abril de 2019, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, se llevó a cabo la reinstalación del Frente Parlamentario Contra el Hambre - Capítulo México, el cual deriva del “Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y Caribe (FPH-ALC)” surgido en el 2005, en el marco de la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre 2025 (IALCSH).

De carácter multipartidista, el Frente está compuesto por legisladoras y legisladores del Congreso de la Unión y es acompañado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), al igual que por funcionarios del gobierno federal, expertos, académicos y organizaciones de la sociedad civil.

Dicho Frente busca, desde la esfera legislativa, luchar contra el hambre y todas las formas de malnutrición, así como generar las condiciones para la realización efectiva del derecho a la alimentación. Dichas condiciones son multidimensionales e incluyen la promoción de la agricultura sostenible, los sistemas alimentarios locales, el combate al cambio climático, entre otros.

Como parte de las acciones del frente parlamentario referido, en fecha 27 de agosto de 2019, en el Senado de la República se llevó a cabo el “Diálogo sobre el maíz y la milpa: Hacia la protección y promoción de la producción, cultura y consumo del maíz en México” con el objetivo principal de promover en la agenda legislativa la importancia de la protección del maíz y la milpa, en el marco del derecho a la alimentación.

En dicho evento, se reunieron especialistas destacados del sector público y de la sociedad civil, llegando a conclusiones sobre la importancia del maíz como columna vertebral de la cultura alimentaria mexicana. También, se resaltó el valor de los pequeños productores y los sistemas productivos tradicionales en el resguardo de la agrobiodiversidad y el servicio evolutivo de la conservación in situ, fundamentales para la adaptación al cambio climático. Así mismo, se remarcó la importancia de políticas públicas diferenciadas para apoyar la productividad de los campesinos.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

Las Comisiones dictaminadoras compartimos la valoración del Frente parlamentario Contra el hambre, en cuanto a que la lucha contra el hambre, la pobreza y todas las formas de malnutrición debe estar siempre en el más alto nivel de las agendas políticas y legislativas, para establecer marcos institucionales eficaces, capaces de garantizar el cumplimiento del derecho a la alimentación.

Así mismo, las Comisiones recogemos los resultados del “Diálogo sobre el maíz y la milpa: Hacia la protección y promoción de la producción, cultura y consumo del maíz en México” por lo que coincidimos en la necesidad de brindar un marco legal de protección especial para el maíz como valor cultural y alimentario nacional.

**TERCERA. Del objeto de la ley.** De la interpretación literal y teleológica de la exposición de motivos de la iniciativa en dictamen, se extrae que el objeto de la ley propuesta es reconocer al Maíz Nativo en todo lo relativo a su producción, comercio y consumo como patrimonio alimentario nacional, en virtud de su estrecho vínculo con la historia y la cultura del país, así como con la alimentación de la población mexicana.

Partiendo de lo anterior, las Comisiones dictaminadoras consideramos que el objeto de la iniciativa es constitucionalmente válido a la luz de los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, el artículo 4° constitucional reconoce en sus párrafos tercero y décimo segundo, el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como el derecho humano al acceso y ejercicio de la cultura, entendida desde una perspectiva de diversidad. Por otro lado, el artículo 1° constitucional, en su párrafo tercero, establece la obligación a cargo de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar todos los derechos humanos reconocidos tanto en la propia Constitución, como en los tratados internacionales de los que México sea parte.

Luego entonces, de la interpretación sistemática de los preceptos constitucionales citados, se extrae que el Congreso de la Unión, como uno de los tres poderes de la unión, tiene la permanente obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

humanos alimentarios y culturales, por lo que, toda vez que la iniciativa en dictaminación representa una medida legislativa encaminada a cumplir con dicha obligación, al fomentar y proteger al Maíz Nativo como elemento de la cultura y la alimentación nacional, su objeto es constitucionalmente legítimo.

Ahora bien, el artículo 1° de la ley propuesta señala que su objeto es:

- I. Declarar al Maíz Nativo como Patrimonio Alimentario Nacional;*
- II. Fomentar el desarrollo sustentable del maíz nativo;*
- III. Promover la productividad, competitividad y biodiversidad del maíz nativo;*
- IV. Promover las actividades de los productores originarios de maíz nativo; y*
- V. Establecer los mecanismos de protección al maíz nativo, en cuanto a su producción, comercialización, consumo y diversificación constante.*

Sin embargo, del análisis de dichos objetivos se identifica que, en la manera en la que se encuentran redactados, podrían implicar una duplicidad normativa con otros ordenamientos federales como la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas; Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento; así como con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Además, la redacción del artículo contiene términos, que si bien son académicamente aceptables, implican complejidad de definición legislativa.

Por lo anterior, atendiendo al objeto de la iniciativa y en aras de una adecuada técnica legislativa, las Comisiones dictaminadoras proponemos la modificación del artículo en referencia, a fin de evitar cualquier tipo de duplicidad y atender efectivamente el objeto que emana de la exposición de motivos en cuanto al fomento y protección del Maíz Nativo en diversificación constante, en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como elemento de los derechos humanos a la alimentación y a la cultura.

**CUARTA. Del glosario de la ley.** Con base en las modificaciones propuestas al artículo 1° de la ley, las Comisiones unidas estimamos conducente depurar el glosario establecido en el artículo 2, por lo que se eliminan las fracciones II, III, V, VI, X, XI y XII.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

Por otro lado, se agrega la definición de “diversificación constante” para dar claridad al objeto de la ley.

Se agrega la definición del término “*In situ*” para dar claridad al objeto de los Bancos de Semillas, conforme a la definición internacionalmente aceptada, contenida en el Convenio sobre Diversidad Biológica.

También, se homologa la definición de Maíz Nativo conforme a la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

Finalmente, se agrega la mención la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

**QUINTA. Del fomento y protección al maíz nativo.** En concordancia con los cambios propuestos, y por depuración de técnica legislativa, se estima procedente modificar la denominación del TÍTULO SEGUNDO de la ley para quedar como “Del Fomento y Protección del Maíz”.

Así mismo, se cambia la denominación del Capítulo I para quedar como “Del Maíz Nativo y en Diversificación Constante como manifestación cultural”, integrado únicamente por un artículo dedicado a reconocer a la producción, comercialización, consumo y Diversificación Constante del maíz nativo, como manifestación cultural nacional. Al respecto, las Comisiones unidas tomamos en consideración que, en el sistema jurídico mexicano, el derecho a la cultura cuenta con una legislación especializada, por ello, el segundo párrafo del artículo tercero de la ley hace una remisión directa a la Ley General de Cultura y Derechos Culturales para todo lo relativo a la regulación de Maíz Nativo como derecho cultural, con base en los artículos 3 y 11, fracción X de la referida ley.

También, se cambia la denominación de Capítulo II para quedar como “Del Maíz Nativo y en Diversificación Constante como garantía del derecho humano a la alimentación” integrado por un único artículo en el que se reconoce a la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, en la propuesta original de las promoventes se planteaba incluir en esta porción normativa el derecho de todas las personas de consumir productos derivados del maíz en condiciones libres de OGMs; sin embargo, las Comisiones dictaminadoras advertimos que, en la actualidad, los avances científicos han desarrollado nuevas técnicas de mejoramiento genético de plantas como la mutagénesis, que no son consideradas como OGMs. En este sentido, se toman en cuenta los artículos 1 y 2 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, del que México es parte desde el año 2003, en cuanto a que dispone que los estados parte deberán adoptar medidas legislativas, administrativas y de otro tipo, encaminadas a contribuir en garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana.

Por lo anterior, en atención al objetivo de la iniciativa, el segundo párrafo del artículo cuarto de la ley establece que el Estado deberá garantizar y fomentar, a través de todas las autoridades competentes, que todas las personas tengan acceso efectivo al consumo informado de Maíz Nativo y en diversificación constante, así como de sus productos derivados, en condiciones libres de OGMs y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagénesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia.

Finalmente, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 15 de la Declaración sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, aprobada por la Asamblea General durante la Cumbre de Río de Janeiro en 1992, en relación con el artículo 1 del Protocolo de Cartagena, se incorpora el Principio Precautorio en las obligaciones de garantía y fomento del maíz nativo.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

**SEXTA. Naturaleza jurídica del Consejo Nacional del Maíz.** La iniciativa de Ley propone la creación del Consejo Nacional del Maíz, como un órgano de consulta del Poder Ejecutivo Federal en la coordinación, planeación, formulación, ejecución y evaluación de programas que se establezcan en materia de protección al maíz nativo.

Las Comisiones consideramos que las funciones propuestas para el CONAM, de planeación, programación, definición, autorización y supervisión, no son propias de un organo consultivo, por lo que se estima modificar sus atribuciones, eliminando aquellas que atañen propiamente a los sujetos regulados por el derecho administrativo para conservar unicamente el carácter de un órgano de consulta.

**SÉPTIMA. De la preservación de las formas tradicionales del producción del maíz.** De la exposición de motivos de la iniciativa se desprende claramente que la intención de las proponentes es preservar las formas tradicionales de la producción del maíz, como mediada para la conservación de los valores culturales y alimentarios del Maíz Nativo y en diversificación constante.

Al respecto, la propuesta original contiene un capítulo VI denominado de “De los Bancos de Semillas”, en el que se propone establecer la obligación del estado de garantizar la conservación in situ de las semillas de maíz nativo, así como el derecho de los ejidos y comunidades tanto de naturaleza agraria como indígena de establecer bancos de semillas. No obstante, las dictaminadoras valoramos que la vía idónea para la conservación in situ de las semillas es la preservación de las formas tradicionales de producción a través de las cuales se desarrolla la diversidad genética de la planta, mientras que la utilización de bancos de semillas comunitarios es una medida secundaria, aunque de indudable valor para la producción local y originaria.

Con base en lo anterior, las Comisiones dictaminadoras acordamos la modificación del capítulo VI de la propuesta original, para pasar a ser el Capítulo IV, denominado “De la conservación de las formas tradicionales de producción del maíz nativo”.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

Ahí se establece la obligación del Estado de garantizar la conservación *in situ* de semillas de Maíz Nativo y en diversificación constante.

En atención a ello, como medidas específicas se establece que la SADER, la SEMARNAT y la Secretaría de Cultura, mediante acuerdos, determinarán conjuntamente las áreas geográficas en las que se practiquen sistemas tradicionales de producción de maíz nativo, a fin de establecer, las medidas necesarias para garantizar y fomentar la subsistencia de los sistemas tradicionales de producción de maíz nativo.

Por último, el artículo 13, establece la obligación de fomento a cargo del Estado, para la creación de Bancos Comunitarios de Semillas por parte de ejidos y comunidades, quienes podrán constituirlos de conformidad con su normatividad interna, usos o costumbres.

**OCTAVA.** Con las modificaciones propuestas por las Comisiones dictaminadoras sobre la propuesta original de las promoventes, queda subsanada cualquier posible antinomia o duplicidad normativa, por lo que el texto de decreto propuesto en el presente dictamen no presenta impacto normativo.

**NOVENA.** Que con fecha dieciocho de septiembre de 2019, se recibió opinión del Ing. Víctor Suárez Carrera, Subsecretario de Alimentación y Competitividad de la SADER, en la que manifiesta que derivado del análisis del proyecto, esa Subsecretaría desde el punto de vista técnico considera que el mismo es favorable en cuanto a la protección que se le debe dar al maíz cultivado en México.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos Segunda que suscriben, consideran que la Iniciativa con Proyecto de Decreto, objeto del presente dictamen es de aprobarse con las siguientes modificaciones, las cuales se someten a la consideración del Pleno:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

## **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCION DEL MAÍZ NATIVO**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo, para quedar como sigue:

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **Disposiciones Generales**

##### **Capítulo Único**

##### **Generalidades**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia en toda la República.

El objeto de esta Ley es:

- I. Declarar a las actividades de producción, comercialización y consumo del Maíz Nativo y en Diversificación Constante, como manifestación cultural, de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales;
- II. Declarar a la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- III. Establecer mecanismos institucionales para la protección y fomento del Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Bancos Comunitarios de Semillas: Los centros de almacenaje de semillas de maíz, que tienen por objeto su conservación y administración de forma colectiva, para su producción mediante sistemas tradicionales.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

II. CONAM: El Consejo Nacional del Maíz.

III. Diversificación Constante: Proceso evolutivo de domesticación continua mediante técnicas de agricultura nativa, que por milenios ha permitido una diversidad genética con variantes en tamaño, textura, color de mazorca y de grano con capacidad de adaptabilidad a condiciones climáticas amplias y versatilidad en usos.

IV. In Situ: Método para el mantenimiento y recuperación de especies de maíz domesticadas y cultivadas, en los entornos en los que hayan desarrollado sus propiedades específicas.

V. Ley: Ley Federal para el Fomento y Protección al Maíz Nativo.

VI. Maíz Nativo: Es aquel proveniente de una Semilla Básica, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

VII. OGMs: Organismo u organismos genéticamente modificados; en los términos de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

VIII. SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

IX. SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **Del Fomento y Protección del Maíz**

#### **Capítulo I**

##### **Del Maíz Nativo y en Diversificación Constante como manifestación cultural**

**Artículo 3.** Se reconoce a la producción, comercialización, consumo y Diversificación Constante del Maíz Nativo, como manifestación cultural nacional.

Lo establecido en el párrafo anterior se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

#### **Capítulo II**

##### **Del Maíz Nativo y en Diversificación Constante como garantía del derecho humano a la alimentación**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

**Artículo 4.** Se reconoce a la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado deberá garantizar y fomentar, a través de todas las autoridades competentes, que todas las personas tengan acceso efectivo al consumo informado de Maíz Nativo y en Diversificación Constante, así como de sus productos derivados, en condiciones libres de OGMs y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia, sobre la cual no exista un absoluto grado de certeza científica respecto a su ausencia de riesgos para la salud humana.

### **Capítulo III**

#### **Del Consejo Nacional del Maíz**

**Artículo 5.** El CONAM es un órgano de consulta del Poder Ejecutivo Federal para brindar su opinión en materia de protección al Maíz Nativo y en diversificación constante.

**Artículo 6.** El CONAM estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo Federal, o la persona que él designe;
- II. Un Secretario Técnico, que será designado de forma rotatoria cada 3 años, de entre los titulares de la SADER, la SEMARNAT y la Secretaría de Cultura, o por las autoridades competentes para suplirlos en caso de ausencia, de conformidad con la normatividad aplicable a cada secretaría.
- III. Un Vocal por la SADER;
- IV. Un Vocal por la SEMARNAT
- V. Un Vocal por la Secretaría de Cultura;
- VI. Tres Vocales por la sociedad civil;
- VII. Tres Vocales por ejidos y comunidades agrarias;
- VIII. Tres Vocales por comunidades indígenas;
- IX. Tres Vocales por la academia.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

Los vocales durarán en su encargo tres años y podrán ratificarse por una sola vez.

**Artículo 7.** Las propuestas para el nombramiento y/o ratificación de los Vocales a los que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 6 de esta Ley, se presentarán ante el titular del Poder Ejecutivo Federal, quien por si, o a través de la persona que él designe, hará el nombramiento respectivo.

El Secretario Técnico del CONAM, con auxilio del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en el ámbito de sus competencias, convocará a los grupos de la sociedad a los que se refieren las fracciones VI a la IX del artículo 6 de esta Ley, a fin de que formulen sus propuestas de nombramiento y/o ratificación de Vocales, los cuales se presentarán ante el titular del Poder Ejecutivo Federal, quien por si, o a través de la persona que él designe, hará el nombramiento respectivo.

**Artículo 8.** Los miembros que integran el CONAM tienen voz y voto y sesionan en asamblea ordinaria, por lo menos una vez cada cuatro meses, misma que será presidida por el Presidente, y en su ausencia, por el Secretario Técnico, quienes pueden convocar a sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar.

**Artículo 9.** El CONAM tendrá las siguientes facultades:

- I. Opinar en el diseño, planeación, programación y definición de políticas públicas sobre fomento y protección al Maíz Nativo y en Diversificación Constante;
- II. Revisar y, en su caso, opinar en la modificación de los programas de semillas de maíz, para que se ajusten a la Ley;
- III. Opinar para la SADER, en cuanto a la autorización y supervisión de los Bancos de Semillas de Maíz;
- IV. Opinar sobre las propuestas y tener voz en los mecanismos de consulta, investigación y estudios sobre maíz.

**Artículo 10.** Las funciones de los integrantes del CONAM se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes. Dichas funciones tendrán carácter honorífico, por lo que ninguno de los integrantes percibirá retribución alguna, emolumento o compensación por su participación.

#### Capítulo IV

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

**De la Conservación de las Formas Tradicionales de Producción del Maíz Nativo**

**Artículo 11.** El Estado garantizará la conservación *In Situ* de semillas de Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

**Artículo 12.** La SADER, la SEMARNAT y la Secretaría de Cultura, mediante acuerdos, determinarán conjuntamente las áreas geográficas en las que se practiquen sistemas tradicionales de producción de Maíz Nativo, con base en la información con la que cuenten en sus archivos o en sus bases de datos, incluyendo la que proporcionen, entre otros: el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; el Instituto Nacional de Ecología; la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.

En los acuerdos a los que se refiere el párrafo anterior, se establecerán las medidas necesarias para garantizar y fomentar la subsistencia de los sistemas tradicionales de producción de Maíz Nativo.

**Artículo 13.** El Estado fomentará la creación de Bancos Comunitarios de Semillas por parte de ejidos y comunidades, quienes podrán constituirlos de conformidad con su normatividad interna, usos o costumbres.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ejecutivo Federal tendrá un término de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de esta Ley, para emitir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para la integración y operatividad del CONAM.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dentro de los treinta días naturales posteriores a la emisión de las disposiciones administrativas a las que se refiere el artículo anterior, se deberá designar al Secretario Técnico del CONAM.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las Secretarías a las que pertenecen los Vocales a los que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 6 de la Ley, deberán enviar al titular del Poder Ejecutivo Federal sus propuestas de nombramiento respectivas, dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación de las disposiciones administrativas a

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

las que se refiere el artículo segundo transitorio. El titular del Poder Ejecutivo Federal, a su vez, dispondrá de treinta días naturales para realizar la designación correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** El titular del Poder Ejecutivo Federal dispondrá de ciento veinte días naturales, posteriores a la publicación de las disposiciones administrativas a las que se refiere el artículo segundo transitorio, para realizar el nombramiento de los Vocales a los que se refieren las fracciones VI a IX del artículo 6 de la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.** El CONAM deberá instalarse dentro de los treinta días naturales posteriores al nombramiento de sus integrantes.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** La SADER, a través del Sistema Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, revisará y, en su caso, modificará los programas de semillas existentes, para que se ajusten al objeto de esta Ley, de conformidad con las facultades previstas en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El Congreso de la Unión, en un plazo que no exceda de trescientos sesenta y cinco días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto, deberá publicar las reformas legales que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto de esta Ley.

**ARTÍCULO NOVENO.** Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos

24-09-2019

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 81 votos en pro, 1 en contra y 28 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 19 de septiembre de 2019.

Discusión y votación, 24 de septiembre de 2019.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO**

### **DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 24 de Septiembre de 2019**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Segunda, por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo. A este dictamen se le dio primera lectura el pasado 19 de septiembre del año en curso. Informo a la Asamblea que las comisiones dictaminadoras realizaron ajustes de técnica legislativa y gramatical al proyecto de Decreto propuesto para una mejor aplicación de sus disposiciones transitorias. Estos cambios fueron únicamente de forma, por lo que no se afecta el fondo del dictamen.

#### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO**

##### **(Dictamen de segunda lectura)**

El dictamen está publicado en la versión que contiene los ajustes. Por lo que solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se ponga a su consideración el dictamen con los ajustes aplicados por las comisiones.

**La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se ponga a su consideración el dictamen, de conformidad con los ajustes aplicados. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de día de hoy, y está disponible en el monitor de sus escaños, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

**La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del dictamen.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Antes de la votación, sonido, por favor, al escaño de la Senadora Beatriz Paredes.

**La Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel:** (Desde su escaño) Señora Presidenta, perdón, no encuentro las modificaciones de la comisión al dictamen, eso es lo que me preocupa.



**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Eran letras mayúsculas, algunas comas y puntuación, eso es lo que está publicado en la Gaceta Parlamentaria.

**La Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel:** (Desde su escaño) ¿Nada de fondo?

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** No.

**La Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel:** (Desde su escaño) Gracias, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Por favor, continúe la Secretaría con la votación.

**La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén en contra, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza que se omita, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, señora Secretaria.

En consecuencia, tiene la palabra el Senador José Narro Céspedes, para presentar el dictamen por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

La presentación del dictamen por parte de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, ya fue realizada en el mismo acto por la Senadora Ana Lilia Rivera.

**El Senador José Narro Céspedes:** Gracias, señora Presidenta.

Vamos a abordar la iniciativa con decreto de proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento y Protección al Maíz Nativo, que suscribieron las Senadoras Jesusa Rodríguez y Ana Lilia Rivera Rivera, del grupo parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional.

Queremos comentar que esta iniciativa ha sido fuente de alguna forma de debate al interior de tanto en la Comisión de Agricultura, donde algunos miembros de la Segunda de Estudios Legislativos, pero es muy importante que veamos la importancia de esta ley, que es importante porque más importante que el oro y la plata que se han llevado las grandes empresas, esta es la principal riqueza, México es de los cinco países más importantes del mundo en la biodiversidad y el maíz es uno de las semillas que tiene mayor biodiversidad, mayor riqueza genética, más números de variedades y más números de tipos de maíces que hay en el mundo, México es el país que tiene una mayor riqueza.

Por eso han buscado universidades, laboratorios y grupos de investigadores pagados fundamentalmente por las grandes transnacionales, venir a México, llevarse nuestras semillas, ver las propiedades que tiene la semilla en cada región para tratar de aprovechar genéticamente las semillas mexicanas para producir organismos genéticamente modificados buscando aprovechar la riqueza genética que tiene el maíz mexicano.

Si un maíz es más resistente a la sequía, si un maíz es más resistente a las plagas, si un maíz es más resistente a la hierba, a la maleza, por las diferentes propiedades.

La riqueza de los maíces en México son creación colectiva de nuestros pueblos, año con año esta riqueza se sigue fortaleciendo, porque los mejores maíces son los que sobreviven, son los que se reproducen, son los que actualmente tenemos en México.

Hoy esta ley es para proteger y fomentar nuestros maíces que son nuestra riqueza, esto es muy importante.

Y es muy importante que lo veamos ahora, antes de que se apruebe el T-MEC con Estados Unidos y por Canadá para que esta ley proteja nuestros maíces antes de que se pueda permitir que en México se terminen de apropiarse de esta riqueza genética y que permitamos la entrada de maíces genéticamente modificados, que generalmente lo que provocan, aunque tienen un mayor rendimiento productivo, muchas veces, generalmente provocan esterilidad en las semillas, esas semillas no vuelven a reproducirse, y eso genera el ciclo del negocio para las grandes empresas.

Tú lo siembras una vez y esa misma semilla no la puedes volver a reutilizar, tienes que ir cada año a comprar 20 kilos de semilla, que es lo que te venden por 3 mil pesos cuando la tonelada de semilla tú la vendes a 4 mil

150 pesos, que es el precio que ahora han logrado los productores de maíz mexicano, por eso es muy importante.

Y la investigación genética en México por producir maíces, fortalecer maíces nativos y de los maíces nativos ir buscando mejoramientos genéticos, pero de los propios maíces de nosotros a través de la cruce y de la polinización, esas investigaciones se paralizaron desde la década de los 60's y 70's, buscando entregar los maíces a los grandes laboratorios y a las grandes empresas transnacionales.

Hoy cuando decimos que necesitamos recuperar esta riqueza, que es la riqueza de nuestros maíces, es muy importante que lo hagamos a través de una ley. Se plantea que lo único que se busca evitar también es que en las zonas de protección también como lo dicen los organismos internacionales, como el Acuerdo de Río, para proteger los maíces nativos, necesitamos que cerca de esos maíces nativos no tengamos semillas que contaminen y que hagan estériles nuestros maíces nativos a través de mecanismos de polinización.

Protejamos nuestro maíz, protejamos esta riqueza que le dio a México la humanidad, que tenemos gracias a esa riqueza que tiene nuestro país, protejamos nuestros maíces, eso es lo que se plantea, la protección de los maíces nativos y el fomento del uso de los maíces nativos. La agricultura en Sinaloa, los agricultores podrán usar sus maíces, pero se trata que de los maíces que son los maíces que le han dado vida a nuestros pueblos, los protejamos y los fortalezcamos, fortalecer, ¿qué ventaja tiene el maíz nativo? Tiene mejor precio internacional, porque es reconocido como un maíz nativo y tiene un mejor precio a nivel nacional, tiene un sobreprecio los maíces nativos.

¿Qué otra ventaja, qué gracia tiene el maíz?

Nuestros pueblos en muchas comunidades muy apartadas después de la reforma neoliberal del 27, cuando se cambió el artículo 27 de la Constitución ha sobrevivido fundamentalmente por los maíces que siguen manteniendo, por las semillas que siguen conservando los pueblos y los abuelos. Hoy, necesitamos proteger esas semillas, necesitamos proteger nuestros maíces, necesitamos regresar a la investigación para genéticamente seguir produciendo más maíces naturales, no modificados genéticamente a través de la polinización y de ir buscando la mejora genética del maíz mexicano, haciéndolo más productivo y más eficiente.

La capacidad y la calidad nutricional de nuestros maíces no es menor, es mucho mayor que la producida en Estados Unidos, que generalmente tiene muchos almidones, pero no tiene los nutrientes en proteínas, en minerales y en vitaminas, como tienen los maíces nativos en México, que son maíces que se han conservado durante muchos años. Por eso, le pedimos a todas las bancadas, que llegó el momento de proteger nuestros maíces, llegó el momento de fomentar y de impulsar la producción de los maíces nativos como una actividad importante para la pequeña agricultura mexicana que queremos que vuelva a resurgir y vuelva a brillar en México. Gracias a la pequeña agricultura, México fue autosuficiente durante muchos años, gracias a los pequeños propietarios sociales, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios que se dedicaban a los maíces nativos, México logró ser autosuficiente y logró ser una potencia agroalimentaria en el mundo.

Hoy se trata de que recuperemos nuestros maíces, nuestra riqueza, para que no se la sigamos entregando a los laboratorios, para que no se siga patentando y no siga nada más dándole utilidades a otros pueblos a cuenta y a costa de esa riqueza que nos ha dejado las comunidades y los pueblos indígenas de México y los agricultores y los campesinos mexicanos. Compañeras y compañeros, los convocamos a votar por esta iniciativa, hay una reserva, hay un voto en lo particular sobre el tema del nombramiento del Consejo del Maíz, esto es muy importante, vamos a hacer una reserva en lo particular, porque hay una contradicción de que el artículo 7 con el Artículo Quinto Transitorio.

Hoy compañeras y compañeros, los convocamos a que votemos en lo general esta ley a favor, únicamente que acepten esta reserva en lo particular que en su momento vamos a hacer aquí en esta tribuna.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Narro Céspedes.

Vamos a iniciar con la discusión en lo general.

Quiero comentar que se han inscrito varios oradores para hablar a favor, la discusión en lo general, generalmente es a favor y en contra, pero dado lo noble de esta iniciativa, se le dará la palabra a todos los que se han inscrito en este sentido.

En consecuencia, tiene la palabra el Senador José Erandi Bermúdez Méndez, del grupo parlamentario del PAN, para hablar a favor del dictamen.

**El Senador José Erandi Bermúdez Méndez:** Con su permiso, señora Presidenta. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros Senadores.

El día de hoy queremos hacer una reflexión de lo que estamos votando el día de hoy.

Hace un rato, el grupo parlamentario del PAN, acompañamos la iniciativa de las Senadoras Ana Lilia y de la Senadora Jesusa en poder conmemorar el día 29 de septiembre como el Día Nacional del Maíz, recordemos que nuestro país, el maíz es uno de los principales alimentos de todas y a todos nosotros, y es un grano y sustento para México.

La gente y el maíz tiene una conexión indisoluble, entre ambos existe una relación simbólica, más de la mitad del consumo calórico de los mexicanos proviene del maíz, en las clases populares y vulnerables es realmente básico y su ausencia contribuiría a una verdadera catástrofe alimentaria. Pero también quiero llamar la atención, de todas y todos ustedes, de lo que estamos votando, hablamos y hay que proteger a nuestros maíces criollos.

Lo que me preocupa y quiero llamar la atención, de todas y todos ustedes, es que tenemos regiones en el país que el propio Presidente de la República ha dicho que tenemos que ser autosuficientes en los alimentos que producimos en nuestro país y esto me preocuparía, porque así se muestra que tenemos maíces criollos que no superan los 400 o 500 kilos por hectárea que se producen. Hoy, por ejemplo, tenemos estados donde en México, hay que recordarlo, no se utilizan semillas transgénicas, pero sí se utilizan semillas mejoradas; semillas mejoradas que ¿cómo se llevan a cabo este mejoramiento de semillas? Ya lo decía quien me antecedió, por el tema de la polinización cruzada, para tener semillas que puedan ser más resistentes, pero sobre todo que puedan producir más, que es lo que necesita hoy nuestro país.

A mí me preocupa mucho que el día de mañana tengamos productores que solamente puedan estar cosechando entre una o dos toneladas por hectárea. Cuando el país necesite la importación de semillas para poder satisfacer el consumo nacional, vamos a tener que recurrir, desgraciadamente, a importar semillas de otros países, Estados Unidos, Sudáfrica, sobre todo, y son semillas que como en esos países no están regulados los transgénicos, al final vamos a estar importando este tipo de semillas.

En la actualidad, alrededor de una cuarta parte de las hectáreas sembradas en México se destinan al maíz blanco, con una producción anual que es superior a los 20 millones de toneladas, ojo, a los 20 millones de toneladas y el que estemos viendo la posibilidad de tener zonas exclusivas de siembra de maíz criollo, creo que también tenemos que “tener los pies en la tierra” si queremos que esos productores produzcan este maíz criollo para satisfacer, sí, sus demandas personales, pero también sus demandas económicas, que es lo que hoy se requiere.

Recordemos que el maíz tiene una bondad, puede sembrarse desde los cero hasta los tres mil 500 metros sobre el nivel del mar, y es por eso que se ha hecho esta adaptación de esta semilla en todas las latitudes de nuestro país, y nace en este contexto.

Hay que recordar que México importó, seis millones 169 mil toneladas de maíz de enero a mayo del año 2018 y solamente exportamos 429 mil toneladas. Quiere decir que solamente exportamos el 7 por ciento de lo que estamos importando. Quiero que lo veamos y llamar la atención de todas y todos ustedes, porque México utiliza el 60 por ciento de semillas de maíz, ojo, hoy México utiliza el 60 por ciento del maíz para tener semillas mejoradas y que pueda producir el 75 por ciento del maíz que tenemos en nuestro país.

Por eso, compañeras y compañeros Senadores, quiero llamar la atención de todas y todos ustedes. Nosotros en este punto de Acuerdo, el grupo parlamentario estará en abstención, porque creemos que es un tema que tenemos que estudiar más.

Hace algunos días firmamos un tratado de libre comercio solamente nosotros, falta la aceptación de Estados Unidos y Canadá, y que esto no puede entrapar algo que el día de mañana sea en perjuicio del país, sea en perjuicio de los mexicanos.

Por eso yo iniciaba con algo, nosotros, el grupo parlamentario, estuvimos a favor del día 29 de septiembre para reconocer nuestros maíces, esa semilla que nos identifica como mexicanos, pero en este tema sí quiero llamar la atención en cifras y en datos que son contundentes y en un tema que el Presidente de México ha dicho “la autosuficiencia alimentaria”. Y esto a lo que nos llevaría es a reducir nuestros rendimientos de maíz en las hectáreas que nosotros estamos sembrando.

En la actualidad, 11 estados de la República Mexicana utilizan para su producción más del 80 por ciento de sus semillas mejoradas, casi el 80 por ciento se utiliza, Sinaloa es uno de ellos, Tamaulipas es uno de ellos, El Bajío es de ellos, Veracruz es uno de ellos. O sea, a mí me preocupa mucho que bajemos esos rendimientos y después como gobierno, ¿cómo le vamos a hacer para resarcir eso que tendríamos que estar vigilando?

Yo les pido, compañeras y compañeros, tiempo en esto. En este momento nosotros, el grupo parlamentario, iríamos en abstención. Lo dijimos muy claro en la Comisión, somos contundentes con lo que dijimos en la Comisión, de analizar un tema que creo puede poner en riesgo, incluso, lo que estamos tratando con el país vecino del norte y con Canadá.

Solamente quiero llamar la atención en ello. Construyamos un futuro armónico, justo para las personas y el ambiente, donde el maíz siga teniendo un papel fundamental...

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Concluya, por favor, Senador.

**El Senador José Erandi Bermúdez Méndez:** Concluyo, señora Presidenta, muchas gracias.

Donde el maíz rige la vida de millones de personas de este país.

Pero también entendamos que para que coma nuestra gente necesitamos tener recursos y recursos económicos, como también recursos como la semilla, como el maíz, que es una fuente de alimentación de nosotros los mexicanos y las mexicanas.

Gracias, señora Presidenta por su tiempo, y por escucharme todas y todos ustedes. Lo dejo a la reflexión del Senado de la República y en este punto los Senadores del grupo parlamentario del PAN estaremos votando en abstención.

Muchas gracias, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Bermúdez Méndez.

Antes de dar la palabra, les recuerdo a todos que ojalá nos podamos ajustar al tiempo, por favor, de cinco minutos.

Tiene la palabra la Senadora Jesusa Rodríguez Ramírez, del grupo parlamentario del Partido Morena.

**La Senadora Jesusa Rodríguez Ramírez:** No debe extrañarnos que hoy propongamos una Ley de Protección al Maíz. Lo verdaderamente extraño es que esa ley no exista desde al menos hace 20 años, desde que las tecnologías transgénicas amenazaron nuestra diversidad y la contaminación de nuestro maíz fue detectada allá, en Oaxaca, hacia el año 2001.

No hubo voluntad política, por el contrario, los gobiernos litigaban a favor de las transnacionales, y fue un grupo de 30 asociaciones campesinas y 40 personas en lo individual, que lograron, durante siete años, detener la siembra comercial de maíz transgénico en México.

Ahora, gracias a la "Cuarta Transformación", el maíz vuelve a dialogar con sus creadores y se pone de nuevo en el centro de nuestra cultura.

Esta es una transformación verdadera, esta es la 4T. Que los tesoros de México se protejan y que nunca más los gobiernos entregados al extranjero vuelvan a amenazar con políticas antipopulares el patrimonio de los pueblos.

Esta ley es el principio de la recuperación del maíz nativo y la redignificación del campo.

Esperemos que todas las personas que comen maíz y lo reconocen como fundamento de nuestra cultura voten a favor de esta ley. La protección y el fomento de nuestro maíz nativo es la base social, cultural; es la comunicación de las colectividades y son verdaderos héroes los campesinos, las campesinas de temporal, que han logrado mantener esta maravilla viva, reproduciéndose y diversificándose.

Es por ello que llamamos la atención sobre este asunto, se siembra maíz transgénico en México, sí, ilegalmente, y es muy importante que esto se sepa. Se hace de forma clandestina e ilegal y eso debe detenerse en nuestro país.

Tenemos que recuperar nuestra diversidad en el norte del país también e ir desechando una tecnología obsoleta, como son las tecnologías de modificación transgénica, los impulsores genéticos y los Crisps o los nuevos nombres que quieren inventar para tecnologías que han sido desechadas ya en muchos otros países y que nos vienen a vender a México como tecnologías de innovación.

Basta ya de este engaño, tenemos un gobierno favorable a la cultura del pueblo de México y en este momento comienza esta defensa trascendental de nuestros orígenes, de nuestra herencia y de nuestro maíz.

Espero que todas las personas aquí presentes, que saben reconocer una tortilla bien hecha, nutritiva y alimenticia, sepan también votar correctamente en esta ocasión, porque aquí comienza esta redignificación, y

desde aquí agradecemos a las personas que hoy día están sembrando maíz nativo, a pesar de que no reciben ganancias, porque han puesto su cultura por encima del dinero, y eso es lo que estamos buscando en esta “Cuarta Transformación”.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Jesusa Rodríguez.

Tiene la palabra la Senadora Alejandra del Carmen León Gastélum, del grupo parlamentario del PT, para hablar a favor.

**La Senadora Alejandra del Carmen León Gastélum:** Con la venia de la Mesa Directiva.

El maíz, al igual que otros granos como el frijol, el trigo y el sorgo es considerado como uno de los alimentos más importantes que hay a nivel mundial, gracias a su importante aporte nutricional y a su adaptabilidad que le permite crecer en distintas regiones. En México, el cultivo de este producto se encuentra distribuido a lo largo de toda la República, donde ocupa poco más del 85 por ciento, equivalente a la mayor parte de la superficie sembrada de las áreas destinadas para la agricultura, esto permite obtener poco más de 22 millones de toneladas de maíz al año.

El maíz tiene una gran importancia para nuestro país en distintos ámbitos, el simbólico, el cultural, el nutricional, el económico y de cohesión social; sin embargo, debemos proteger las semillas originarias del país, como lo es el maíz nativo, del riesgo que representa su contaminación transgenes de las variedades criollas, a nivel nacional. Las Senadoras y Senadores del grupo parlamentario del Partido del Trabajo nos congratulamos y dimos nuestro voto a favor del dictamen que contiene proyecto de Decreto para declarar el día 29 de septiembre de cada año, como el Día Nacional del Maíz.

Asimismo, estamos a favor del proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo. Desde hace algunas décadas, las compañías transnacionales de semillas transgénicas han ido penetrando en la producción mexicana de diversos cultivos, entre ellos, el maíz, afectando la economía de los agricultores y campesinos mexicanos y a sus familias.

Existe un riesgo real en el que se encuentra la conservación del maíz nativo frente a los organismos genéticamente modificados, por lo que se estima que es pertinente que este Senado de la República adopte medidas legislativas encaminadas a la protección de dicha planta, incluyendo lo relativo a las prácticas tradicionales para su producción, comercio y consumo. El proyecto de ley que se expone a nuestra consideración tiene por objeto reconocer el maíz nativo en todo lo relativo a su producción, comercio y consumo como patrimonio alimentario nacional.

Asimismo, la iniciativa de ley propone la creación del Consejo Nacional del Maíz como un órgano de consulta del Poder Ejecutivo Federal en materia de protección al maíz nativo. Con la presente iniciativa se pretende también preservar las formas tradicionales de la producción del maíz como medida para la conservación de los valores culturales y alimentarios del maíz nativo y en diversificación constante.

Finalmente, establece la obligación de fomento a cargo del Estado para la creación de bancos comunitarios de semillas por parte de ejidos y comunidades, quienes podrán constituirlos de conformidad con su normatividad interna, usos o costumbres. Estamos a favor de proteger todo lo relacionado con la conservación del maíz nativo, así como a los agricultores y campesinos dedicados a su siembra, cosecha y comercialización. El maíz como símbolo de unidad nacional, nos debe orillar a votar, de manera unánime, el dictamen que el día de hoy se pone en consideración.

Hapxol en Seri, de Sonora; Bachi en Yaqui, Sonora; Batchi de Mayo, Sonora y; Taigid en Kiliwa, Baja California, porque los del norte también somos unos “hijos del maíz”.

Es cuanto.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora León Gastélum.

Pasamos al siguiente orador, que es la Senadora Bertha Alicia Caraveo Camarena, del grupo parlamentario del Partido Morena.

**La Senadora Bertha Alicia Caraveo Camarena:** Con su venia, señora Presidenta, la de la Mesa Directiva y el de este Honorable Pleno.

Quiero comenzar felicitando a las promoventes de este esfuerzo por recuperar nuestra soberanía, por supuesto, me refiero a la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera y a la Senadora Jesusa Rodríguez, por esta presentación de

la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

La propuesta es revolucionaria, porque pone al centro de esta Cámara a sectores históricamente relegados a los márgenes, el campo, a las campesinas, a los campesinos, a nuestros antepasados prehispánicos, a los pueblos indígenas y a las tradiciones que se desprenden del maíz como la columna vertebral que constituye al México profundo de ayer, de hoy y del mañana.

Es revolucionaria porque es una defensa de lo que es nuestro, nuestra mexicanidad, nuestra cultura y nuestra historia, es una defensa contra los embates del discurso neoliberal que nos ha vencido una idea de modernidad, que implica la acumulación de riqueza de unos cuantos, a costa de nuestra propia tierra, en donde lo único que acumulamos es la pobreza que ha frenado el desarrollo de las civilizaciones originarias de Mesoamérica.

Por décadas, las grandes transnacionales nos han querido hacer creen que sus métodos industrializados eran el futuro del maíz, al tiempo que descalificaban la agricultura tradicional, sus realidades y saberes metropolitanos, acabando con el campo y orillando al campesinado a migrar a las ciudades, a trabajar en las fábricas, con remuneraciones paupérrimas, perdiendo su tierra, su cultura y cosmovisión del maíz.

Felicito a mis compañeras Senadoras porque su iniciativa representa una apología a los agricultores y campesinos mexicanos que se ven impedidos de competir con sus productos locales en el mercado global, al mismo tiempo que nuestras simillas están en el riesgo de desaparecer por la inserción de otras, fortalecidas genéticamente.

La antropóloga peruana, Marisol de la Cadena, dice que para otras gramáticas de dignidad, los humanos están integrados en entidades más amplias, el orden cósmico, la naturaleza, y si no se protegen, de poco servirá la protección concedida a los humanos.

Marisol nos habla justamente de esto cuando analiza la rica y compleja relación de interdependencia en la cosmología y ecología andinas con las entidades no humanas, los seres tierra.

Pues bien, compañeros y compañeras, esta iniciativa tiene la intención de proteger al maíz nativo como un elemento con connotaciones, incluso metafísicas, para los pueblos originarios que ven en esta planta una deidad emanada de la Madre Tierra, que provee alimento a las familias mexicanas.

No aprobar esta iniciativa implicaría ir contra nuestras propias tradiciones, implicaría que sigamos permitiendo que la tecnocracia altere las propiedades de la tierra con técnicas que alteran la generación de nuestro maíz nativo.

Implicaría seguir abaratando nuestro propio maíz por las variedades de transgénicos que se elaboran en el extranjero para que les compremos lo que nosotros mismos producimos, nuestro patrimonio nacional, el maíz.

Por lo tanto, apoyo a la expedición de esta ley, y les invito acompañarla con su voto para romper, como decía el filósofo del derecho, Boaventura de Sousa, con esa dicotomía occidental de naturaleza-sociedad que oculta una jerarquía, según la cual se considera inferior, sin cultura y sin conocimiento válido todo lo que es natural o está más cerca de la naturaleza.

Porque sólo podremos salvar al planeta y conservar la vida digna si nos disponemos a aprender de los conocimientos excluidos y oprimidos por el neoliberalismo, entre ellos, la cultura del maíz.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Bertha Caraveo.

Tiene la palabra el Senador Antonio García Conejo, hasta por cinco minutos.

**El Senador Antonio García Conejo:** Con su permiso, señora Presidenta y demás integrantes de la Mesa Directiva. Queridas Senadoras, Senadores. Medios de comunicación. Público aquí presente.

El grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de entrada, manifestarles que estamos a favor de la protección y fomento del maíz nativo, sin duda alguna.

Hace un momento hice uso también de la palabra en referente al Día Nacional, que se declarara el Día Nacional del Maíz el día 29 de septiembre.

No mencioné, referente al dictamen que hoy nos ocupa, porque sentí que eran o son cosas diferentes, pero que en cierta medida están conectadas, estamos hablando de uno de los productos que más consumimos las y los mexicanos, hablamos de algo que lo traemos en la sangre, hablamos del maíz.

Y quienes le tenemos tanto amor a esta semilla, a esta producción, pues no podemos estar en contra de que se proteja, nuestras semillas nativas, pero también tenemos que ser muy responsables para darnos cuenta que estamos en una época, pues, diferente, que la sociedad es muy dinámica, que van cambiando, pues, la vida comercial, cultural, etcétera.

Y hoy, en la actualidad, el maíz también representa un factor importante en la economía de nuestro país, por lo tanto, tenemos nosotros que pensar en cómo se guarda ese equilibrio. Por un lado, proteger nuestras semillas nativas y, por otro lado, cuidar mucho el tema de los transgénicos o las semillas genéticamente modificadas porque luego hay una confusión.

Hay quienes se dedican a mejorar nuestras semillas nativas para que sean más productivas, te rinda más por hectárea, que te dé más toneladas por hectárea, pero luego hay también la confusión de los transgénicos.

Y por lo que yo revisé, pues ya existe la protección de nuestras semillas nativas, sin embargo, vemos con buenos ojos esta iniciativa, que hoy se presenta este proyecto, porque estamos hablando de este consejo que le dará, pues un, el Consejo Nacional del Maíz, que se propone en la presente ley: “deberá contar con las facultades necesarias y el presupuesto suficiente para llevar a cabo esta protección y promoción que tanto hace falta”.

También debemos poner especial énfasis en que no permitir la importación de maíz genéticamente modificado, que afecte la salud de las y los mexicanos, así como la producción nacional.

Queridas Senadoras y Senadores, creo que, sin duda, es una buena iniciativa.

Aquí la preocupación, o más bien la observancia, sería que no estemos en cierta medida tratando de modificar algo que ya existe, existe ya una protección a nuestras semillas nativas, sin embargo, no deja de ser relevante la propuesta, el proyecto de propuesta de ley, que en este caso vamos a favor.

Hay una reserva que la fracción hemos considerado importante, que en su momento la haremos saber, pero nosotros como fracción del Partido de la Revolución Democrática, pues estamos, por supuesto que estamos a favor de la protección de nuestras semillas, de nuestro maíz nativo.

Nada más quisiera, para concluir y respetar el tiempo, manifestarles una preocupación.

La reducción que se ha venido dando desde el año pasado, en el rubro de agricultura, pues es preocupante porque necesitamos fortalecer a nuestros productores.

Hay un desencanto, se los quiero decir con mucha responsabilidad, del sector agropecuario porque no se ve con claridad una política que fortalezca a la agricultura y, sobre todo, que se vea reflejado en el presupuesto.

Ahorita, por ejemplo, en la región de Michoacán, en la región de Tierra Caliente, prácticamente todo lo que es la cuenca del Bajo Balsas, ha sufrido un desastre natural porque por falta de lluvias, hoy no vamos a tener maíz, no alcanzó a producirse, no alcanzó a llegar a elote, como nosotros le nombramos allá, y se quedó solamente en el crecimiento, incluso, algunas no alcanzaron ni a espigar.

Entonces, requerimos fortalecer el campo mexicano, pero que se refleje en el presupuesto, porque podemos venir aquí a hablar muy bonito de un nuevo proyecto de ley, de protección a nuestro maíz nativo, podremos hablar de declarar el Día Nacional del Maíz, pero el tema se tiene que ver reflejado con políticas públicas que vengan a fortalecer al campo mexicano, ahí sí estaríamos entonces siendo muy congruentes con lo que expresamos y con lo que hacemos.

Y hoy está en las manos de las y los Diputados para que se vea reflejado en el Presupuesto del 2020 el fortalecimiento al campo mexicano.

Muchas gracias por su atención.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador García Conejo.

Tiene la palabra el Senador Salomón Jara Cruz, del grupo parlamentario del Partido Morena, para hablar a favor del dictamen.

**El Senador Salomón Jara Cruz:** Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores.

He solicitado el uso de la palabra porque no puedo dejar de pasar esta gran oportunidad para señalar que el día de hoy, en el Senado de la República, se aprobará una de las legislaciones más importantes en términos históricos y culturales; no es un tema menor, se trata de una ley que en tan sólo doce artículos, pero que posee una gran trascendencia y que va más allá de lo estrictamente coyuntural con esta legislación.

En esta Cámara, se va a declarar a las actividades de producción, comercialización y consumo del maíz nativo y en diversificación constante como manifestaciones culturales de conformidad con el artículo 3° en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

También se va a declarar la protección del maíz nativo y en diversificación constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo como una obligación del Estado mexicano para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4° de la Constitución, y también se va a establecer el mecanismo institucional para la protección y fomento del maíz nativo y en diversificación constante, saldando con ello un vacío y una deuda histórica como uno de los elementos que mayor identidad y valor poseen dentro de nuestra cultura, lo hago porque en mi estado, Oaxaca, es el estado con la mayor diversidad de las semillas nativas. De las 63 razas de maíz nativas que hay en nuestro país, Oaxaca ocupa el primer lugar con el 60 por ciento de estas razas de maíz nativas.

Y yo me siento orgulloso porque soy originario también y soy del maíz, porque nosotros, los pueblos originarios, los pueblos indígenas, venimos del maíz, y nos da mucho gusto porque tenemos para todo, para las bebidas que tenemos, pozontle, las bebidas que tenemos diversas que hay en Oaxaca, siempre ha sido para propios y extraños, para oaxaqueños mexicanos y extranjeros algo extraordinariamente importante.

Con esta ley se establece que el Estado deberá garantizar y fomentar a través de todas las autoridades competentes, que todas las personas tengan acceso efectivo al consumo informado del maíz nativo y en diversificación constante, así como de sus productos derivados en condiciones libres de organismos genéticamente modificados y otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagénesis o cualquier otra desarrollada por la ciencia sobre la cual no exista un absoluto grado de certeza científica respecto a la ausencia de riesgos para la salud humana.

Y lo decimos con claridad, los transgénicos son un producto que afecta al organismo humano, lo quieran o no lo quieran reconocer las grandes empresas que han estado afectando a nuestros campos y a nuestra raza de maíz.

Yo quiero decir que nadie está en contra de la biotecnología o de que la ciencia modifique algunas características de nuestra raza, pero esta ley no prohíbe nada, solamente obliga a que el Estado se adapte a los tratados internacionales y que garantice la no contaminación de germoplasma del maíz y de la salud humana, que quede claro.

En consecuencia, el Estado mexicano se obliga, por primera vez, a fomentar la creación también de los bancos comunitarios de semilla, que lo hemos iniciado en Oaxaca, en mi estado, por parte de ejidos y comunidades quienes podrán constituirlos de conformidad con su normatividad interna, usos y costumbres, en asambleas comunitarias, etcétera.

Esto representa una verdadera transformación y una nueva política de entender nuestra relación con nuestro medio y nuestra cultura.

Por ello, mi voto será a favor e invito a todas las Senadoras y Senadores para que nos felicitemos y que hoy hagamos historia con un producto maravilloso, hermoso, en nuestro país, el maíz.

Y como siempre, como lo sabemos, sin maíz no hay país.

Muchas gracias a todos.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Jara Cruz.

Tiene la palabra la Senadora Beatriz Paredes, del grupo parlamentario del PRI, para hablar a favor.

**La Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel:** Muy buenas tardes.

Coincido con quienes han dicho en esta tribuna que este día es un día con enorme significación y felicito a las legisladoras que presentaron esta iniciativa y a los integrantes de las comisiones involucradas. Quiero saludar a los miles de productores minifundistas, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios que han cultivado, a través de siglos, el maíz.

Quiero decirles, con enorme respeto, a las abuelas que desgranaban las mazorcas con la referencia tan conmovedora que hizo Ana Lilia, a los padres que enseñaban a pisar a los niños que acompañaban y con el pie en el huarache acomodaban las semillas en la tierra. Quiero reconocer a los científicos, los agrónomos de nuestra gran Universidad Chapingo, como el maestro Hernández Xolocotzi, tlaxcalteca, que fue pionero en la visión de la investigación y al mismo tiempo el reconocimiento del conocimiento tradicional.



Hoy estamos conmovidos, estamos motivados, porque acordamos la conmemoración anual de un día que exalta la existencia del maíz. También porque se trabajó en la expedición de una ley denominada para el fomento y protección del maíz nativo.

En esta legislación se establece el Consejo Nacional del Maíz.

Me parece que el enorme desafío de esta nueva instancia que combina la presencia institucional con la presencia académica y la presencia de los productores, es integrar una política pública que simultáneamente apoye y proteja los maíces nativos y estimule el proceso de desarrollo y productividad con el mejoramiento, que utilice los conocimientos de la ciencia sin elementos transgénicos, que nos permita mejorar la producción, la productividad y desde luego, las estrategias de apropiación de los productores, no sólo en el marco de una política de autosuficiencia alimentaria, que es importante e indispensable para el país, sino también en una política en donde los pequeños productores, además de abastecer y satisfacer sus necesidades, puedan tener legítimas ganancias.

El desafío intelectual, el desafío para la política pública es no poner en líneas contradictorias o antagónicas el desarrollo productivo del sector maicero mexicano con el valor cultural de la producción del maíz. Es una compleja síntesis que debemos impulsar, que debemos lograr a partir de este nuevo ordenamiento jurídico en donde el conocimiento ancestral, la sabiduría de los productores campesinos y el conocimiento científico que no atenta contra la naturaleza, puedan generar, precisamente, un mayor florecimiento de esta semilla maravillosa.

Ya se dijo aquí, es precisamente Tlaxcala la región del Valle de San Martín, en la zona Puebla-Tlaxcala hacia Tehuacán hay una discusión entre los biólogos y los historiadores naturales sobre dónde fue la región donde se civilizó el maíz.

Tlaxcala significa la tierra del pan, del maíz, del tlaxcale, aquí habemos varios legisladores de origen tlaxcalteca, los cuales todos somos muy tlaxcalocentristas, forma parte de nuestra idiosincrasia y todos crecimos bebiendo atole de maíz, aunque no había leche se hacía atole de maíz y ese atole de maíz era acompañado de un Tlaxcale, que es una manera de cocinar la tortilla en triángulo e iba acompañado de un tamal hecho de maíz e iba acompañado, si nos iba bien, de un chile-atole hecho de maíz, y ya habíamos convenido que teníamos que hacer un banquete de productos de maíz, pero en Cacaxtla, que aquí se mencionó, que es la zona arqueológica con influencia maya más al norte del país, que se encuentra precisamente en un sitio mágico, denominado San Miguel del Milagro, en los murales de Cacaxtla, que tienen, en el año 200, en el año 300, hay una imagen de una mazorca que describió Ana Lilia en el poema al que le dio lectura, muy bonito, por cierto, una imagen de una milpa y en lugar de una mazorca, de la milpa brota el rostro de un ser humano y eso me lleva para concluir esta intervención, a compartirles lo que dice el Popol Vuh, que es el libro sagrado de los indios mayas quiches, de Guatemala.

Dice así:

*“Y dijeron los progenitores, los creadores y formadores que se llaman Tepeu y Gucumatz, ha llegado el tiempo del amanecer, de que se termine la obra y que aparezcan los que nos han de sustentar y nutrir, los hijos esclarecidos, los vasallos civilizados, que aparezca el hombre, la humanidad, sobre la superficie de la tierra”. Así dijeron.*

Se juntaron, llegaron y celebraron consejo en la oscuridad y en la noche, luego buscaron y discutieron, y aquí reflexionaron y pensaron, de esta manera salieron a la luz claramente sus decisiones y encontraron y descubrieron lo que debía entrar en la carne del hombre, poco faltaba para el sol, la luna y las estrellas aparecieran sobre los creadores y formadores, de Paxil, de Cayalá, así llamados, vinieron las mazorcas amarillas y las mazorcas blancas. Estos son los nombres de los animales que trajeron la comida, Yac, el gato de monte, Utiú, el coyote; Quel, una cotorra llamada Chocoyo y Hoh, el cuervo.

Estos cuatro animales les dieron la noticia de las mazorcas amarillas y las mazorcas blancas, les dijeron que fueran a Paxil y les enseñaron el camino de Paxil, y así encontraron la comida, y ésta fue la que entró en la carne del hombre creado, del hombre formado, esta fue su sangre, de ésta se hizo la sangre del hombre, así entró el maíz en la formación del hombre por obra de los progenitores. Y de esta manera se llenaron de alegría, porque habían descubierto una hermosa tierra llena de deleites, abundantes en mazorcas amarillas y mazorcas blancas y abundante también en pataxte y cacao y en innumerables zapotes, anonas, jocotes, nanches y miel.

Así, del maíz amarillo y del maíz blanco se hizo su carne. De masa de maíz se hicieron los brazos y las piernas del hombre, únicamente masa de maíz entró en la carne de nuestros padres, los cuatro hombres que fueron creados.”

Esta legislación le da un nuevo impulso al maíz. Es condición necesaria, pero no suficiente, políticas públicas que respalden la producción del maíz nativo, que respalden el mejoramiento del maíz nativo con la ciencia pertinente, que respalden la comercialización y las bodegas para el maíz, que respalden que los hombres de maíz vivan con la dignidad del hombre.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Paredes Rangel.

Como último orador en esta etapa de discusión en lo general, tiene la palabra el Senador José Narro, del grupo parlamentario del Partido Morena.

**El Senador José Narro Céspedes:** Consideré pertinente participar en este debate porque veo que hay una discusión sobre el tema y cosas que no están precisas o que no las ven precisas aquellos que no las quieren ver con mucha precisión.

La agricultura campesina, a pesar de los 27 años de este modelo neoliberal y de esta política que buscó acabar con el ejido, con la comunidad rural indígena y con la pequeña propiedad, la única forma de sobrevivir es a través de sus maíces, de sus semillas, de su esfuerzo, conservando, mejorando su semilla, fortaleciendo con abono orgánico su tierra, aprendiendo y aplicando la cosecha del agua, poniendo cinturones verdes, cercos verdes alrededor de sus parcelas y buscando también generar energía a través de la luz solar, a través del aire, a través de biodigestores, para poder tener posibilidades de sostenerse en el campo.

Porque comprar la semilla es imposible para un pequeño agricultor, porque comprar los abonos, los fertilizantes más caros del mundo que se pagan en México es imposible, porque comprar el diésel, aquí pagamos el diésel a 21 pesos, en Estados Unidos te cuesta 14 pesos, en Texas; en California te cuesta 11 pesos el diésel, en el resto del mundo te cuesta entre 10 y 15 pesos, aquí pagamos el diésel más caro, igual la energía eléctrica, igual los fertilizantes. El fertilizante en Estados Unidos te cuesta cuatro o cinco mil pesos la tonelada y aquí en México te cuesta entre 8 y 10 mil pesos la tonelada de la U, que es el más barato.

Así pasa con todo, la forma de resistir el campesino en México ha sido producir y conservar sus semillas. Esta ley lo que busca es hacer eso, apoyar al pequeño agricultor para que proteja, para que mejore su semilla año con año. La semilla de ahora no es igual que la de hace 10 años, se está mejorando, lo que pasa es que si esa semilla nativa la contaminamos con organismos genéticamente modificados la hacemos infértil.

Los protocolos internacionales no hablan de evitar los híbridos, que es otra forma de producir semilla, habla de evitar los organismos genéticamente modificados o con mutaciones genéticas. Eso es lo que estamos planteando cambiar, quitarle, para que no estén cerca de la zona donde se produce maíz, para que no contamine las semillas nativas y que conviertan esas semillas en infértiles. Que no vengan las transnacionales, Bayer, que ya compró a Monsanto, a convencerlos a ustedes, compañeros. No votemos a favor de las transnacionales, a favor que sigan pirateándose y quedándose con la riqueza del maíz, del nopal, del maguey, de Oaxaca, de todos los rincones de la patria. Defendamos lo que es nuestro, defendamos nuestro maíz.

Por eso hoy los exhortamos a que no nos confundan, compañeros, ponernos a votar en contra de esta iniciativa es votar a favor que las transnacionales sigan haciendo negocio con lo nuestro. Queremos que nuestra gente viva con dignidad, necesitamos conservar y proteger sus semillas.

México requiere esa riqueza para México, para nuestro país. México ya hizo mucho dándole esa semilla al mundo, hoy necesitamos que esa semilla también fortalezca a México, porque no hay otro país en el mundo donde se tenga la riqueza genética del maíz que tenemos en nuestro país. Por eso, compañeras y compañeros legisladores, los convoco a que protejamos nuestras semillas. Proteger nuestras semillas es proteger nuestra historia, nuestro presente y el futuro del país.

Ya han saqueado al país con nuestro oro, con nuestra plata y con nuestra gran riqueza vegetal. Hoy necesitamos empezar a revertir esa política de entreguismo que se aplicó durante muchos años y defender lo nuestro, defender a nuestros pueblos, defender a nuestra gente, que lo que tiene es la semilla, porque la semilla es su vida, es su presente y es su futuro, de eso comen, de eso viven y de eso vamos a salir adelante. Les ha costado muchos años conservarla, hoy necesitamos protegerlos, proteger la semilla y proteger a nuestra gente, y fomentar este tipo de siembras, este tipo de semillas.

Por eso, compañeras y compañeros, no nos equivoquemos, van a poder existir los maíces de Sinaloa, que son híbridos, con los maíces nativos, lo que está en debate son los organismos genéticamente modificados. No nos confundamos, no caigamos en grillas, que no nos vengan a tintinear los centavos, porque no vamos a perder lo más por lo menos, los pesos por los centavos.

Aquí lo importante es la semilla. Defendamos la semilla del pueblo de México.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Narro Céspedes.

Al no haber más oradoras ni oradores registrados, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si el asunto se considera suficientemente discutido en lo general.

**La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Suficientemente discutido, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, señora Secretaria.

Informo que para claridad de la Asamblea y a petición de la Senadora Paredes, hace un momento, las adecuaciones realizadas por las comisiones, que fueron anunciadas al inicio del debate y respecto de las cuales la Asamblea manifestó su aceptación, para que la deliberación del mismo se desahogara tomando en consideración los ajustes aplicados, consistieron en ajustes ortográficos de mayúsculas, minúsculas y puntuación, así como para precisar la correcta aplicación del Artículo Quinto Transitorio del proyecto, en relación con el nombramiento de los vocales previstos en el proyecto, para lo cual se realizó una adecuación al Artículo Séptimo que no altera el fondo de lo aprobado por las dictaminadoras.

Por lo anterior quedó superada la contradicción que se mencionó al inicio del debate y, en este sentido, pasamos a recibir el registro de reservas de artículos o para presentar adiciones.

Informo a esta Asamblea que hasta el momento tenemos registradas reservas del Senador Mario Zamora Gastélum, del grupo parlamentario del PRI, que modifica el segundo párrafo del artículo 4º. de la ley.

El Senador Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del grupo parlamentario del PAN, presenta reservas de modificación al segundo párrafo del artículo 4º., a las fracciones I y III; a la adición de dos nuevas fracciones recorriendo el orden de las actuales y la reforma al último párrafo del artículo 6 y reforma el artículo 12 de la ley.

El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa, del grupo parlamentario del PRD, presenta modificaciones a los artículos 4, 11 y 13 de la ley.

La Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros, del grupo parlamentario del PAN, presenta reserva de eliminación del Artículo Octavo Transitorio de la ley.

Y el Senador José Narro Céspedes, del grupo parlamentario del Partido Morena, presenta una propuesta de modificación del Artículo Octavo Transitorio de la ley.

¿Hay alguna Senadora o Senador que desee reservar algún otro artículo? En virtud de que no hay más reservas y con fundamento en el artículo 200 del Reglamento del Senado, se procederá a recoger la votación del dictamen en un solo acto, en lo general, y de los artículos no reservados.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto, en lo general, y de los artículos no reservados.

**La Secretaria Senadora Martha Guerrero Sánchez:** Pregunto a la Asamblea si falta alguna Senadora o Senador por emitir su voto. El tablero sigue abierto.

Nuevamente pregunto a esta Asamblea si existe algún Senador o Senadora que falte por emitir su voto.

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, de un total de 110 Senadores y Senadoras, 81 a favor, uno en contra y 28 abstenciones.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** En consecuencia, queda aprobado en lo general y los artículos no reservados del proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

Iniciamos con la presentación de los artículos reservados.

Tiene la palabra el Senador Mario Zamora Gastélum, del grupo parlamentario del PRI, para presentar la modificación al segundo párrafo del artículo 4 de la ley.

**El Senador Mario Zamora Gastélum:** Gracias, señora Presidenta. Muy buenas tardes a todos.

Con todo el mejor ánimo y dejando claro que no venimos a representar a ninguna empresa particular ni nacional ni internacional. Nosotros literalmente sí vivimos del maíz, porque somos lo que producimos y de ahí comemos y además comemos mucho maíz hecho tortillas y tamales y muchas cosas, lo que se ve no se pregunta.

Sinaloa es el mayor mayor productor de maíz en México, y me parece muy bien y muy interesante, insisto, poner la relevancia del maíz en la intención de este país, pero creo que no sólo se requiere de buenas intenciones, sino que tenemos que revisar lo jurídico, lo económico y lo financiero.

Y les voy a explicar por qué.

Ya existe una Ley de Bioseguridad, de Organismos Genéticamente Modificados, que refiere a la Secretaría de Agricultura y a Semarnat, donde deben promover la conservación in situ de las razas puras, de las variedades, de los maíces criollos, por lo que esto está haciendo una duplicidad de facultades, prestando eficiencia a la Norma, e incluso pudiera haber un conflicto entre ellas.

Es decir, ya existe en la Norma y en la ley un reglamento y una ley que cuide del maíz criollo. Si se ha hecho bien o no eso es distinto en la aplicación, pero en la ley ya está.

La otra es, el Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos, Sinarefi, protegen, conservan y usan sustentablemente las razas de maíz originarias de México, así la Sader realiza acciones de conservación y fomento a 52 razas de maíz originario, incluyendo su conservación in situ.

Para mí es de llamar la atención, en Sinaloa se producen 25 mil toneladas de semilla de maíz, nadie produce más semilla de maíz en este país que Sinaloa.

Y lo que sentimos, que es importante, y que nos ocupa de manera relevante, es ¿qué va a pasar si se utiliza esta ley para no permitir que semillas que han sido modificadas, no transgénicas, sino híbridos, por ejemplo, no puedan seguirse utilizando?

Yo pregunto, ¿ya se revisó, por ejemplo, estamos, y aquí se aprobó la firma del Tratado de Libre Comercio, ya revisamos qué dice el Tratado y los otros tratados comerciales con otros países al respecto particular, porque le puede meter ruido o puede generar controversia al respecto?

El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, no lo digo yo, dice: "Que el 60 por ciento de las semillas que actualmente se usan para producir maíz, que producen cerca del 80 por ciento del total del maíz, ¿tienen alguna modificación?

Entonces yo les pregunto, ¿Qué alternativa va a tener el productor de maíz?

En Sinaloa, cien por ciento del maíz que se produce, cien por ciento, entraría en esta categoría que se está poniendo en el artículo 4º.

Es decir, si nos ponemos rígidos en esta ley un solo grano más de maíz no se pudiera producir en Sinaloa debido a que es con semillas que tienen modificaciones genéticas, sin ser transgénicas, pero sí modificaciones genéticas.

Yo, con todo respeto, y porque veo el gran interés que tenemos en el campo todos, y que en verdad si somos congruentes en lo que decimos y hacemos, queremos que al campo le vaya mejor, pues más bien deberíamos de buscar una alternativa para hacer que se produzca más, y obviamente, cuidar al maíz como se debe de cuidar, pero no podemos condenar a un productor a que levante una tonelada o media tonelada en lugar de diez, doce o quince, si no tiene una compensación. ¿De qué va a vivir?

O si no hay un tiempo que le permita a esta nuevas semillas criollas o nativas generar la productividad para que esa persona pueda vivir de ese cultivo.

Nosotros, si autorizamos esto como está, lo que vamos a ver el año entrante, primero, pues con todo respeto, le digo, es a la Secretaría de Hacienda volviéndose loca de todo el maíz que va a tener que importar, si de por sí ya importamos un montón.

Entonces, creo que es justo ver la parte sustancial y esencial y lo romántico y lo importante que es para el maíz, pero también compensémoslo con la parte legal y la parte económica.

Nuestra propuesta es muy sencilla, que en el artículo 4º, únicamente donde dice: "En condiciones libres de OGM, o sea, Organismos Genéticamente Modificados, y de otras técnicas de mejoramiento, porque al decir otras técnicas de mejoramiento entra cualquier otra técnica, es donde están entrando los híbridos, como en la mutagénesis o cualquier otra desarrollada por la ciencia, sobre la cual no existe un absoluto grado de certeza científica respecto a su ausencia de riesgo para la salud humana.

Que se quite esa parte y se permita ir, en un periodo de tiempo, ir caminando a que no afecte la productividad y a que no afecte los ingresos de la gente que siembra maíz.

Reitero, no vengo a nombre de ninguna empresa particular, vengo a nombre de los cientos de miles de productores sinaloenses que todos los días se parten el lomo, que nadie, en ningún estado de la República produce más maíz que los productores sinaloenses.

No los condenemos a la muerte o a quedar sin hacer lo que mejor saben hacer, que es producir maíz.

Ningún productor de ningún estado sabe producir maíz como los sinaloense, ahí están las cifras y ahí están los datos.

Si autorizamos esta ley, un grano más de maíz, como está, no se pudiera producir.

Es cuanto.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Zamora Gastélum.

Solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de reforma del Senador Mario Zamora.

**La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros:** Enseguida, señora Presidenta.

La propuesta dice:

Artículo 4º. El Estado, segundo párrafo. El Estado deberá garantizar y fomentar, a través de todas las autoridades competentes, que todas las personas tengan acceso efectivo al consumo informado de maíz nativo y en diversificación constante, así como de sus productos derivados.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Secretaría.

Consulte la Secretaría si se admite a discusión.

**La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada. Quien esté a favor de que se admita a discusión, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quien esté en contra de que se admita a discusión, favor de levantar la mano.

Tengo duda, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Repita, por favor, la votación señora Secretaría.

**La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros:** Repetimos la votación y les voy a pedir que dejen un momento levantada su mano, a fin de que podamos contabilizar. Quienes estén a favor de que la propuesta sea considerada a discusión, favor de levantar su mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén porque no se admita a discusión la propuesta presentada por el Senador Mario, favor de levantar su mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señora Presidenta.

Fueron 29 a favor, contra 31.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, señora Secretaria.

El artículo 4° del dictamen queda en los términos del proyecto. Ya fue votado y ya fue cantado por la Secretaría.

Y se votó dos veces. Sí hay quórum. Y se votó dos veces.

Tiene ahora...

Ya se votó y no vamos a volver a someter a votación un tema que ya fue votado.

Ya fue votado, Senador, vamos a proseguir. Si usted quiere pedir una verificación del quórum lo podemos hacer con el tablero, con mucho gusto, pero ya este tema ya fue votado.

Tiene la palabra el Senador Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del grupo parlamentario del PAN, para presentar reservas de modificación al segundo párrafo del artículo 4 a las fracciones II y III; la adición de dos nuevas fracciones recorriendo el orden de las actuales y la reforma al último párrafo del artículo 6, y reforma al artículo 12 de la ley.

¿Es correcto, Senador?

**El Senador Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo:** Así es. Gracias, con el permiso de la Presidencia.

Primero, comentar que algo es muy similar a la propuesta que hace el Senador Mario Zamora, en el sentido de que el artículo 4°, en su segundo párrafo, no está claro y hay una contradicción precisamente en una ley ya existente, que es la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Por lo tanto, puede existir alguna controversia.

Estábamos totalmente de acuerdo con la propuesta de Mario, y lo que estamos haciendo en esta reserva es eliminar el segundo párrafo.

¿Por qué? Porque ya existe una ley que antecede a la cual estamos votando el día de hoy.

Y, por otro lado, creo que es fundamental el que se puedan integrar algunas otras secretarías, y aquí nos están poniendo en consideración la Secretaría de Economía que también sabemos que juega un papel muy importante y, por lo tanto, ahorita ya se comentó del Tratado de Libre Comercio qué papel va a jugar la Secretaría de Economía.

Y en el sentido de ayudar y modificar esta ley:

Primero, en su artículo 4° eliminar o quitar el segundo párrafo.

Segundo. En el artículo 6, en su párrafo segundo, añadir lo que es la Secretaría de Economía, porque como está el texto actual dice: "un secretario técnico que será designado de forma rotativa cada tres años entre los titulares de Sedar, Semarnat, Secretaría de Cultura", y estamos proponiendo que también sea la Secretaría de Economía; por lo tanto, se adiciona un párrafo en la fracción V, en donde también exista un vocal de la Secretaría de Economía al igual que también un vocal del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, aquí se habla mucho de los pueblos indígenas, pero en esta ley no se está tomando en cuenta.

Y, por último, comentarles que en el artículo 12, en donde dice que es la Sedar, la Semarnat y la Secretaría de Cultura, también igual ahí se puede incluir la Secretaría de Economía.

Por lo tanto, ojalá que puedan ser aceptadas estas reservas para bien de esta ley que el día de hoy se estará votando aquí en el Senado.

Es cuanto, señora Presidenta.

Y en este caso pido que sea por tablero la votación, por favor.

Necesito cinco compañeros.

Ahí están.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Vamos a solicitar que se consulte si se admite a discusión, son varias reservas.

Si se admitiera a discusión iríamos a la discusión de una por una, pero vamos a solicitar todas juntas si se admite a discusión, y lo vamos a solicitar por medio del tablero electrónico.

Por lo que pido que se abra el sistema electrónico de votación para someter a consideración si se admite a discusión las reservas presentadas por el Senador Martín del Campo Martín del Campo.

Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos. Sólo para que quede muy claro, la afirmativa es para que se admita a discusión.

La negativa es para que no se admita a discusión las reservas.

(Se recoge la votación)

Por favor, solicito el apoyo de Servicios Parlamentarios con la Senadora Vázquez Mota para que pueda votar, por favor.

Gracias.

**La Secretaria Senadora Minerva Citlalli Hernández Mora:** ¿Alguna Senadora, Senador que falte de votar? Sigue abierto el sistema de votación.

¿Algún otro Senador, Senadora que falte de votar? Sigue abierto el sistema de votación.

Señora Presidenta, de un total de 110 votos...

Sigue abierto el sistema de votación.

Señora Presidenta, con un total de...

¿No puede votar?

¿Cuál es el sentido de su voto, Senador?

En contra, que se registre el sentido del voto del Senador, por favor, en contra.

Con un total de 103 Senadoras y Senadores, 61 votos en contra, una abstención y 41 a favor, no se acepta la discusión, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** No se aceptan las reservas presentados, el dictamen queda en sus términos.

Tiene el uso de la palabra el Senador Miguel Ángel Mancera, del grupo parlamentario del PRD, para presentar reservas de modificación a los artículos 4, 11 y 13 de la ley.

**El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa:** Compañeras Senadoras y compañeros Senadores:

Hemos votado a favor para establecer la celebración del Día del Maíz y hemos votado en lo general también esta ley, nos parece que tiene un objetivo muy importante en los planteamientos que se han realizado y que se han expuesto, encontramos un soporte sustancial.

Este alimento que es el maíz, de acuerdo con la revista científica Proceedings of the National Academy of Sciences, tiene orígenes que se remontan casi a 9 mil, a 9 mil años.

Sin embargo, también coincidimos en la opinión que se ha vertido aquí, tanto por el grupo parlamentario en su reserva del PRI como en la propia del PAN, en las dos.

Me parece que son oportunas, simplemente para no limitar, y eso lo quiero dejar claro, la parte de la investigación, porque eso es lo que veo que está limitando, la parte de la investigación, voy a explicar por qué creo que lo otro no está siendo afectado y no está siendo trastocado.

Una de nuestras reservas, pues es dejar fuera en su redacción el planteamiento en los términos que aquí ya lo han expuesto quienes me antecieron en el uso de la palabra, por lo tanto, ustedes ya conocen de qué se trata, cuál es la parte que se quiere limitar.

La otra, es sustituir esta mención del Estado por la mención del gobierno federal, ¿por qué razón? Porque se trata de una ley federal, así lo dice, Ley Federal para el Fomento y la Protección del Maíz Nativo, no advertimos

que haya una reserva específica en el artículo 73 y por lo tanto creemos que al no ser una facultad reservada, pues queda la facultad de los estados también de hacer sus regulaciones, aquí lo que se ha expuesto por parte de Sinaloa, lo que nos han comentado por parte de Sonora, entonces en este sentido me parece que debiéramos de hacer una adecuación y hablar del gobierno federal, porque además, si vemos la delimitación a que ya se ha hecho referencia en varias ocasiones, nos damos cuenta que lo que dice es que: "El gobierno federal deberá garantizar y fomentar a través de todas las autoridades competentes, que las personas tengan acceso efectivo al consumo informado y a la diversificación constante así como a sus productos derivados".

Yo no veo una prohibición, la verdad, me parece que no, porque primero por esto que mencioné, porque no lo veo como una reserva específica en el 73, creo que debiera decir: "El gobierno federal en lugar del Estado", porque el concepto de Estado son todas las instituciones de México, toda la población. Me parece que debe decir "el gobierno federal", es una tarea del gobierno federal lo que se está planteando aquí, es una tarea del gobierno federal la que se tiene que desarrollar, porque es una ley federal.

Sin embargo, quiero reiterar que en esa consideración no veo prohibiciones para lo demás que se ha argumentado en la parte de la producción y, en todo caso, será debatible, porque con la redacción que se tiene no veo una restricción plena ni absoluta.

Además, quiero dejar constancia para los productores, para todos los que se han puesto en contacto y que han mostrado preocupación. Nosotros en la comisión, con las presidencias de las comisiones que sesionaron, preguntamos si ya se había consultado a las diferentes secretarías y nos dijeron que sí, y que todas las secretarías habían dado el visto bueno, por eso nos quedamos tranquilos con el asunto del Tratado de Libre Comercio, porque ya está el visto bueno de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Nos quedamos también tranquilos con los productores, en lo que compete a la Secretaría de Desarrollo Rural, que dio el visto bueno y seguramente está pensando en todos los productores que estaban alarmados con la ley.

Y también está la opinión favorable de Semarnat y la opinión favorable de Hacienda. Así nos lo informaron los presidentes de las comisiones que sesionaron. Eso quiero dejarlo como constancia, para que no haya ninguna duda.

Y reiterar, pues, que, dado que está la Ley de Bioseguridad, dado que esta es una ley federal, dado que no hay una facultad expresa...

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Senador Mancera, perdón la interrupción, pero el Senador Madero, quisiera hacerle una pregunta.

**El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa:** Sí, cómo no, Senador. Con mucho gusto.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Por favor, sonido al escaño del Senador Madero Muñoz.

**El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz:** (Desde su escaño) Gracias, Senador Mancera.

Muy interesantes esas aclaraciones que usted hace, que se cuenta con la opinión positiva, favorable de las secretarías en comento, de Relaciones Exteriores, de Agricultura, de la Semarnat.

¿Está por escrito eso o es comunicación verbal?

**El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa:** Así fue como nos lo informaron directamente en la Presidencia, en las dos presidencias, en la reunión de la comisión estaban estas opiniones favorables, así es, aquí está la Presidenta, que no me dejará mentir, están esas opiniones favorables.

Entonces, concluyo, señora Presidenta, reiterando estas dos opciones, una que ha sido ya votada, por lo tanto, entiendo cuál podrá ser el sentido y la otra, para que no se incluya la mención del Estado mexicano, sino se diga quién es quien tiene que fomentar, no es el Estado mexicano, es el gobierno federal el que tiene que realizar esa tarea.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Mancera Espinosa.

Vamos a consultar a la Asamblea si se aceptan a discusión cada una de las modificaciones.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aceptan las modificaciones al artículo 4º, presentado por el Senador Mancera.



**La Secretaria Senadora Minerva Citlalli Hernández Mora:** Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión lo propuesto por el Senador Mancera. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, señora Secretaria.

El dictamen referente en el punto número cuatro, queda en sus términos.

Consulte por favor la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aceptan a discusión las modificaciones planteadas al artículo 11 por el Senador Mancera.

**La Secretaria Senadora Minerva Citlalli Hernández Mora:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las modificaciones al artículo 11, presentadas por el Senador Mancera. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** El artículo 11 del proyecto de dictamen queda en sus términos.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aceptan a discusión las modificaciones al artículo 13 propuestas por el Senador Mancera.

**La Secretaria Senadora Minerva Citlalli Hernández Mora:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se las modificaciones al artículo 13, presentadas por el Senador Mancera. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se aceptan a discusión, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, señora Secretaria.

En consecuencia, el artículo 13, queda en los términos del dictamen.

Tiene la palabra la Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros, del grupo parlamentario del PAN, para presentar una reserva consistente en la eliminación del Artículo Octavo Transitorio de la ley.

**La Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros:** No represento a ninguna empresa productora, simplemente es ver por el bien de la legislación que hacemos aquí y por los sectores de este país.

Ante todo, me parece que un dictamen tan relevante para el país debió revisarse y consultarse con mayor cuidado por parte de las comisiones unidas, dada la relevancia que tiene en el desarrollo nacional y en especial para la protección al maíz nativo y a los productores rurales de esta importante semilla.

Nuevamente y desafortunadamente la forma apresurada de dictaminar y la falta de consulta a todos los sectores involucrados en un ejercicio de Parlamento Abierto nos exhibe y evitan la construcción de un marco jurídico a la altura de las necesidades de este país.

En esta reserva estoy proponiendo la eliminación del Artículo Octavo Transitorio, por dos razones: la primera, porque carece de técnica legislativa al señalar que el Congreso de la Unión deberá publicar las reformas legales

que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto de esta ley, cuando aquí no se publican las reformas legales. Asimismo, nos parece inadecuado fijar en un transitorio de la ley un plazo para aprobar las reformas legales que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto de esta ley, como se hace en otros transitorios para disposiciones, pero administrativas, revisión de programas o nombramiento de personas.

Por técnica legislativa, la expedición de una nueva ley debe considerar todas las leyes que serán afectadas en su articulado, de acuerdo al principio de integralidad, para evitar conflictos o colisiones normativas innecesarias, que propician inseguridad jurídica a los gobernados y a las autoridades que aplicarán la nueva ley. Y con eso reafirmo lo que ya expusieron algunos Senadores aquí en tribuna. Si se pretende modificar otras leyes este era el momento de hacerlo, para que la protección del maíz nativo se discutiera de manera integral y no fragmentada. Esta disposición transitoria refleja una falta de definiciones jurídicas sobre la protección del maíz nativo.

No es adecuado que se pretenda erigir un régimen jurídico especial, pero no se sepa hoy qué otras leyes se deben reformar. Da la impresión que esto obedece a una estrategia legislativa de mayores alcances. Una vez que se expida como ley servirá de justificante para reformar la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados o la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

Si es así, debieron plantearse dichas modificaciones en este dictamen y no dejarse que el Congreso de la Unión en un plazo de 365 días defina lo que ya se sabe desde estos momentos, bajo esa disposición se seguirán aprobando leyes de manera aislada y sin una revisión integral. Si además se quieren modificar otras leyes como la de las semillas, la de variedades vegetales o la de desarrollo rural sustentable, era necesario exponer hoy estas preocupaciones y la propuesta de su articulado, para discutir con los sectores interesados, de forma integral, las mejores alternativas para proteger, precisamente, nuestro maíz nativo.

Y en el último caso no podemos señalar un plazo para reformar otras leyes que armonicen nuestro marco jurídico, porque esa función no debe constreñirse a una fecha determinada. Si ya no se hizo en este mismo dictamen como era lo correcto y lo indicado, debe ser una tarea permanente eliminemos dicho artículo transitorio y hagamos un trabajo legislativo integral.

Por lo tanto, la propuesta es que se elimine este artículo octavo transitorio, este artículo octavo, perdón, que textualmente, dice:

“El Congreso de la Unión, en un plazo que no exceda de 365 días naturales posteriores a la publicación del presente decreto, deberá publicar las reformas legales que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto de esta ley”. Quienes son abogados seguramente me darán la razón en la forma y en el fondo de lo expuesto.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Saldaña Cisneros.

Le pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva de eliminación del Artículo Octavo Transitorio de la ley, presentada por la Senadora Saldaña.

**La Secretaria Senadora Minerva Citlalli Hernández Mora:** Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de la Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros, que consiste en eliminar el Artículo Octavo Transitorio. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** En consecuencia, el dictamen queda en sus términos.

Hay otra reserva que presenta el Senador José Narro Céspedes, del grupo parlamentario del Partido Morena, que es una propuesta de modificación del Artículo Octavo Transitorio de la ley. El Senador no se encuentra en este momento aquí en el recinto, pero le pido a la Secretaría que dé lectura a la propuesta de reserva.

**La Secretaria Senadora Minerva Citlalli Hernández Mora:** Doy lectura a la propuesta, señora Presidenta.

Artículo Octavo Transitorio.

El Congreso de la Unión, en un plazo que no exceda de 365 días naturales posteriores a la publicación del presente decreto, deberá realizar las adecuaciones legales que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto de esta ley.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, señora Secretaria.

Antes de consultar si se admite la ley. ¿Ya apareció el Senador? ¿Lo consultamos de una vez o lo vas a presentar?

Le pedimos a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación el Artículo Octavo Transitorio de la ley, presentada por el Senador Narro Céspedes.

**La Secretaria Senadora Minerva Citlalli Hernández Mora:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta del Senador Narro, el Artículo Octavo Transitorio. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** En consecuencia, está a discusión la propuesta de modificación.

No tenemos a ninguna oradora ni orador registrado para esta discusión.

En consecuencia, le pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta de modificación.

**La Secretaria Senadora Minerva Citlalli Mora:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta de modificación.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, señora Secretaria. Se ha aprobado la propuesta de reserva. En consecuencia, el Artículo Octavo Transitorio se votará con la modificación aceptada.

En virtud de que hemos agotado la presentación de reservas y adiciones, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal de los artículos 4, 6, 11, 12 y 13 en los términos del dictamen y, del Artículo Octavo Transitorio con las modificaciones aprobadas por la Asamblea.

**La Secretaria Senadora Minerva Citlalli Hernández Mora:** Pregunto, ¿si falta algún Senador o Senadora de votar? Sigue abierto el sistema de votación.

¿Falta algún Senador o Senadora de votar?

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 108 votos en total, de los cuales 66 son a favor, 14 en contra y 28 abstenciones.

Por lo tanto, se acepta la propuesta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** En este sentido, se han aprobado los artículos 4, 6, 11, 12 y 13 en los términos del dictamen; y el Artículo Octavo Transitorio con las modificaciones aceptadas.

En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

26-09-2019

Cámara de Diputados.

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

Se turnó a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

Diario de los Debates, 26 de septiembre de 2019.

**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO**

# Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 26 de septiembre de 2019

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2019.— Senador Salomón Jara Cruz (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.

## **Proyecto de Decreto**

**CS-LXIV-II-1P-008**

**Por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo**

### **Título Primero**

#### **Disposiciones Generales**

#### **Capítulo Único**

#### **Generalidades**

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público, interés social y de observancia en toda la República.

El objeto de esta ley es:

I. Declarar a las actividades de producción, comercialización y consumo del maíz nativo y en diversificación constante, como manifestación cultural de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales;

II. Declarar a la protección del maíz nativo y en diversificación constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la

alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

III. Establecer mecanismos institucionales para la protección y fomento del maíz nativo y en diversificación constante.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Bancos Comunitarios de Semillas: Los centros de almacenaje de semillas de maíz, que tienen por objeto su conservación y administración de forma colectiva, para su producción mediante sistemas tradicionales;

II. Conam: El Consejo Nacional del Maíz;

III. Diversificación Constante: Proceso evolutivo de domesticación continua mediante técnicas de agricultura nativa, que por milenios ha permitido una diversidad genética con variantes en tamaño, textura, color de mazorca y de grano con capacidad de adaptabilidad a condiciones climáticas amplias y versatilidad en usos;

IV. In Situ: Método para el mantenimiento y recuperación de especies de maíz domesticadas y cultivadas, en los entornos en los que hayan desarrollado sus propiedades específicas;

V. Ley: Ley Federal para el Fomento y Protección al Maíz Nativo;

VI. Maíz Nativo: Es aquel proveniente de una Semilla Básica de conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

VII. OGM: Organismo u organismos genéticamente modificados; en los términos de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

VIII. Sader: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y

IX. Semarnat: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

## **Título Segundo**

### **Del Fomento y Protección del Maíz**

#### **Capítulo I**

##### **Del maíz nativo y en diversificación constante como manifestación cultural**

**Artículo 3.** Se reconoce a la producción, comercialización, consumo y Diversificación Constante del Maíz Nativo, como manifestación cultural nacional.

Lo establecido en el párrafo anterior se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

#### **Capítulo II**

##### **Del maíz nativo y en diversificación constante como garantía del derecho humano a la alimentación**

**Artículo 4.** Se reconoce a la protección del maíz nativo y en diversificación constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado deberá garantizar y fomentar, a través de todas las autoridades competentes, que todas las personas tengan acceso efectivo al consumo informado de maíz nativo y en diversificación constante, así como de sus productos derivados, en condiciones libres de OGM y de otras técnicas de mejoramiento genético como la

mutagénesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia, sobre la cual no exista un absoluto grado de certeza científica respecto a su ausencia de riesgos para la salud humana.

### **Capítulo III Del Consejo Nacional del Maíz**

**Artículo 5.** El Conam es un órgano de consulta del Poder Ejecutivo federal para brindar su opinión en materia de protección al Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

**Artículo 6.** El Conam estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un presidente que será el titular del Poder Ejecutivo federal, o la persona que él designe;
- II. Un secretario técnico que será designado de forma rotatoria cada 3 años, de entre los titulares de la Sader, la Semarnat y la Secretaría de Cultura, o por las autoridades competentes para suplirlos en caso de ausencia, de conformidad con la normatividad aplicable a cada secretaría;
- III. Un vocal por la Sader;
- IV. Un vocal por la Semarnat;
- V. Un vocal por la Secretaría de Cultura;
- VI. Tres vocales por la sociedad civil;
- VII. Tres vocales por ejidos y comunidades agrarias;
- VIII. Tres vocales por comunidades indígenas, y
- IX. Tres vocales por la academia.

Los vocales durarán en su encargo tres años y podrán ratificarse por una sola vez.

**Artículo 7.** Las propuestas para el nombramiento y/o ratificación de los vocales a los que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 6 de esta Ley, se presentarán ante el titular del Poder Ejecutivo federal, quien por sí, o a través de la persona que él designe, hará el nombramiento respectivo.

El secretario técnico del Conam, con auxilio del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el ámbito de sus competencias, convocará a los grupos de la sociedad a los que se refieren las fracciones VI a la IX del artículo 6 de esta ley, a fin de que formulen sus propuestas de nombramiento y/o ratificación de vocales, las cuales se presentarán ante el titular del Poder Ejecutivo federal, quien por sí, o a través de la persona que él designe, hará el nombramiento respectivo.

**Artículo 8.** Los miembros que integran el Conam tienen voz y voto y sesionan en asamblea ordinaria, por lo menos una vez cada cuatro meses, misma que será presidida por el presidente, y en su ausencia, por el secretario técnico, quienes pueden convocar a sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar.

**Artículo 9.** El Conam tendrá las siguientes facultades:

- I. Opinar en el diseño, planeación, programación y definición de políticas públicas sobre fomento y protección al maíz nativo y en diversificación constante;
- II. Revisar y, en su caso, opinar en la modificación de los programas de semillas de maíz, para que se ajusten a la ley;

III. Opinar para la Sader en cuanto a la autorización y supervisión de los Bancos de Semillas de Maíz; y

IV. Opinar sobre las propuestas y tener voz en los mecanismos de consulta, investigación y estudios sobre maíz.

**Artículo 10.** Las funciones de los integrantes del Conam se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes. Dichas funciones tendrán carácter honorífico, por lo que ninguno de los integrantes percibirá retribución alguna, emolumento o compensación por su participación.

#### **Capítulo IV**

#### **De la conservación de las formas tradicionales de producción del maíz nativo**

**Artículo 11.** El Estado garantizará la conservación *In Situ* de semillas de maíz nativo y en diversificación constante.

**Artículo 12.** La Sader, la Semarnat y la Secretaría de Cultura, mediante acuerdos, determinarán conjuntamente las áreas geográficas en las que se practiquen sistemas tradicionales de producción de Maíz Nativo, con base en la información con la que cuenten en sus archivos o en sus bases de datos, incluyendo la que proporcionen, entre otros: el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; el Instituto Nacional de Ecología; la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.

En los acuerdos a los que se refiere el párrafo anterior, se establecerán las medidas necesarias para garantizar y fomentar la subsistencia de los sistemas tradicionales de producción de Maíz Nativo.

**Artículo 13.** El Estado fomentará la creación de Bancos Comunitarios de Semillas por parte de ejidos y comunidades, quienes podrán constituirlos de conformidad con su normatividad interna, usos o costumbres.

#### **Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** El Ejecutivo federal tendrá un término de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de esta Ley, para emitir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para la integración y operatividad del Conam.

**Artículo Tercero.** Dentro de los treinta días naturales posteriores a la emisión de las disposiciones administrativas a las que se refiere el artículo anterior se deberá designar al Secretario Técnico del Conam.

**Artículo Cuarto.** Las secretarías a las que pertenecen los Vocales a los que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 6 de la Ley, deberán enviar al titular del Poder Ejecutivo Federal sus propuestas de nombramiento respectivas, dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación de las disposiciones administrativas a las que se refiere el artículo segundo transitorio. El titular del Poder Ejecutivo Federal a su vez, dispondrá de treinta días naturales para realizar la designación correspondiente.

**Artículo Quinto.** El titular del Poder Ejecutivo federal dispondrá de ciento veinte días naturales, posteriores a la publicación de las disposiciones administrativas a las que se refiere el artículo segundo transitorio, para realizar el nombramiento de los vocales a los que se refieren las fracciones VI a IX del artículo 6 de la ley.

**Artículo Sexto.** El Conam deberá instalarse dentro de los treinta días naturales posteriores al nombramiento de sus integrantes.

**Artículo Séptimo.** La Sader, a través del Sistema Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, revisará y, en su caso, modificará los programas de semillas existentes, para que se ajusten al objeto de esta ley de conformidad con las facultades previstas en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

**Artículo Octavo.** El Congreso de la Unión en un plazo que no exceda de trescientos sesenta y cinco días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto, deberá realizar las adecuaciones legales que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto de esta ley.

**Artículo Noveno.** Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores, Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2019.—  
Senadora Mónica Fernández Balboa (rúbrica), presidenta; senador Primo Dothé Mata (rúbrica), secretario.»

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen.





## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

**DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO.**

*Declaratoria de Publicidad.*

*Marzo 12 del 2020.*

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, le fue turnada para estudio y dictamen la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo, presentada en la Cámara de Senadores por las Legisladoras Ana Lilia Rivera Rivera y Jesusa Rodríguez Ramírez del Grupo Parlamentario MORENA.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 81, 84, 85, 176, y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria deliberar sobre el particular, a partir del siguiente:

### **MÉTODO:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, éste Órgano Colegiado, encargado del análisis y valoración de las Iniciativas antes señaladas, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- a) En el apartado ANTECEDENTES PROCESALES, se exponen los trámites del proceso legislativo, la presentación en tribuna de la Minuta, la recepción, turno y en su caso prórroga para el Dictamen correspondiente.
- b) En el apartado CONTENIDO DE LA MINUTA se reproducen en términos generales, los motivos y alcances de las propuestas en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que las componen.



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Dictamen positivo con modificaciones a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

c) En el apartado CONSIDERACIONES se exponen los valores y razonamientos sociales, jurídicos, técnicos y presupuestales que permean en la propuesta legislativa, así como se da cuenta de las actividades realizadas por este Órgano Colegiado a fin de tener mayores elementos para dictaminar y consensar el sentido de la resolución.

e) Finalmente, se presenta el ACUERDO, en el cual se expresa la resolución final de esta Comisión Dictaminadora.

### ANTECEDENTES PROCESALES.

**I.** En sesión celebrada con fecha 23 de abril de 2019, por el pleno de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo, que suscribieron las Senadoras Ana Lilia Rivera Rivera y Jesusa Rodríguez Ramírez, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA.

**II.** El 25 de abril de 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores registró el número de expediente: 2268, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo. Las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos Segunda, recibieron el expediente el 26 de abril de 2019.

**III.** Las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos Segunda, convocaron a Reunión Extraordinaria el 19 de septiembre de 2019 y presentaron Dictamen que aprueba con modificaciones el Proyecto de Decreto por el que expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo, mismo que fue aprobado y remitido a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores para su discusión en el Pleno.

**IV.** La primera lectura del Dictamen se registró el 19 de septiembre de 2019. La segunda lectura del Dictamen y discusión en el Pleno se llevó a cabo el 24 de septiembre de 2019, quedando aprobada en lo general y en lo particular.

**V.** En sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta del oficio de la Cámara de Senadores por el que se remite la Minuta Proyecto de Decreto que expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo, con número de expediente 3866, y se comunicó a la



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Dictamen positivo con modificaciones a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

asamblea el turno a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria para dictamen.

**VI.** La Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria recibió el expediente el 27 de septiembre de 2019, y procedió con la comunicación del asunto entre los integrantes, para su dictamen correspondiente.

**VII.** El 2 de octubre de 2019, la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria recibió oficio sin número, suscrito por la mayoría de los Diputados Secretarios de la Junta Directiva de la Comisión, con el objeto de convocar a una Reunión Extraordinaria para el análisis de la Minuta Proyecto de Decreto que expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

**VIII.** El 28 de noviembre de 2019, este órgano colegiado solicitó prórroga vía oficiosa a la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados, con el objeto de contar con mayor tiempo para el análisis jurídico y técnico del asunto turnado.

**IX.** El 18 de diciembre de 2019, mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-4-1505 por acuerdo de la Mesa Directiva y en atención a la solicitud de ésta Comisión, se autorizó prórroga por 45 días con fundamento en el artículo 45 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para que se emita dictamen a la Minuta Proyecto de Decreto que expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

### CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta enviada a la Cámara de Diputados retoma los postulados de la Iniciativa original y pondera a México como centro de origen del Maíz, además de señalar con precisión que en nuestro país han evolucionado a través de miles de años, unas 64 especies diferentes. Respecto al color, existe en México maíz blanco, amarillo, morado, rojo, etc. Es común ver que en las comunidades indígenas se busca consumir tortillas de diferente color en distintos días, para darle variedad a la dieta.

Se destaca que el maíz desde su descubrimiento por los pueblos mesoamericanos para quienes no solo representaba la base de su alimentación, sino que consistía también en un actor relevante para su economía. En México, no hay una sola persona que no conozca la semilla del maíz, pues nuestra dieta diaria incluye de una



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Dictamen positivo con modificaciones a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

manera o de otra, algún derivado de esta planta ancestral, cada una con su sabor específico, cada una originada en algún lugar de lo largo y ancho de nuestro país cuya población agricultora ha sabido conservar desde hace siglos.

En lo que respecta al mercado se afirma que los campesinos mexicanos de igual forma luchan a su manera por conservar la tradición de cosecha de la planta del maíz. Normalmente estos campesinos son los más vulnerables ante la irrupción de las semillas híbridas en el mercado, pues no es fácil adquirir conciencia de lo que éstas significan. El mercado llega a las comunidades rurales con el discurso de que al sembrarlas obtendrán maíz más grande y mejor pagado, lo que convence a muchos agricultores. En consecuencia, es difícil que tras sembrar por algunos años las semillas híbridas puedan sembrar de nuevo las semillas originarias, pues los mismos procesos y nutrientes de la tierra se ven modificados ya que la cosecha de semillas híbridas implica la combinación de nuevos fertilizantes que alteran la tierra.

Ante la falta de apoyos oficiales, los agricultores se han visto obligados a implementar métodos de defensa de la semilla. Por ejemplo, debido a su labor de conservación y selección son bastante conocidos los lugares de diferentes Estados de la República donde agricultores de todo el país acuden por semillas locales de buena calidad. Están, por ejemplo; Cocotitlán, Estado de México o los llanos de Serdán en Puebla. El método que utilizan los campesinos de estos lugares para seleccionar y conservar sus semillas ha sido por costumbre transmitida de generación en generación.

Se resalta que en México existen diversas organizaciones de agricultores que han manifestado desde hace décadas la necesidad de conservar la identidad nacional a través del maíz, las razones que motivan a estas organizaciones a llevar adelante el rescate de las semillas originarias se concentran en los siguientes: En primer término, para entender y proteger las relaciones entre el hombre y el maíz en el contexto de las comunidades rurales tradicionales del país, que constituyen parte esencial de nuestra población, y así apoyar su florecimiento y el de nuestra nacionalidad. En segundo lugar, para contribuir al conocimiento científico del maíz, que es una planta paradigmática a nivel mundial y sobre todo en México, de especial importancia en diversos capítulos de múltiples ciencias. En tercer lugar, para salvaguardar los recursos genéticos y los saberes y conocimientos relacionados con ellos, tomando en cuenta que el maíz es fundamental para la soberanía alimentaria y el bienestar en México y otros países.



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Dictamen positivo con modificaciones a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

Finalmente, por su trascendencia, en la Minuta se promuevan acciones a favor de la protección del Maíz Nativo. Desde el Poder Legislativo, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria tienen las atribuciones constitucionales para expedir leyes necesarias para asegurar su continuidad, y que se otorguen los estímulos necesarios para que los campesinos puedan asegurar el abasto y apoyar su economía.

### CONSIDERACIONES

La Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de la Cámara de Diputados y demás ordenamientos que resulten aplicables en materia legislativa, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la Minuta antes mencionada con el objeto de valorar su contenido. Resultado de lo anterior, esta Comisión Ordinaria se considera competente para emitir el siguiente Acto Legislativo Colegiado.

**PRIMERA.** Los Diputados Federales integrantes de éste órgano colegiado, con fundamento en los objetivos y acciones a impulsar sobre el desahogo de asuntos legislativos para efficientar el marco jurídico del medio rural, contenido en el Plan Anual de Trabajo de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, publicado en Gaceta Parlamentaria el 30 de septiembre de 2019, acordaron el desahogo de la Minuta proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

**SEGUNDA.** Los Diputados Federales integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, coinciden ampliamente con la Colegisladora en el sentido de declarar el cultivo del maíz nativo mexicano como patrimonio alimentario, así como establecer los mecanismos institucionales para su protección y fomento. Aunado a lo anterior, se reconoce que México es un país megadiverso, con más de 20 mil especies de plantas que representan entre el 10 y el 12% de las especies del planeta. Y no sólo se tiene una amplia diversidad biológica, sino que hemos desarrollado el conocimiento para su aprovechamiento, el cual está vinculado a nuestra cultura, valores e identidad.

**TERCERA.-** Los Diputados integrantes de ésta Comisión reconocen que el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Dictamen positivo con modificaciones a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

Maíz Nativo es un ordenamiento jurídico que tiene por objeto reconocer el valor del maíz nativo y en diversificación constante, en todo lo relativo a las prácticas relacionadas a su producción, comercialización y consumo, como Patrimonio Alimentario y Cultural Nacional, directamente vinculado con los derechos humanos alimentarios y culturales reconocidos en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTA.** Esta Comisión Legislativa expresa su anuencia y concluye en un ejercicio de hermenéutica jurídica que el objeto de la Ley no es reglamentar el derecho a la alimentación, sino el declarar la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante como parte de ese derecho, por la importancia que como cultivo tiene para el ejercicio de este. Todas las leyes, para que sean válidas deben tener un sustento constitucional, como es el caso de la Ley Federal para Fomento y Protección al Maíz Nativo, la cual no pretende regular el derecho consagrado en el tercer párrafo del artículo 4º, sino contribuir a la garantía efectiva de su ejercicio, sin excluir otras que pudieran perseguir el mismo fin.

**QUINTA.** No debe pasar inadvertido que existen tratados internacionales signados por el Estado mexicano, que crean obligaciones en materia de cuidado de la biodiversidad, como es el Convenio sobre Diversidad Biológica el cual de manera específica en su normatividad (Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología), establece a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos naturales, por ende, pretende la protección, la manipulación y la utilización segura de los organismos genéticamente modificados resultantes de la biotecnología moderna. Bajo esta tesitura, cabe señalar que este proyecto de decreto sienta las bases al marco reglamentario nacional para proteger las semillas nativas sobre una eventual decisión sobre la importación de organismos vivos modificados.

**SEXTA.** El objeto de esta Ley no es la regulación de los Organismos Genéticamente Modificados, no se prohíben estas técnicas, sino que establece la garantía de protección del Estado al Maíz Nativo frente a éstos, precisamente salvando la libertad que tiene el productor de acceder a la planta nativa y al uso de técnicas tradicionales. Por lo que la mención de estas técnicas solo tiene como objeto establecer medidas de protección adecuadas que permitan la garantía de acceso al maíz nativo, pero no se establece ningún tipo de prohibición al respecto.

**SEPTIMA.** La Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en su fracción XI del artículo 2º, establece lo siguiente:



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Dictamen positivo con modificaciones a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

### Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

Artículo 1. ...

Artículo 2. ...

...

XI. Determinar las bases para el establecimiento caso por caso de áreas geográficas libres de OGMs en las que se prohíba y aquellas en las que se restrinja la realización de actividades con determinados organismos genéticamente modificados, así como de cultivos de los cuales México sea centro de origen, en especial del maíz, que mantendrá un régimen de protección especial;

...

De la interpretación del párrafo anterior, se deduce que el Estado Mexicano debe adoptar medidas para prevenir la contaminación del maíz nativo a través del establecimiento de un régimen de protección especial, y de cualquier cultivo donde se considere a México como centro de origen. No debe pasar inadvertido que México es centro de origen del maíz, relevante desde una perspectiva de diversidad biológica, cultural y social; pero también es centro de y/o diversidad del frijol, chile, calabaza, amaranto entre otros, de cientos de especies que van desde las que son importancia global, hasta las que se encuentran aún en proceso de domesticación.

**OCTAVA.** Es importante destacar lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados:

### Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

...

Artículo 86. Las especies de las que los Estados Unidos Mexicanos sea centro de origen y de diversidad genética así como las áreas geográficas en las que se localicen, serán determinadas conjuntamente mediante acuerdos por la SEMARNAT y la SADER, con base en la información con la que cuenten en sus archivos o en sus bases de datos, incluyendo la que proporcione, entre otros, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, el Instituto Nacional de Ecología, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y la Comisión Nacional Forestal, así como los acuerdos y tratados internacionales relativos a estas materias. La SEMARNAT y la SADER establecerán en los acuerdos que expidan, las medidas necesarias para la protección de dichas especies y áreas geográficas.



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Dictamen positivo con modificaciones a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

De la lectura anterior se demuestra e identifica el valor jurídico del presente proyecto de decreto, toda vez que en el año 2011, se dio a conocer el "Acuerdo por el que se Determinan los Centros de Origen y los Centros de Diversidad Genética del Maíz en el Territorio Nacional", de la lectura del mismo, no solo se identifica que dicho instrumento es viable, sino que además cuenta con un antecedente administrativo instrumental que hace factible mediante disposiciones reglamentarias y de carácter general, la delimitación de las áreas geográficas y el establecimiento de los sistemas tradicionales.

**NOVENA.** En el Proyecto de Decreto que se analiza, éste órgano colegiado no identifica prohibiciones en su articulado, su lógica es de reconocimiento de derechos. En virtud de este reconocimiento expreso, el Estado deberá garantizar y fomentar, a través de todas las autoridades competentes, que todas las personas tengan acceso efectivo al consumo informado de maíz nativo y en diversificación constante, así como de sus productos derivados. En este sentido, el Proyecto de Decreto no solamente no transgrede tratados internacionales suscritos por México, sino que recoge principios del derecho internacional como lo es el principio precautorio reconocido en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, como se ha señalado con anterioridad.

**DECIMA.** Los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, estiman procedentes las modificaciones que la Colegisladora instruyó en la Minuta remitida a la Cámara de Diputados, toda vez que se subsana cualquier posible antinomia o sobrerregulación jurídica. Aunado a lo anterior, los legisladores coinciden en implementar acciones de fomento, no sólo para maíz, sino para todos los recursos filogenéticos, para el acceso, conservación, protección, mejora y aprovechamiento sustentable, creando capacidades en las propias comunidades rurales, promoviendo la investigación y el desarrollo, incluyendo los mecanismos para la distribución de beneficios que se deriven del aprovechamiento de los recursos filogenéticos con los agricultores como poseedores y desarrolladores de esta diversidad en forma histórica.

**DECIMA PRIMERA.** Finalmente, no debe pasar inadvertido que se recibieron diversas opiniones técnico-jurídicas de actores y organismos vinculados al sector, mismas que enriquecieron y observaron la resolución final. Derivado de lo anterior, éste órgano colegiado estima procedente y procesalmente viable, modificar el proyecto de decreto de la Cámara de origen, con el objeto de enriquecer y precisar





## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Dictamen positivo con modificaciones a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

el ordenamiento jurídico. En ese sentido y para mayor claridad se expone a continuación un cuadro comparativo sobre los cambios efectuados a la Minuta de la Colegisladora:

<b>Minuta proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales</p> <p>Capítulo Único Generalidades</p>	<p>TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales</p> <p>Capítulo Único Generalidades</p>
<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia en toda la República.</p> <p>El objeto de esta ley es:</p> <p>I. Declarar a las actividades de producción, comercialización y consumo del Maíz Nativo y en Diversificación Constante, como manifestación cultural de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales;</p> <p>II. Declarar a la protección del maíz nativo y en diversificación constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo; como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y</p> <p>III. Establecer mecanismos institucionales para la protección y fomento del maíz nativo y en diversificación constante.</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia en toda la República.</p> <p>El objeto de esta ley es:</p> <p>I. Declarar a las actividades de producción, comercialización y consumo del Maíz Nativo y en Diversificación Constante, como manifestación cultural de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales;</p> <p>II. Declarar a la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo; como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y</p> <p>III. Establecer mecanismos institucionales para la protección y fomento del Maíz Nativo y en Diversificación Constante.</p>
<p>Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:</p> <p>I. Bancos Comunitarios de Semillas: Los centros de almacenaje de semillas de maíz, que tienen por objeto su conservación y administración de forma colectiva, para su producción mediante sistemas tradicionales;</p> <p>II. CONAM: El Consejo Nacional del Maíz;</p> <p>III. Diversificación Constante: Proceso evolutivo de domesticación continua mediante técnicas de agricultura nativa, que por milenios ha permitido una diversidad genética con variantes en tamaño, textura, color de mazorca y de grano con capacidad de adaptabilidad a condiciones climáticas amplias y versatilidad en usos;</p> <p>IV. In Situ: Método para el mantenimiento y recuperación de especies de maíz domesticadas y cultivadas, en los</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:</p> <p>I. Bancos Comunitarios de Semillas <b>de Maíz Nativo</b>: Los centros de almacenaje de semillas de Maíz <b>Nativo</b>, que tienen por objeto su conservación y administración de forma colectiva, para su producción mediante sistemas tradicionales;</p> <p>II. CONAM: El Consejo Nacional del Maíz <b>Nativo</b>;</p> <p>III. Diversificación Constante: Proceso evolutivo de domesticación continua mediante técnicas de agricultura nativa, que por milenios ha permitido una diversidad genética con variantes en tamaño, textura, color de mazorca y de grano con capacidad de adaptabilidad a condiciones climáticas amplias y versatilidad en usos;</p> <p>IV. <b>Conservación</b> In Situ: Método para el mantenimiento y recuperación de especies de maíz domesticadas y</p>



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Dictamen positivo con modificaciones a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

<p>entornos en los que hayan desarrollado sus propiedades específicas;</p> <p>V. Ley: Ley Federal para el Fomento y Protección al Maíz Nativo;</p> <p>VI. Maíz Nativo: Es aquel proveniente de una Semilla Básica de conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;</p> <p>VII. OGM's: Organismo u organismos genéticamente modificados; en los términos de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;</p> <p>VIII. SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y</p> <p>IX. SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>cultivadas, en los entornos en los que hayan desarrollado sus propiedades específicas;</p> <p>V. Ley: Ley Federal para el Fomento y Protección al Maíz Nativo;</p> <p><b>VI. Raza: Individuos o poblaciones que comparten características en común, de orden morfológico ecológico, genético y de historia de cultivo que permiten diferenciarlas como grupo</b></p> <p><b>VII. Maíz Nativo: Razas de la categoría taxonómica Zea mays subespecie mays que los pueblos indígenas, campesinos y agricultores han cultivado y cultivan, a partir de semillas seleccionadas por sí mismos u obtenidas a través de intercambio, en evolución y diversificación constante, que sean identificadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.</b></p> <p>VIII. OGM's: Organismo u organismos genéticamente modificados; en los términos de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;</p> <p>IX. SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y</p> <p>X. SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>
<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO SEGUNDO</b> Del Fomento y Protección del Maíz Capítulo I Del maíz nativo y en diversificación constante como manifestación cultural</p> <p>Artículo 3. Se reconoce a la producción, comercialización, consumo y Diversificación Constante del Maíz Nativo, como manifestación cultural nacional.</p> <p>Lo establecido en el párrafo anterior se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.</p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO SEGUNDO</b> Del Fomento y Protección del Maíz <b>Nativo</b> Capítulo I Del Maíz Nativo y en Diversificación Constante como manifestación cultural</p> <p>Artículo 3. Se reconoce a la producción, comercialización, consumo y Diversificación Constante del Maíz Nativo, como manifestación cultural nacional.</p> <p>Lo establecido en el párrafo anterior se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.</p>
<p style="text-align: center;">Capítulo II Del maíz nativo y en diversificación constante como garantía del derecho humano a la alimentación</p> <p>Artículo 4. Se reconoce a la protección del maíz nativo y en diversificación constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo II Del Maíz Nativo y en Diversificación Constante como garantía del derecho humano a la alimentación</p> <p>Artículo 4. Se reconoce a la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Dictamen positivo con modificaciones a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

<p>El Estado deberá garantizar y fomentar, a través de todas las autoridades competentes, que todas las personas tengan acceso efectivo al consumo informado de maíz nativo y en diversificación constante, así como de sus productos derivados, en condiciones libres de OGM y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagénesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia, sobre la cual no exista un absoluto grado de certeza científica respecto a su ausencia de riesgos para la salud humana.</p>	<p>El Estado deberá garantizar y fomentar, a través de todas las autoridades competentes, que todas las personas tengan acceso efectivo al consumo informado de Maíz Nativo y en Diversificación Constante, así como de sus productos derivados, en condiciones libres de OGM's.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo III</b> Del Consejo Nacional del Maíz</p> <p>Artículo 5. El CONAM es un órgano de consulta del Poder Ejecutivo federal para brindar su opinión en materia de protección al Maíz Nativo y en Diversificación Constante.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo III</b> Del Consejo Nacional del Maíz <b>Nativo</b></p> <p>Artículo 5. El CONAM es un órgano de consulta del Poder Ejecutivo Federal para brindar su opinión en materia de protección al Maíz Nativo y en Diversificación Constante.</p>
<p>Artículo 6. El CONAM estará integrado de la siguiente manera:</p> <p><b>I. Un presidente que será el titular del Poder Ejecutivo federal, o la persona que él designe;</b></p> <p><b>II. Un secretario técnico que será designado de forma rotatoria cada 3 años, de entre los titulares de la SADER, la SEMARNAT y la Secretaría de Cultura, o por las autoridades competentes para suplirlos en caso de ausencia, de conformidad con la normatividad aplicable a cada secretaría;</b></p> <p><b>III. Un vocal por la SADER;</b></p> <p><b>IV. Un vocal por la SEMARNAT;</b></p> <p><b>V. Un vocal por la Secretaría de Cultura;</b></p> <p><b>VI. Tres vocales por la sociedad civil;</b></p> <p><b>VII. Tres vocales por ejidos y comunidades agrarias;</b></p> <p><b>VIII. Tres vocales por comunidades indígenas, y</b></p> <p><b>IX. Tres vocales por la academia.</b></p> <p>Los vocales durarán en su encargo tres años y podrán ratificarse por una sola vez.</p>	<p>Artículo 6. El CONAM estará integrado de la siguiente manera:</p> <p><b>I. Un presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo Federal;</b></p> <p><b>II. Un secretario técnico, que será el titular de la SADER, o quien él designe para suplirlo en caso de ausencia, de conformidad con la normatividad aplicable de la SADER;</b></p> <p><b>III. Un vocal, que será el titular de SEMARNAT;</b></p> <p><b>IV. Un vocal, que será el titular de la Secretaría de Cultura;</b></p> <p><b>V. Un vocal, que será el Titular del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;</b></p> <p><b>VI. Tres vocales por la sociedad civil relacionados con el sector agroalimentario;</b></p> <p><b>VII. Tres vocales por ejidos y comunidades agrarias;</b></p> <p><b>VIII. Tres vocales por comunidades indígenas y</b></p> <p><b>IX. Tres vocales por la academia.</b></p> <p>Los vocales durarán en su encargo tres años y podrán ratificarse por una sola vez.</p>
<p>Artículo 7. Las propuestas para el nombramiento y/o ratificación de los vocales a los que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 6 de esta Ley, se presentarán ante el titular del Poder Ejecutivo federal, quien por sí, o a través de la persona que él designe, hará el nombramiento respectivo.</p>	<p>Artículo 7. Las propuestas para el nombramiento y/o ratificación de los vocales a los que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 6 de esta Ley, se presentarán ante el titular del Poder Ejecutivo Federal quien, por sí, o a través del secretario técnico, hará el nombramiento respectivo.</p>



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Dictamen positivo con modificaciones a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

<p>El secretario técnico del CONAM, con auxilio del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el ámbito de sus competencias, convocará a los grupos de la sociedad a los que se refieren las fracciones VI a la IX del artículo 6 de esta ley, a fin de que formulen sus propuestas de nombramiento y/o ratificación de vocales, las cuales se presentarán ante el titular del Poder Ejecutivo federal, quien por sí, o a través de la persona que él designe, hará el nombramiento respectivo.</p>	<p>El secretario técnico del CONAM, con auxilio del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el ámbito de sus competencias, convocará a los grupos de la sociedad a los que se refiere la <b>fracción VIII</b> del artículo 6 de esta ley, a fin de que formulen sus propuestas de nombramiento y/o ratificación de vocales, las cuales se presentarán ante el titular del Poder Ejecutivo Federal quien, por sí, o a través del secretario técnico, hará el nombramiento respectivo.</p>
<p>Artículo 8. Los miembros que integran el CONAM tienen voz y voto y sesionan en asamblea ordinaria, por lo menos una vez cada cuatro meses, misma que será presidida por el presidente, y en su ausencia, por el secretario técnico, quienes pueden convocar a sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar.</p>	<p>Artículo 8. Los miembros que integran el CONAM tienen voz y voto y sesionan en asamblea ordinaria, por lo menos una vez cada cuatro meses, misma que será presidida por el presidente, y en su ausencia, por el secretario técnico, quienes pueden convocar a sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar.</p>
<p>Artículo 9. El CONAM tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Opinar en el diseño, planeación, programación y definición de políticas públicas sobre fomento y protección al maíz nativo y en diversificación constante;</p> <p>II. Revisar y, en su caso, opinar en la modificación de los programas de semillas de maíz, para que se ajusten a la Ley;</p> <p>III. Opinar para la SADER en cuanto a la autorización y supervisión de los Bancos de Semillas de Maíz; y</p> <p>IV. Opinar sobre las propuestas y tener voz en los mecanismos de consulta, investigación y estudios sobre maíz.</p>	<p>Artículo 9. El CONAM tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Opinar en el diseño, planeación, programación y definición de políticas públicas sobre fomento y protección al maíz nativo y en diversificación constante;</p> <p>II. Revisar y, en su caso, opinar en la modificación de los programas de semillas de Maíz <b>Nativo</b>, para que se ajusten a la Ley;</p> <p>III. Opinar para la SADER en cuanto a la autorización y supervisión de los Bancos de Semillas de Maíz <b>Nativo</b>; y</p> <p>IV. Opinar sobre las propuestas y tener voz en los mecanismos de consulta, investigación y estudios sobre Maíz Nativo.</p> <p><b>V. Impulsar la investigación y difusión del conocimiento de los maíces nativos en todo lo relativo a su producción, consumo y demás manifestaciones culturales relacionadas.</b></p>
<p>Artículo 10. Las funciones de los integrantes del CONAM se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes. Dichas funciones tendrán carácter honorífico, por lo que ninguno de los integrantes percibirá retribución alguna, emolumento o compensación por su participación.</p>	<p>Artículo 10. Las funciones de los integrantes del CONAM se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes. Dichas funciones tendrán carácter honorífico, por lo que ninguno de los integrantes percibirá retribución alguna, emolumento o compensación por su participación.</p>
<p>Capítulo IV De la conservación de las formas tradicionales de producción del Maíz Nativo</p>	<p>Capítulo IV De la conservación de las formas tradicionales de producción del Maíz Nativo</p>
<p>Artículo 11. El Estado garantizará la conservación In Situ de semillas de Maíz Nativo y en diversificación constante.</p>	<p>Artículo 11. El Estado garantizará la conservación In Situ de Semillas de Maíz Nativo y en Diversificación Constante.</p>
<p>Artículo 12. La SADER, la SEMARNAT y la Secretaría de Cultura, mediante acuerdos, determinarán conjuntamente las áreas geográficas en las que se practiquen sistemas tradicionales de producción de Maíz Nativo, con base en la información con la que cuenten en sus archivos o en sus bases de datos, incluyendo la que proporcionen, entre otros: el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; el Instituto Nacional de Ecología; la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y la</p>	<p>Artículo 12. La SADER, la SEMARNAT, la Secretaría de Cultura y la <b>CONAM</b> identificarán conjuntamente las áreas geográficas en las que se practiquen sistemas tradicionales de producción de Maíz Nativo, con base en la información con la que cuenten en sus archivos o en sus bases de datos, incluyendo la que proporcionen, entre otros: productores, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; el Instituto Nacional de Ecología y <b>Cambio Climático</b>; la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso</p>



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Dictamen positivo con modificaciones a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

<p>Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.</p> <p>En los acuerdos a los que se refiere el párrafo anterior, se establecerán las medidas necesarias para garantizar y fomentar la subsistencia de los sistemas tradicionales de producción de Maíz Nativo.</p>	<p>de la Biodiversidad y la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.</p> <p><b>Las secretarías a que se refieren en el párrafo anterior</b> establecerán las medidas necesarias para garantizar y fomentar la subsistencia de los sistemas tradicionales de producción de <b>Maíz Nativo en las áreas geográficas identificadas.</b></p>
<p>Artículo 13. El Estado fomentará la creación de Bancos Comunitarios de Semillas por parte de ejidos y comunidades, quienes podrán constituirlos de conformidad con su normatividad interna, usos o costumbres.</p>	<p>Artículo 13. El Estado fomentará la creación de Bancos Comunitarios de Semillas de Maíz <b>Nativo</b> por parte de ejidos y comunidades, quienes podrán constituirlos de conformidad con su normatividad interna, usos o costumbres.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p>Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Artículo Segundo. El Ejecutivo Federal tendrá un término de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de esta Ley, para emitir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para la integración y operatividad del CONAM.</p> <p>Artículo Tercero. Dentro de los treinta días naturales posteriores a la emisión de las disposiciones administrativas a las que se refiere el artículo anterior se deberá designar al Secretario Técnico del CONAM.</p> <p>Artículo Cuarto. Las secretarías a las que pertenecen los Vocales a los que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 6 de la Ley, deberán enviar al titular del Poder Ejecutivo Federal sus propuestas de nombramiento respectivas, dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación de las disposiciones administrativas a las que se refiere el artículo segundo transitorio. El titular del Poder Ejecutivo Federal a su vez, dispondrá de treinta días naturales para realizar la designación correspondiente.</p> <p>Artículo Quinto. El titular del Poder Ejecutivo Federal dispondrá de ciento veinte días naturales, posteriores a la publicación de las disposiciones administrativas a las que se refiere el artículo segundo transitorio, para realizar el nombramiento de los vocales a los que se refieren las fracciones VI a IX del artículo 6 de la Ley.</p> <p>Artículo Sexto. El CONAM deberá instalarse dentro de los treinta días naturales posteriores al nombramiento de sus integrantes.</p> <p>Artículo Séptimo. La SADER, a través del Sistema Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, revisará y, en su caso, modificará los programas de semillas existentes, para que se ajusten al objeto de esta Ley de conformidad con las facultades previstas en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p>Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Artículo Segundo. El Ejecutivo Federal tendrá un término de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de esta Ley, para emitir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para la integración y operatividad del CONAM.</p> <p>Artículo Tercero. El CONAM deberá instalarse dentro de los treinta días naturales posteriores al nombramiento de sus integrantes.</p> <p>Artículo Cuarto. La SADER, a través del Sistema Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, revisará y, en su caso, modificará los programas de semillas existentes para que se ajusten al objeto de esta ley de conformidad con las facultades previstas en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercialización de Semillas.</p> <p>Artículo Quinto. El Congreso de la Unión, en un plazo que no exceda de trescientos sesenta y cinco días naturales posteriores a la publicación del presente decreto, deberá publicar las reformas legales que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto de esta ley.</p> <p>Artículo Sexto. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal.</p>



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Dictamen positivo con modificaciones a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

Por lo antes expuesto y para los efectos del inciso E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión Dictaminadora somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO.**

**Artículo Único.** Se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo, para quedar como sigue:

#### TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

#### Capítulo Único Generalidades

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia en toda la República.

El objeto de esta ley, es:

- I. Declarar a las actividades de producción, comercialización y consumo del Maíz Nativo y en Diversificación Constante, como manifestación cultural de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales;
- II. Declarar a la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- III. Establecer mecanismos institucionales para la protección y fomento del Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Dictamen positivo con modificaciones a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

I. Bancos Comunitarios de Semillas **de Maíz Nativo**: Los centros de almacenaje de semillas de Maíz **Nativo**, que tienen por objeto su conservación y administración de forma colectiva, para su producción mediante sistemas tradicionales;

II. CONAM: El Consejo Nacional del Maíz **Nativo**;

III. Diversificación Constante: Proceso evolutivo de domesticación continua mediante técnicas de agricultura nativa, que por milenios ha permitido una diversidad genética con variantes en tamaño, textura, color de mazorca y de grano con capacidad de adaptabilidad a condiciones climáticas amplias y versatilidad en usos;

IV. **Conservación In Situ**: Método para el mantenimiento y recuperación de especies de maíz domesticadas y cultivadas, en los entornos en los que hayan desarrollado sus propiedades específicas;

V. Ley: Ley Federal para el Fomento y Protección al Maíz Nativo;

VI. **Raza**: Individuos o poblaciones que comparten características en común, de orden morfológico ecológico, genético y de historia de cultivo que permiten diferenciarlas como grupo.

VII. **Maíz Nativo**: Razas de la categoría taxonómica *Zea mays* subespecie *mays* que los pueblos indígenas, campesinos y agricultores han cultivado y cultivan, a partir de semillas seleccionadas por sí mismos u obtenidas a través de intercambio, en evolución y diversificación constante, que sean identificadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.

VIII. OGM's: Organismo u organismos genéticamente modificados; en los términos de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

IX. SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y

X. SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

### TÍTULO SEGUNDO

Del Fomento y Protección del Maíz **Nativo**

Capítulo I

Del Maíz Nativo y en Diversificación Constante como manifestación cultural



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Dictamen positivo con modificaciones a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

Artículo 3. Se reconoce a la producción, comercialización, consumo y Diversificación Constante del Maíz Nativo, como manifestación cultural nacional.

Lo establecido en el párrafo anterior se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

### Capítulo II

Del Maíz Nativo y en Diversificación Constante como garantía del derecho humano a la alimentación

Artículo 4. Se reconoce a la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado deberá garantizar y fomentar, a través de todas las autoridades competentes, que todas las personas tengan acceso efectivo al consumo informado de Maíz Nativo y en Diversificación Constante, así como de sus productos derivados, en condiciones libres de OGM's.

### Capítulo III

Del Consejo Nacional del Maíz **Nativo**

Artículo 5. El CONAM es un órgano de consulta del Poder Ejecutivo Federal para brindar su opinión en materia de protección al Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

Artículo 6. El CONAM estará integrado de la siguiente manera:

**I. Un presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo Federal;**

**II. Un secretario técnico, que será el titular de la SADER, o quien él designe para suplirlo en caso de ausencia, de conformidad con la normatividad aplicable de la SADER;**

**III. Un vocal, que será el titular de SEMARNAT;**





## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Dictamen positivo con modificaciones a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

**IV. Un vocal, que será el titular de la Secretaría de Cultura;**

**V. Un vocal, que será el Titular del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;**

VI. Tres vocales por la sociedad civil **relacionados con el sector agroalimentario;**

VII. Tres vocales por ejidos y comunidades agrarias;

VIII. Tres vocales por comunidades indígenas y

IX. Tres vocales por la academia.

Los vocales durarán en su encargo tres años y podrán ratificarse por una sola vez.

Artículo 7. Las propuestas para el nombramiento y/o ratificación de los vocales a los que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 6 de esta Ley, se presentarán ante el titular del Poder Ejecutivo Federal quien, por sí, o a través del **secretario técnico**, hará el nombramiento respectivo.

El secretario técnico del CONAM, con auxilio del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el ámbito de sus competencias, convocará a los grupos de la sociedad a los que se refiere la **fracción VIII** del artículo 6 de esta ley, a fin de que formulen sus propuestas de nombramiento y/o ratificación de vocales, las cuales se presentarán ante el titular del Poder Ejecutivo Federal quien, por sí, o a través del secretario técnico, hará el nombramiento respectivo.

Artículo 8. Los miembros que integran el CONAM tienen voz y voto y sesionan en asamblea ordinaria, por lo menos una vez cada cuatro meses, misma que será presidida por el presidente, y en su ausencia, por el secretario técnico, quienes pueden convocar a sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar.

Artículo 9. El CONAM tendrá las siguientes facultades:

I. Opinar en el diseño, planeación, programación y definición de políticas públicas sobre fomento y protección al Maíz Nativo y en Diversificación Constante;



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Dictamen positivo con modificaciones a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

II. Revisar y, en su caso, opinar en la modificación de los programas de semillas de Maíz **Nativo**, para que se ajusten a la Ley;

III. Opinar para la SADER en cuanto a la autorización y supervisión de los Bancos de Semillas de Maíz Nativo; y

IV. Opinar sobre las propuestas y tener voz en los mecanismos de consulta, investigación y estudios sobre Maíz Nativo.

**V. Impulsar la investigación y difusión del conocimiento de los maíces nativos en todo lo relativo a su producción, consumo y demás manifestaciones culturales relacionadas.**

Artículo 10. Las funciones de los integrantes del CONAM se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes. Dichas funciones tendrán carácter honorífico, por lo que ninguno de los integrantes percibirá retribución alguna, emolumento o compensación por su participación.

### Capítulo IV

De la conservación de las formas tradicionales de producción del Maíz Nativo

Artículo 11. El Estado garantizará la conservación In Situ de Semillas de Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

Artículo 12. La SADER, la SEMARNAT, la Secretaría de Cultura y la **CONAM** **identificarán** conjuntamente las áreas geográficas en las que se practiquen sistemas tradicionales de producción de Maíz Nativo, con base en la información con la que cuenten en sus archivos o en sus bases de datos, incluyendo la que proporcionen, entre otros: productores, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; el Instituto Nacional de Ecología y **Cambio Climático**; la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.

**Las secretarías a que se refieren en el párrafo anterior** establecerán las medidas necesarias para garantizar y fomentar la subsistencia de los sistemas tradicionales de producción de **Maíz Nativo en las áreas geográficas identificadas.**



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Dictamen positivo con modificaciones a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

**Artículo 13.** El Estado fomentará la creación de Bancos Comunitarios de Semillas de Maíz **Nativo** por parte de ejidos y comunidades, quienes podrán constituirlos de conformidad con su normatividad interna, usos o costumbres.

### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** El Ejecutivo Federal tendrá un término de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de esta Ley, para emitir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para la integración y operatividad del CONAM.

**Artículo Tercero.** El CONAM deberá instalarse dentro de los treinta días naturales posteriores al nombramiento de sus integrantes.

**Artículo Cuarto.** La **SADER**, a través del **Sistema Nacional de Inspección y Certificación de Semillas**, revisará y, en su caso, modificará los programas de semillas existentes para que se ajusten al objeto de esta ley de conformidad con las facultades previstas en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercialización de Semillas.

**Artículo Quinto.** El Congreso de la Unión, en un plazo que no exceda de trescientos sesenta y cinco días naturales posteriores a la publicación del presente decreto, deberá publicar las reformas legales que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto de esta ley.

**Artículo Sexto.** Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 10 de marzo de 2020.

18-03-2020

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 270 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Diario de los Debates 12 de marzo de 2020.

Discusión y votación 18 de marzo de 2020.

## DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

# Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 18 de marzo de 2020

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** En consecuencia, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

Se informa a la asamblea que se recibieron propuestas de modificación que suscriben diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios. Pido a la Secretaría dar lectura a la primera de ellas.

Permítame un segundo, diputada secretaria. ¿Con qué objeto, diputada Martha Tagle?

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Sí, señora presidenta. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente modificación al artículo sexto transitorio del dictamen de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo, para quedar como sigue:

Transitorios. Artículo Sexto. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal.

Transitorios. Artículo Sexto. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, y se le agrega ahí, y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos. Suscribe el diputado Roque Luis Rabelo Velasco.

Es cuanto.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Sí se admite a discusión.**

No habiendo quien haga uso de la palabra, consulte la Secretaría, en votación económica, si se acepta.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se acepta la propuesta de modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Los diputados y las diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se acepta. Intégrese al proyecto de decreto.**

Pido a la Secretaría dar cuenta con la segunda propuesta de modificación.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Debe decir, al artículo 2. Las siguientes modificaciones a la fracción I del artículo 2 y al artículo 12.

La propuesta es: Debe decir. Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por... Numeral primero. Bancos comunitarios de semillas de maíz nativo, los centros de producción, selección, conservación y distribución de semillas de maíz nativo, que tienen por objeto su preservación y administración de forma colectiva para su producción mediante sistemas tradicionales.

Y la modificación al artículo 12 dice: Debe decir. La Sader, la Semarnat, la Secretaría de Cultura y la Conanp identificarán conjuntamente las áreas geográficas en las que se practiquen sistemas tradicionales de producción de razas de maíz nativo, con base en la información con la que cuenten en sus archivos o en sus bases de datos, incluyendo las que proporcionen, entre otros, productores, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.

Las secretarías a que se refieren en el párrafo anterior, establecerán las medidas necesarias para fomentar la sustentabilidad de los sistemas tradicionales de producción de maíz nativo en las áreas geográficas identificadas.

Suscribe la diputada Irma Juan Carlos. Es cuanto.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se admite a discusión.**

No habiendo quien haga uso de la palabra consulte la Secretaría, en votación económica, si se acepta.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se acepta la propuesta de modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se acepta. Intégrese al proyecto de decreto.**

Consulte la Secretaría, en votación económica, si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría, abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto, con las modificaciones aceptadas por la asamblea.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación nominal del proyecto de decreto, con las modificaciones aceptadas por la asamblea.

(Votación)

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Señora presidenta, se emitieron 270 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Aprobado en lo general y en lo particular por 270 votos el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo. **Se devuelve al Senado de la República para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-4-1989  
Expediente No.: 3866  
CS-LXIV-II-1P-008

Secretarios de la  
Cámara de Senadores,  
Presentes.

Tengo el honor de devolver a ustedes para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2020.



Dip. Julieta Macías Rábago  
Secretaria

RECIDIDO

2020 MZO 19 PM 2 25

CAMARA DE SENADORES  
SECRETARIA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

002496



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

**POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO.**

**Artículo Único.** Se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

**TÍTULO PRIMERO**  
**Disposiciones Generales**

**Capítulo Único**  
**Generalidades**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia en toda la República.

El objeto de esta Ley es:

- I. Declarar a las actividades de producción, comercialización y consumo del Maíz Nativo y en Diversificación Constante, como manifestación cultural de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales;
- II. Declarar a la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- III. Establecer mecanismos institucionales para la protección y fomento del Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:







PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- I. Bancos Comunitarios de Semillas de **Maíz Nativo**: Los centros de **producción, selección, conservación y distribución** de semillas de **Maíz Nativo**, que tienen por objeto su **preservación** y administración de forma colectiva, para su producción mediante sistemas tradicionales;
- II. CONAM: El Consejo Nacional del **Maíz Nativo**;
- III. Diversificación Constante: Proceso evolutivo de domesticación continua mediante técnicas de agricultura nativa, que por milenios ha permitido una diversidad genética con variantes en tamaño, textura, color de mazorca y de grano con capacidad de adaptabilidad a condiciones climáticas amplias y versatilidad en usos;
- IV. **Conservación In Situ**: Método para el mantenimiento y recuperación de especies de maíz domesticadas y cultivadas, en los entornos en los que hayan desarrollado sus propiedades específicas;
- V. Ley: Ley Federal para el Fomento y Protección al **Maíz Nativo**;
- VI. **Raza**: Individuos o poblaciones que comparten características en común, de orden morfológico ecológico, genético y de historia de cultivo que permiten diferenciarlas como grupo;
- VII. **Maíz Nativo**: Razas de la categoría taxonómica *Zea mays* subespecie *mays* que los pueblos indígenas, campesinos y agricultores han cultivado y cultivan, a partir de semillas seleccionadas por sí mismos u obtenidas a través de intercambio, en evolución y diversificación constante, que sean identificadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad;
- VIII. OGM's: Organismo u organismos genéticamente modificados; en los términos de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- IX. SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y
- X. SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

## TÍTULO SEGUNDO Del Fomento y Protección del Maíz Nativo

### Capítulo I Del Maíz Nativo y en Diversificación Constante como manifestación cultural

**Artículo 3.** Se reconoce a la producción, comercialización, consumo y Diversificación Constante del Maíz Nativo, como manifestación cultural nacional.

Lo establecido en el párrafo anterior se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

### Capítulo II Del Maíz Nativo y en Diversificación Constante como garantía del derecho humano a la alimentación

**Artículo 4.** Se reconoce a la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado deberá garantizar y fomentar, a través de todas las autoridades competentes, que todas las personas tengan acceso efectivo al consumo informado de Maíz Nativo y en Diversificación Constante, así como de sus productos derivados, en condiciones libres de OGM's.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### Capítulo III Del Consejo Nacional del Maíz Nativo

**Artículo 5.** El CONAM es un órgano de consulta del Poder Ejecutivo Federal para brindar su opinión en materia de protección al Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

**Artículo 6.** El CONAM estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo Federal;
- II. Un Secretario Técnico, que será **el titular de la SADER, o quien él designe** para suplirlo en caso de ausencia, de conformidad con la normatividad aplicable **de la SADER**;
- III. Un Vocal, **que será el titular de la SEMARNAT**;
- IV. Un Vocal, **que será el titular de la Secretaría de Cultura**;
- V. Un Vocal, **que será el titular del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas**;
- VI. Tres Vocales por la sociedad civil **relacionados con el sector agroalimentario**;
- VII. Tres Vocales por ejidos y comunidades agrarias;
- VIII. Tres Vocales por comunidades indígenas, y
- IX. Tres Vocales por la academia.

Los Vocales durarán en su encargo tres años y podrán ratificarse por una sola vez.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Artículo 7.** Las propuestas para el nombramiento y/o ratificación de los Vocales a los que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 6 de esta Ley, se presentarán ante el titular del Poder Ejecutivo Federal quien, por sí, o a través **del Secretario Técnico**, hará el nombramiento respectivo.

El Secretario Técnico del CONAM, con auxilio del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el ámbito de sus competencias, convocará a los grupos de la sociedad a los que se refiere la **fracción VIII** del artículo 6 de esta Ley, a fin de que formulen sus propuestas de nombramiento y/o ratificación de Vocales, las cuales se presentarán ante el titular del Poder Ejecutivo Federal quien, por sí, o a través del Secretario Técnico, hará el nombramiento respectivo.

**Artículo 8.** Los miembros que integran el CONAM tienen voz y voto y sesionan en asamblea ordinaria, por lo menos una vez cada cuatro meses, misma que será presidida por el Presidente y, en su ausencia, por el Secretario Técnico, quienes pueden convocar a sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar.

**Artículo 9.** El CONAM tendrá las siguientes facultades:

- I. Opinar en el diseño, planeación, programación y definición de políticas públicas sobre fomento y protección al Maíz Nativo y en Diversificación Constante;
- II. Revisar y, en su caso, opinar en la modificación de los programas de semillas de **Maíz Nativo**, para que se ajusten a la Ley;
- III. Opinar para la SADER en cuanto a la autorización y supervisión de los Bancos de Semillas de Maíz **Nativo**;
- IV. Opinar sobre las propuestas y tener voz en los mecanismos de consulta, investigación y estudios sobre **Maíz Nativo**, y





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**V. Impulsar la investigación y difusión del conocimiento de los maíces nativos en todo lo relativo a su producción, consumo y demás manifestaciones culturales relacionadas.**

**Artículo 10.** Las funciones de los integrantes del CONAM se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes. Dichas funciones tendrán carácter honorífico, por lo que ninguno de los integrantes percibirá retribución alguna, emolumento o compensación por su participación.

#### Capítulo IV

#### De la conservación de las formas tradicionales de producción del Maíz Nativo

**Artículo 11.** El Estado garantizará la conservación In Situ de Semillas de Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

**Artículo 12.** La SADER, la SEMARNAT, la Secretaría de Cultura y la **CONAM identificarán** conjuntamente las áreas geográficas en las que se practiquen sistemas tradicionales de producción de **Razas de Maíz Nativo**, con base en la información con la que cuenten en sus archivos o en sus bases de datos, incluyendo la que proporcionen, entre otros: **productores**; el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; el Instituto Nacional de Ecología y **Cambio Climático**; la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.

**Las secretarías** que se refieren en el párrafo anterior establecerán las medidas necesarias para fomentar la **sustentabilidad** de los sistemas tradicionales de producción de Maíz Nativo **en las áreas geográficas identificadas**.

**Artículo 13.** El Estado fomentará la creación de Bancos Comunitarios de Semillas **de Maíz Nativo** por parte de ejidos y comunidades, quienes podrán constituirlos de conformidad con su normatividad interna, usos o costumbres.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Transitorios

**Primero.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal tendrá un término de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de esta Ley, para emitir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para la integración y operatividad del CONAM.

**Tercero.** El CONAM deberá instalarse dentro de los treinta días naturales posteriores al nombramiento de sus integrantes.

**Cuarto.** La SADER, a través del Sistema Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, revisará y, en su caso, modificará los programas de semillas existentes para que se ajusten al objeto de esta Ley de conformidad con las facultades previstas en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercialización de Semillas.

**Quinto.** El Congreso de la Unión, en un plazo que no exceda de trescientos sesenta y cinco días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto, deberá publicar las reformas legales que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto de esta Ley.

**Sexto.** Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE  
CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 18 de marzo de 2020.



Dip. Laura Angélica Rojas Hernández  
Presidenta

Dip. Julieta Macías Rábago  
Secretaria



Se devuelve a la H. Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.  
CS-LXIV-II-1P-008.  
Ciudad de México, a 18 de marzo de 2020.

Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios





# COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Ciudad de México a 24 de marzo de 2020

SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
PRESENTE.

RECIBIDO


2020 MAR 24 PM 12:46

CAMARA DE SENADORES  
SECRETARIA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

002701

Me permito remitir a usted para efectos de primera lectura en el Pleno del Senado de la República el *dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo*, que en esta fecha se aprobó en la Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Segunda.

ATENTAMENTE

  
SEN. JOSÉ NARRO CÉSPEDES  
COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO RURAL

Presidencia de la Mesa Directiva  
SECRETARIA GENERAL

2020 MAR 24 PM 12:40

CAMARA DE SENADORES

001620





**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos Segunda, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, la minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo, para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estas Comisiones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 y 73 fracción XXIX-E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 numeral 2 inciso a), 86, 90 fracción II, 94, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 113 numeral 2, 117 numerales 1 y 2, 133 fracción XII, 135 numeral 1 fracción I, 150 numerales 1, 2 y 3, 182, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

**M E T O D O L O G Í A**

Las Comisiones encargadas del análisis y Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto previamente citada, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo de "I. Antecedentes", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el Dictamen de la referida Minuta con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de las Comisiones legislativas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

II. En el "II. Contenido de la Minuta", se reproducen en términos generales, los motivos y alcances de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen.

III. En el capítulo de "III. Consideraciones", los integrantes de estas Comisiones expresan los argumentos de valoración de la minuta devuelta con modificaciones y de los motivos que sustentan la decisión de aprobarla en sus términos.

### I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha 23 de abril de 2019, por el pleno de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo, que suscribieron las senadoras Ana Lilia Rivera Rivera y Jesusa Rodríguez Ramírez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.
2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto fuera turnada a las Comisiones de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos Segunda para la elaboración del Dictamen respectivo.
3. En fecha 19 de septiembre del 2019, las Comisiones de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos Segunda aprobaron el Dictamen a la Iniciativa de mérito y en esa misma fecha fue publicado en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República.
4. En fecha 24 de septiembre del 2019, el Dictamen fue sometido a discusión ante el Pleno de la Cámara de Senadores, siendo aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 81 votos a favor, 1 en contray 28 abstenciones. En esa misma fecha fue



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO**

remitido a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la CPEUM.

5. En fecha 26 de septiembre, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo y en esa misma fecha fue turnada para su análisis y elaboración de dictamen respectivo a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.
6. En fecha 10 de marzo del 2020, la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, aprobó el Dictamen a la Minuta de mérito y en esa misma fecha fue publicado en la Gaceta del Senado de la Cámara de Diputados.
7. En fecha 18 de marzo del 2020, el Dictamen fue sometido a discusión ante el Pleno de la Cámara de Diputados, siendo aprobado en lo general y en lo particular por 270 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. En esa misma fecha fue remitido a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la CPEUM.
8. En fecha 19 de marzo del 2020, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores recibió con modificaciones la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo y en esa misma fecha fue turnada para su análisis y elaboración de dictamen respectivo a las Comisiones de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos Segunda.

## **II. CONTENIDO DE LA MINUTA**

La Minuta propone la expedición de una ley federal, con los siguientes objetivos:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

- Declarar a las actividades de producción, comercialización y consumo del Maíz Nativo y en Diversificación Constante, como manifestación cultural de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales;
- Declarar a la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- Establecer mecanismos institucionales para la protección y fomento del Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

Para coadyuvar con lo anterior, se propone la creación del Consejo Nacional del Maíz Nativo, como un órgano de consulta del Poder Ejecutivo Federal para brindar su opinión en materia de protección al Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

Así mismo, la Minuta dispone procedimientos y mecanismos para la identificación de áreas geográficas en las que se practiquen sistemas tradicionales de producción de Maíz Nativo, a fin de establecer las medidas necesarias para garantizar y fomentar su subsistencia.

### III. CONSIDERACIONES

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 182 numeral 2 y 190 fracción VII, estas Comisiones dictaminadoras, estiman pertinente precisar las siguientes consideraciones:

**PRIMERA. Competencia para dictaminar.** Las Comisiones de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, son órganos legislativos de carácter ordinario y permanente, creados para el despacho de los asuntos y cuestiones relacionadas con las materias propias de sus denominaciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 2 inciso a), 86, 89 numeral 1 y 80 numeral I fracción II de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117 y 178 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República; así como el considerando tercero del “Acuerdo de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, por el que se Constituyen las Comisiones Ordinarias que Funcionarán Durante la LXIV Legislatura”, de fecha 25 de septiembre de 2018.

En consecuencia, son competentes para conocer y dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

**SEGUNDA. Delimitación de la materia a dictaminar.** En términos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados.

En acatamiento al precepto constitucional señalado, las Comisiones dictaminadoras únicamente nos avocamos al estudio de las modificaciones realizadas por la Colegisladora al proyecto enviado por este Senado como Cámara de origen, conforme al apartado de antecedentes de este dictamen.

En este orden de ideas, la Cámara de Diputados, en sus facultades de revisión, realizó las modificaciones que se señalan a continuación:

<b>Aprobado por el Senado</b>	<b>Devuelto por la Cámara de Diputados</b>
Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:  I. Bancos Comunitarios de Semillas: Los centros de <del>almacenaje</del> de semillas de maíz, que tienen por objeto su conservación y	Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:  I. Bancos Comunitarios de Semillas de <b>Maíz Nativo</b> : Los centros de <b>producción, selección, conservación y distribución</b> de semillas de <b>Maíz Nativo</b> , que tienen por objeto su <b>preservación</b> y administración de forma



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

<p>administración de forma colectiva, para su producción mediante sistemas tradicionales;</p> <p>II. CONAM: El Consejo Nacional del Maíz;</p> <p>III...</p> <p>IV. In Situ: Método para el mantenimiento y recuperación de especies de maíz domesticadas y cultivadas, en los entornos en los que hayan desarrollado sus propiedades específicas;</p> <p>V...</p> <p>VI. Maíz Nativo: Es aquel proveniente de una Semilla Básica de conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;</p> <p>...</p>	<p>colectiva, para su producción mediante sistemas tradicionales;</p> <p>II. CONAM: El Consejo Nacional del Maíz Nativo;</p> <p>III...</p> <p>IV. <b>Conservación In Situ:</b> Método para el mantenimiento y recuperación de especies de maíz domesticadas y cultivadas, en los entornos en los que hayan desarrollado sus propiedades específicas;</p> <p>V...</p> <p>VI. <b>Raza:</b> Individuos o poblaciones que comparten características en común, de orden morfológico ecológico, genético y de historia de cultivo que permiten diferenciarlas como grupo;</p> <p>VI. <b>Maíz Nativo:</b> Razas de la categoría taxonómica <i>Zea mays</i> subespecie <i>mays</i> que los pueblos indígenas, campesinos y agricultores han cultivado y cultivan, a partir de semillas seleccionadas por sí mismos u obtenidas a través de intercambio, en evolución y diversificación constante, que sean identificadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad;</p>
<p>TÍTULO SEGUNDO</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO</p>



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO**

<p><b>Del Fomento y Protección del Maíz</b></p> <p><b>Capítulo I</b></p> <p><b>Del maíz nativo y en diversificación constante como manifestación cultural</b></p>	<p><b>Del Fomento y Protección del Maíz Nativo</b></p> <p><b>Capítulo I</b></p> <p><b>Del Maíz Nativo y en Diversificación Constante como manifestación cultural</b></p>
<p><b>Capítulo II</b></p> <p><b>Del maíz nativo y en diversificación constante como garantía del derecho humano a la alimentación</b></p> <p><b>Artículo 4.</b> Se reconoce a la protección del maíz nativo y en diversificación constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>El Estado deberá garantizar y fomentar, a través de todas las autoridades competentes, que todas las personas tengan acceso efectivo al consumo informado de maíz nativo y en diversificación constante, así como de sus productos derivados, en condiciones libres de OGM <del>y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagénesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia, sobre la cual no exista un absoluto grado de certeza</del></p>	<p><b>Capítulo II</b></p> <p><b>Del Maíz Nativo y en Diversificación Constante como garantía del derecho humano a la alimentación</b></p> <p><b>Artículo 4.</b> Se reconoce a la protección del maíz nativo y en diversificación constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>El Estado deberá garantizar y fomentar, a través de todas las autoridades competentes, que todas las personas tengan acceso efectivo al consumo informado de maíz nativo y en diversificación constante, así como de sus productos derivados, en condiciones libres de OGM's.</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

<p><del>científica respecto a su ausencia de riesgos para la salud humana.</del></p>	
<p>Capítulo III Del Consejo Nacional del Maíz</p>	<p>Capítulo III Del Consejo Nacional del Maíz <b>Nativo</b></p>
<p>Artículo 6. El CONAM estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>I. Un presidente que será el titular del Poder Ejecutivo federal, o la persona que él designe;</p> <p>II. Un secretario técnico que será designado de forma rotatoria cada 3 años, de entre los titulares de la SADER, la SEMARNAT y la Secretaría de Cultura, o por las autoridades competentes para suplirlos en caso de ausencia, de conformidad con la normatividad aplicable a cada secretaría;</p> <p>III. Un vocal por la SADER;</p> <p>IV. Un vocal por la SEMARNAT;</p> <p>V. Un vocal por la Secretaría de Cultura;</p> <p>VI. Tres vocales por la sociedad civil;</p> <p>VII. Tres vocales por ejidos y comunidades agrarias;</p> <p>VIII. Tres vocales por comunidades indígenas, y</p>	<p>Artículo 6. El CONAM estará integrado de la siguiente manera:</p> <p><b>I. Un presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo Federal;</b></p> <p><b>II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la SADER, o quien él designe para suplirlo en caso de ausencia, de conformidad con la normatividad aplicable de la SADER;</b></p> <p><b>III. Un vocal, que será el titular de SEMARNAT;</b></p> <p><b>IV. Un vocal, que será el titular de la Secretaría de Cultura;</b></p> <p><b>V. Un vocal, que será el Titular del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;</b></p> <p>VI. Tres vocales por la sociedad civil <b>relacionados con el sector agroalimentario;</b></p> <p>VII. Tres vocales por ejidos y comunidades agrarias;</p>





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

<p>IX. Tres vocales por la academia.</p> <p>Los vocales durarán en su encargo tres años y podrán ratificarse por una sola vez.</p>	<p>VIII. Tres vocales por comunidades indígenas y</p> <p>IX. Tres vocales por la academia.</p> <p>Los vocales durarán en su encargo tres años y podrán ratificarse por una sola vez.</p>
<p>Artículo 7. Las propuestas para el nombramiento y/o ratificación de los vocales los que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 6 de esta Ley, se presentarán ante el titular del Poder Ejecutivo federal, quien por si, o a través de la persona que él designe, hará el nombramiento respectivo.</p> <p>El secretario técnico del CONAM, con auxilio del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el ámbito de sus competencias, convocará a los grupos de la sociedad a los que se refieren las fracciones VI a la IX del artículo 6 de esta ley, a fin de que formulen sus propuestas de nombramiento y/o ratificación de vocales, las cuales se presentarán ante el titular del Poder Ejecutivo federal, quien por si, o a través de la persona que él designe, hará el nombramiento respectivo.</p>	<p>Artículo 7. Las propuestas para el nombramiento y/o ratificación de los vocales los que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 6 de esta Ley, se presentarán ante el titular del Poder Ejecutivo Federal, quien por si, o a través del <b>Secretario Técnico</b>, hará el nombramiento respectivo.</p> <p>El secretario técnico del CONAM, con auxilio del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el ámbito de sus competencias, convocará a los grupos de la sociedad a los que se refiere la <b>fracción VIII</b> del artículo 6 de esta ley, a fin de que formulen sus propuestas de nombramiento y/o ratificación de vocales, las cuales se presentarán ante el titular del Poder Ejecutivo Federal, quien por si, o a través de la persona que él designe, hará el nombramiento respectivo.</p>
<p>Artículo 9. El CONAM tendrá las siguientes facultades:</p>	<p>Artículo 9. El CONAM tendrá las siguientes facultades:</p>

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

<p>I. Opinar en el diseño, planeación, programación y definición de políticas públicas sobre fomento y protección al maíz nativo y en diversificación constante;</p> <p>II. Revisar y, en su caso, opinar en la modificación de los programas de semillas de maíz, para que se ajusten a la Ley;</p> <p>III. Opinar para la SADER en cuanto a la autorización y supervisión de los Bancos de Semillas de Maíz Nativo; y</p> <p>IV. Opinar sobre las propuestas y tener voz en los mecanismos de consulta, investigación y estudios sobre Maíz Nativo.</p>	<p>I. Opinar en el diseño, planeación, programación y definición de políticas públicas sobre fomento y protección al maíz nativo y en diversificación constante;</p> <p>II. Revisar y, en su caso, opinar en la modificación de los programas de semillas de <b>Maíz Nativo</b>, para que se ajusten a la Ley;</p> <p>III. Opinar para la SADER en cuanto a la autorización y supervisión de los Bancos de Semillas de <b>Maíz Nativo</b>;</p> <p>IV. Opinar sobre las propuestas y tener voz en los mecanismos de consulta, investigación y estudios sobre <b>Maíz Nativo</b>.</p> <p><b>V. Impulsar la investigación y difusión del conocimiento de los maíces nativos en todo lo relativo a su producción, consumo y demás manifestaciones culturales relacionadas.</b></p>
<p>Artículo 12. La SADER, la SEMARNAT y la Secretaría de Cultura, mediante acuerdos, determinarán conjuntamente las áreas geográficas en las que se practiquen sistemas tradicionales de producción de Maíz Nativo, con base en la información con la que cuenten en sus archivos o en sus bases de datos,</p>	<p>Artículo 12. La SADER, la SEMARNAT, la Secretaría de Cultura y la <b>CONAM</b> <b>identificarán</b> conjuntamente las áreas geográficas en las que se practiquen sistemas tradicionales de producción de <b>Razas de Maíz Nativo</b>, con base en la información con la que cuenten en sus archivos o en sus bases de</p>

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

<p>incluyendo la que proporcionen, entre otros: el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; el Instituto Nacional de Ecología; la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.</p> <p>En los acuerdos a los que se refiere el párrafo anterior, se establecerán las medidas necesarias para <del>garantizar</del> y fomentar la subsistencia de los sistemas tradicionales de producción de Maíz Nativo.</p>	<p>datos, incluyendo la que proporcionen, entre otros: <b>productores</b>; el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; el Instituto Nacional de Ecología y <b>Cambio Climático</b>; la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.</p> <p><b>Las secretarías que se refieren en el párrafo anterior establecerán las medidas necesarias para fomentar la sustentabilidad de los sistemas tradicionales de producción de Maíz Nativo en las áreas geográficas identificadas.</b></p>
<p>Artículo 13. El Estado fomentará la creación de Bancos Comunitarios de Semillas por parte de ejidos y comunidades, quienes podrán constituirlos de conformidad con su normatividad interna, usos o costumbres.</p>	<p>Artículo 13. El Estado fomentará la creación de Bancos Comunitarios de Semillas <b>de Maíz Nativo</b> por parte de ejidos y comunidades, quienes podrán constituirlos de conformidad con su normatividad interna, usos o costumbres.</p>
<p>Transitorios</p> <p>Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Transitorios</p> <p>Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

Artículo Segundo. El Ejecutivo Federal tendrá un término de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de esta Ley, para emitir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para la integración y operatividad del CONAM.

Artículo Tercero. Dentro de los treinta días naturales posteriores a la emisión de las disposiciones administrativas a las que se refiere el artículo anterior se deberá designar al Secretario Técnico del CONAM.

Artículo Cuarto. Las secretarías a las que pertenecen los Vocales a los que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 6 de la Ley, deberán enviar al titular del Poder Ejecutivo Federal sus propuestas de nombramiento respectivas, dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación de las disposiciones administrativas a las que se refiere el artículo segundo transitorio. El titular del Poder Ejecutivo Federal a su vez dispondrá de treinta días naturales para realizar la designación correspondiente.

Artículo Quinto. El titular del Poder Ejecutivo Federal dispondrá de ciento veinte días naturales, posteriores a la publicación de las disposiciones administrativas a las que se refiere el artículo segundo transitorio, para

Segundo. El Ejecutivo Federal tendrá un término de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de esta Ley, para emitir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para la integración y operatividad del CONAM.

**Tercero. El CONAM deberá instalarse dentro de los treinta días naturales posteriores al nombramiento de sus integrantes.**

Cuarto. La SADER, a través del Sistema Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, revisará y, en su caso, modificará los programas de semillas existentes para que se ajusten al objeto de esta ley de conformidad con las facultades previstas en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercialización de Semillas.

Quinto. El Congreso de la Unión, en un plazo que no exceda de trescientos sesenta y cinco días naturales posteriores a la publicación del presente decreto, deberá publicar las reformas legales que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto de esta ley.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

realizar el nombramiento de los vocales a los que se refieren las fracciones VI a IX del artículo 6 de la Ley.

Artículo Sexto. El CONAM deberá instalarse dentro de los treinta días naturales posteriores al nombramiento de sus integrantes.

Artículo Séptimo. La SADER, a través del Sistema Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, revisará y, en su caso, modificará los programas de semillas existentes, para que se ajusten al objeto de esta Ley de conformidad con las facultades previstas en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

**TERCERA. Valoración de las modificaciones realizadas por la Cámara de Diputados.** No obstante, que la decisión de la colegisladora fue la de realizar diversos cambios a la propuesta original enviada por el Senado como cámara de origen, estas comisiones consideran que la Cámara de Diputados como revisora realizó cambios pertinentes tanto de forma como de fondo; los cuales ya han sido detallados en el apartado que precede.

En cuanto a los de fondo consideramos que los mismos permiten dotar de claridad al proyecto de decreto y no modifican la naturaleza del mismo, permitiendo que el espíritu de la propuesta original se mantenga en los términos planteados.

En lo relativo a las modificaciones al artículo segundo, mediante la modificación de la definición de maíz nativo y la inclusión de una definición de raza, permiten establecer con mayor claridad y con apoyo de la ciencia el objeto de protección.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO**

Las modificaciones realizadas a los artículos sexto y séptimo que se refieren a la integración del CONAM, permitirían una mayor funcionalidad de este y facilitar el mecanismo para sus reuniones y toma de decisiones.

En cuanto a la fracción V que se adiciona al artículo noveno para que se impulse la investigación y difusión del conocimiento de los maíces nativos en todo lo relativo a su producción, consumo y demás manifestaciones culturales relacionadas; nos parece no sólo pertinente sino necesaria.

Es debido a lo anterior, que estas comisiones dictaminadoras emiten el presente dictamen mediante el cual se aceptan las modificaciones recibidas, allanándonos a las mismas.

Conforme a lo anterior, los integrantes de las Comisiones de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos Segunda que suscriben, consideran que la Minuta con Proyecto de Decreto, objeto del presente dictamen es de aprobarse en sus términos.

Por lo antes expuesto y para los efectos del inciso E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión Dictaminadora somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO.**

Artículo Único. Se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

**TÍTULO PRIMERO**

**Disposiciones Generales**

**Capítulo Único  
Generalidades**



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, Segunda, que aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia en toda la República.

El objeto de esta Ley es:

I. Declarar a las actividades de producción, comercialización y consumo del Maíz Nativo y en Diversificación Constante, como manifestación cultural de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales;

II. Declarar a la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

III. Establecer mecanismos institucionales para la protección y fomento del Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Bancos Comunitarios de Semillas de Maíz Nativo: Los centros de producción, selección, conservación y distribución de semillas de Maíz Nativo, que tienen por objeto su preservación y administración de forma colectiva, para su producción mediante sistemas tradicionales;

II. CONAM: El Consejo Nacional del Maíz Nativo;

III. Diversificación Constante: Proceso evolutivo de domesticación continua mediante técnicas de agricultura nativa, que por milenios ha permitido una diversidad genética con variantes en tamaño, textura, color de mazorca y de grano con capacidad de adaptabilidad a condiciones climáticas amplias y versatilidad en usos;

IV. Conservación In Situ: Método para el mantenimiento y recuperación de especies de maíz domesticadas y cultivadas, en los entornos en los que hayan desarrollado sus propiedades específicas;

V. Ley: Ley Federal para el Fomento y Protección al Maíz Nativo;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

VI. Raza: Individuos o poblaciones que comparten características en común, de orden morfológico ecológico, genético y de historia de cultivo que permiten diferenciarlas como grupo;

VII. Maíz Nativo: Razas de la categoría taxonómica *Zea mays* subespecie *mays* que los pueblos indígenas, campesinos y agricultores han cultivado y cultivan, a partir de semillas seleccionadas por sí mismos u obtenidas a través de intercambio, en evolución y diversificación constante, que sean identificadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad;

VIII. OGM's: Organismo u organismos genéticamente modificados; en los términos de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

IX. SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y

X. SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

## TÍTULO SEGUNDO

### Del Fomento y Protección del Maíz Nativo

#### Capítulo I

##### Del Maíz Nativo y en Diversificación Constante como manifestación cultural

Artículo 3. Se reconoce a la producción, comercialización, consumo y Diversificación Constante del Maíz Nativo, como manifestación cultural nacional.

Lo establecido en el párrafo anterior se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

#### Capítulo II

##### Del Maíz Nativo y en Diversificación Constante como garantía del derecho humano a la alimentación





**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO**

**Artículo 4.** Se reconoce a la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado deberá garantizar y fomentar, a través de todas las autoridades competentes, que todas las personas tengan acceso efectivo al consumo informado de Maíz Nativo y en Diversificación Constante, así como de sus productos derivados, en condiciones libres de OGM's.

### **Capítulo III**

#### **Del Consejo Nacional del Maíz Nativo**

**Artículo 5.** El CONAM es un órgano de consulta del Poder Ejecutivo Federal para brindar su opinión en materia de protección al Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

**Artículo 6.** El CONAM estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo Federal;**
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la SADER, o quien él designe para suplirlo en caso de ausencia, de conformidad con la normatividad aplicable de la SADER;**
- III. Un Vocal, que será el titular de la SEMARNAT;**
- IV. Un Vocal, que será el titular de la Secretaría de Cultura;**
- V. Un Vocal, que será el titular del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;**
- VI. Tres Vocales por la sociedad civil relacionados con el sector agroalimentario;**
- VII. Tres Vocales por ejidos y comunidades agrarias;**
- VIII. Tres Vocales por comunidades indígenas, y**
- IX. Tres Vocales por la academia.**



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, Segunda, que aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo**

Los Vocales durarán en su encargo tres años y podrán ratificarse por una sola vez.

Artículo 7. Las propuestas para el nombramiento y/o ratificación de los Vocales a los que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 6 de esta Ley, se presentarán ante el titular del Poder Ejecutivo Federal quien, por sí, o a través del Secretario Técnico, hará el nombramiento respectivo.

El Secretario Técnico del CONAM, con auxilio del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el ámbito de sus competencias, convocará a los grupos de la sociedad a los que se refiere la fracción VIII del artículo 6 de esta Ley, a fin de que formulen sus propuestas de nombramiento y/o ratificación de Vocales, las cuales se presentarán ante el titular del Poder Ejecutivo Federal quien, por sí, o a través del Secretario Técnico, hará el nombramiento respectivo.

Artículo 8. Los miembros que integran el CONAM tienen voz y voto y sesionan en asamblea ordinaria, por lo menos una vez cada cuatro meses, misma que será presidida por el Presidente y, en su ausencia, por el Secretario Técnico, quienes pueden convocar a sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar.

Artículo 9. El CONAM tendrá las siguientes facultades:

- I. Opinar en el diseño, planeación, programación y definición de políticas públicas sobre fomento y protección al Maíz Nativo y en Diversificación Constante;
- II. Revisar y, en su caso, opinar en la modificación de los programas de semillas de Maíz Nativo, para que se ajusten a la Ley;
- III. Opinar para la SADER en cuanto a la autorización y supervisión de los Bancos de Semillas de Maíz Nativo;
- IV. Opinar sobre las propuestas y tener voz en los mecanismos de consulta, investigación y estudios sobre Maíz Nativo, y
- V. Impulsar la investigación y difusión del conocimiento de los maíces nativos en todo lo relativo a su producción, consumo y demás manifestaciones culturales relacionadas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

Artículo 10. Las funciones de los integrantes del CONAM se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes. Dichas funciones tendrán carácter honorífico, por lo que ninguno de los integrantes percibirá retribución alguna, emolumento o compensación por su participación.

#### Capítulo IV

##### De la conservación de las formas tradicionales de producción del Maíz Nativo

Artículo 11. El Estado garantizará la conservación In Situ de Semillas de Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

Artículo 12. La SADER, la SEMARNAT, la Secretaría de Cultura y la CONAM identificarán conjuntamente las áreas geográficas en las que se practiquen sistemas tradicionales de producción de Razas de Maíz Nativo, con base en la información con la que cuenten en sus archivos o en sus bases de datos, incluyendo la que proporcionen, entre otros: productores; el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático; la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.

Las secretarías que se refieren en el párrafo anterior establecerán las medidas necesarias para fomentar la sustentabilidad de los sistemas tradicionales de producción de Maíz Nativo en las áreas geográficas identificadas.

Artículo 13. El Estado fomentará la creación de Bancos Comunitarios de Semillas de Maíz Nativo por parte de ejidos y comunidades, quienes podrán constituirlos de conformidad con su normatividad interna, usos o costumbres.

#### Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO**

**Segundo.** El Ejecutivo Federal tendrá un término de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de esta Ley, para emitir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para la integración y operatividad del CONAM.

**Tercero.** El CONAM deberá instalarse dentro de los treinta días naturales posteriores al nombramiento de sus integrantes.

**Cuarto.** La SADER, a través del Sistema Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, revisará y, en su caso, modificará los programas de semillas existentes para que se ajusten al objeto de esta Ley de conformidad con las facultades previstas en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercialización de Semillas.

**Quinto.** El Congreso de la Unión, en un plazo que no exceda de trescientos sesenta y cinco días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto, deberá publicar las reformas legales que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto de esta Ley.

**Sexto.** Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

**Dado en el Senado de la República, Ciudad de México, el día 24 de marzo de 2020.**

24-03-2020

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 79 votos en pro, 0 en contra y 3 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 24 de marzo de 2020.

Discusión y votación, 24 de marzo de 2020.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO**

### **DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 24 de Marzo de 2020**

Tenemos la segunda lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Segunda, correspondiente a la minuta proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

#### **DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO**

##### **(Dictamen de segunda lectura)**

(La primera lectura se encuentra en este mismo Diario)

El dictamen recae a una minuta devuelta por la Colegisladora para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional, en la cual se dio cuenta al Pleno el día 19 de marzo de 2020.

En virtud de lo anterior, la discusión versará únicamente sobre las modificaciones realizadas por la Colegisladora.

En consecuencia, está a discusión.

A este dictamen se le dio primera lectura hace unos momentos. Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y está disponible en el monitor de sus escaños, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Dado que el dictamen ya fue presentado en ocasiones anteriores, vamos a proceder al posicionamiento de los grupos parlamentarios y, para ello, tiene la palabra la Senadora Jesusa Rodríguez Ramírez, del grupo parlamentario de Morena, hasta por diez minutos.

Para el posicionamiento del grupo parlamentario del Partido Morena, me dicen que van a dividir el tiempo entre la Senadora Jesusa Rodríguez y la Senadora Ana Lilia Rivera, cinco minutos cada una.

**La Senadora Jesusa Rodríguez Ramírez:** Muchas gracias, señora Presidenta.

Imposible no recordar hoy al gran poeta López Velarde "*Patria tu superficie es el maíz*", un mito de origen en lengua náhuatl que pertenece al libro hoy llamado "Leyenda de los soles" cuenta cómo Quetzalcóatl descendió al mundo de los muertos para traer los huesos preciosos con el propósito de crear al primer ser humano.

Quetzalcóatl le entregó los huesos a la diosa Quilaztli Cihuacóatl, quien en Tamoanchan los molió en el metlátetl, después Quetzalcóatl se sangró el pene sobre este polvo primigenio y de la masa surgieron los seres humanos, entonces se preguntaron los dioses: "¿Qué cosa comerán las criaturas humanas?"

Sucedió que una hormiga roja que había ido a traer maíz del interior del Tonacatépetl o Cerro de los Mantenimientos, encontró a Quetzalcóatl y éste le preguntó de dónde había sacado aquellos granos. La hormiga se resistía a responder, pero ante la insistencia del Dios finalmente señaló el lugar, entonces Quetzalcóatl se convirtió en hormiga negra y acompañó a la colorada hasta el enorme depósito, entre ambas acarrearón mucho grano de maíz a Tamoanchan. Fue así como los dioses masticaron el maíz y lo pusieron en boca de los humanos para alimentarlos.

El maíz es el alimento, el alimento es la base de la salud, la mayoría de las enfermedades son causa de la mala alimentación, el fundamento de nuestra alimentación es el maíz y es más que un alimento, es también la esencia de nuestra cultura.

¿Qué sería de nuestros pueblos sin maíz? Como amanecer sin sol, como paisaje sin distancia, como árbol sin raíz, así estaría nuestro pueblo sin maíz; como cantar sin alegría, como dormir sin descansar, como viajar sin asombro, como pensar sin existir, como oír sin escuchar, como comer sin nutrirse, así estaría nuestro pueblo sin maíz; como muñecos de lodo, como de paja, como de madera, como sin sangre, como sin carne, así estaría nuestro pueblo sin maíz.

¿Sin maíz qué fuera de nosotras, qué fuera de las verdes esperanzas, qué fuera de la risa de los vientos, qué fuera de las manos sin la masa, qué del retorno de las primaveras, qué fuera de la vida sin la gracia primera, sin la dulce sonrisa de mazorca, sin corazón del mundo? Se desgranaría el cielo y en tumulto caerían las estrellas sobre nuestras cabezas.

¿Qué fuera del cabello y de la espiga, qué fuera de los campos sin rastrojo, qué fuera de la noche sin el día, qué fuera de la gente sin sus huesos, qué fuera de un país como es el nuestro que vive del maíz y en el se inventa, qué fuera del pasado y del futuro, qué fuera del presente si no fuera el maíz nuestro sustento, nuestro amor sin pausa? Nada seríamos ya, porque eso somos, somos maíz, no somos otra cosa.

Hoy podemos decir con todo el pueblo triunfó la causa y México se funda en esta planta y en ella crece y en ella se levanta, porque van juntos, porque son lo mismo, México y maíz son uno solo.

¡Viva México! ¡Viva el maíz!

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Tiene la palabra la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera.

**La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera:** Gracias. Con el permiso de esta Honorable Asamblea. Al pueblo de México.

Hay días en los que uno cree que vale la pena vivir y luchar.

Hoy, frente a mis ojos, se vienen esas más de dos décadas de lucha y de resistencia civil pacífica en defensa del maíz.

Veo a la organización campesina e indígena que, con el Grupo Nacional Sin Maíz No Hay País, inició su largo caminar en defensa de la semilla más importante, más sembrada en el mundo, nuestra semilla madre, padre, hermano, nuestros huesos, nuestra sangre.

¿Por qué festejamos hoy? Porque logramos crear una ley de salvaguarda que reconoce al maíz como un derecho humano a la cultura y un derecho humano, extensión del derecho a la salud sana de este país.

¿Por qué festejamos y estamos orgullosos y orgullosas los que hemos trabajado toda nuestra vida en la defensa de nuestro maíz? Porque le arrebatamos a intereses mezquinos y perversos la posibilidad de poder crear propiedad intelectual sobre las variedades vegetales del maíz, que son más de 2 millones, de 64 razas y de más de 7 mil años de evolución y domesticación.

Hoy esta imagen que les mostramos es uno de los murales más maravillosos de Cacaxtla, del estado de Tlaxcala, donde vemos una milpa que en lugar de mazorcas da cráneos, porque es la simbología de nuestro pueblo.

El maíz es humano y el maíz nos hizo humanos, nosotros lo creamos y el nos creó a nosotros.

El maíz es la esencia del pueblo de México, no solamente la base de nuestra alimentación, y quienes luchamos por el no luchamos como un grupo de locos, poetas, hippies, quienes luchamos por el maíz sabemos que luchamos contra monopolios agroalimentarios poderosos, ambiciosos, calumniadores, a quienes hoy se les acabó la posibilidad de hacerse del maíz ricos.

Es la soberanía nacional que representa el maíz de nuestra alimentación y un país que se alimenta a sí mismo puede defender con seguridad un gobierno democrático como el que tenemos.

Sin maíz no hay país, sin milpa tampoco hay país.

Y termino mi mensaje con un pensamiento de Netzahualcóyotl y con toda la humildad que significa luchar por el maíz. Lo dejo solamente como un mensaje para las Senadoras, los Senadores y la clase política de este país.

No vamos a ser eternos, acumular dinero para qué te sirve. “Un recuerdo que dejo”, dijo Netzahualcóyotl. “¿Con qué he de irme? ¿Nada dejaré en post de mí sobre la tierra? ¿Cómo ha de actuar mi corazón? ¿Acaso en vano vinimos a vivir o a brotar sobre la tierra? Dejemos al menos flores. Dejemos al menos cantos.

Dejemos, Senadores, al menos milpa; dejemos, Senadoras, al menos maíz.

Hoy, de manera unánime, todos los grupos parlamentarios votaron a favor las modificaciones de este dictamen para que quede protegido por hoy y para siempre el maíz nativo mexicano.

Hemos dejado maíz, ha significado la vida.

¡Que viva México!, ¡que viva el campo!, ¡los indígenas y que viva el maíz!

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Está a discusión en lo general.

Al no haber oradoras ni oradores registrados, consulto a la Asamblea si existe interés en reservar algún artículo del proyecto de Decreto.

En virtud de que no hay artículos reservados, ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** ¿Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto? Aún se encuentra abierto el sistema.

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 79 votos a favor, cero en contra y 3 abstenciones, de un total de 82 votos.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### DECRETO por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO.**

**Artículo Único.** Se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

#### TÍTULO PRIMERO

##### Disposiciones Generales

##### Capítulo Único

##### Generalidades

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia en toda la República.

El objeto de esta Ley es:

- I. Declarar a las actividades de producción, comercialización y consumo del Maíz Nativo y en Diversificación Constante, como manifestación cultural de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales;
- II. Declarar a la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- III. Establecer mecanismos institucionales para la protección y fomento del Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta ley se entenderá por:

- I. Bancos Comunitarios de Semillas de Maíz Nativo: Los centros de producción, selección, conservación y distribución de semillas de Maíz Nativo, que tienen por objeto su preservación y administración de forma colectiva, para su producción mediante sistemas tradicionales;
- II. CONAM: El Consejo Nacional del Maíz Nativo;
- III. Diversificación Constante: Proceso evolutivo de domesticación continua mediante técnicas de agricultura nativa, que por milenios ha permitido una diversidad genética con variantes en tamaño, textura, color de mazorca y de grano con capacidad de adaptabilidad a condiciones climáticas amplias y versatilidad en usos;
- IV. Conservación In Situ: Método para el mantenimiento y recuperación de especies de maíz domesticadas y cultivadas, en los entornos en los que hayan desarrollado sus propiedades específicas;
- V. Ley: Ley Federal para el Fomento y Protección al Maíz Nativo;
- VI. Raza: Individuos o poblaciones que comparten características en común, de orden morfológico ecológico, genético y de historia de cultivo que permiten diferenciarlas como grupo;
- VII. Maíz Nativo: Razas de la categoría taxonómica *Zea mays* subespecie *mays* que los pueblos indígenas, campesinos y agricultores han cultivado y cultivan, a partir de semillas seleccionadas por sí mismos u obtenidas a través de intercambio, en evolución y Diversificación Constante, que sean identificadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad;
- VIII. OGM's: Organismo u organismos genéticamente modificados; en los términos de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- IX. SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y
- X. SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



**TÍTULO SEGUNDO****Del Fomento y Protección del Maíz Nativo****Capítulo I****Del Maíz Nativo y en Diversificación Constante como manifestación cultural**

**Artículo 3.** Se reconoce a la producción, comercialización, consumo y Diversificación Constante del Maíz Nativo, como manifestación cultural nacional.

Lo establecido en el párrafo anterior se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

**Capítulo II****Del Maíz Nativo y en Diversificación Constante como garantía del derecho humano a la alimentación**

**Artículo 4.** Se reconoce a la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado deberá garantizar y fomentar, a través de todas las autoridades competentes, que todas las personas tengan acceso efectivo al consumo informado de Maíz Nativo y en Diversificación Constante, así como de sus productos derivados, en condiciones libres de OGM's.

**Capítulo III****Del Consejo Nacional del Maíz Nativo**

**Artículo 5.** El CONAM es un órgano de consulta del Poder Ejecutivo Federal para brindar su opinión en materia de protección al Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

**Artículo 6.** El CONAM estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo Federal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la SADER, o quien él designe para suplirlo en caso de ausencia, de conformidad con la normatividad aplicable de la SADER;
- III. Un Vocal, que será el titular de la SEMARNAT;
- IV. Un Vocal, que será el titular de la Secretaría de Cultura;
- V. Un Vocal, que será el titular del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;
- VI. Tres Vocales por la sociedad civil relacionados con el sector agroalimentario;
- VII. Tres Vocales por ejidos y comunidades agrarias;
- VIII. Tres Vocales por comunidades indígenas, y
- IX. Tres Vocales por la academia.

Los Vocales durarán en su encargo tres años y podrán ratificarse por una sola vez.

**Artículo 7.** Las propuestas para el nombramiento y/o ratificación de los Vocales a los que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 6 de esta Ley, se presentarán ante el titular del Poder Ejecutivo Federal quien, por sí, o a través del Secretario Técnico, hará el nombramiento respectivo.

El Secretario Técnico del CONAM, con auxilio del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el ámbito de sus competencias, convocará a los grupos de la sociedad a los que se refiere la fracción VIII del artículo 6 de esta Ley, a fin de que formulen sus propuestas de nombramiento y/o ratificación de Vocales, las cuales se presentarán ante el titular del Poder Ejecutivo Federal quien, por sí, o a través del Secretario Técnico, hará el nombramiento respectivo.

**Artículo 8.** Los miembros que integran el CONAM tienen voz y voto y sesionan en asamblea ordinaria, por lo menos una vez cada cuatro meses, misma que será presidida por el Presidente y, en su ausencia, por el Secretario Técnico, quienes pueden convocar a sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar.

**Artículo 9.** El CONAM tendrá las siguientes facultades:

- I. Opinar en el diseño, planeación, programación y definición de políticas públicas sobre fomento y protección al Maíz Nativo y en Diversificación Constante;
- II. Revisar y, en su caso, opinar en la modificación de los programas de semillas de Maíz Nativo, para que se ajusten a la Ley;
- III. Opinar para la SADER en cuanto a la autorización y supervisión de los Bancos de Semillas de Maíz Nativo;
- IV. Opinar sobre las propuestas y tener voz en los mecanismos de consulta, investigación y estudios sobre Maíz Nativo, y
- V. Impulsar la investigación y difusión del conocimiento de los maíces nativos en todo lo relativo a su producción, consumo y demás manifestaciones culturales relacionadas.

**Artículo 10.** Las funciones de los integrantes del CONAM se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes. Dichas funciones tendrán carácter honorífico, por lo que ninguno de los integrantes percibirá retribución alguna, emolumento o compensación por su participación.

#### **Capítulo IV**

##### **De la conservación de las formas tradicionales de producción del Maíz Nativo**

**Artículo 11.** El Estado garantizará la Conservación In Situ de Semillas de Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

**Artículo 12.** La SADER, la SEMARNAT, la Secretaría de Cultura y la CONAM identificarán conjuntamente las áreas geográficas en las que se practiquen sistemas tradicionales de producción de Razas de Maíz Nativo, con base en la información con la que cuenten en sus archivos o en sus bases de datos, incluyendo la que proporcionen, entre otros: productores; el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático; la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.

Las secretarías que se refieren en el párrafo anterior establecerán las medidas necesarias para fomentar la sustentabilidad de los sistemas tradicionales de producción de Maíz Nativo en las áreas geográficas identificadas.

**Artículo 13.** El Estado fomentará la creación de Bancos Comunitarios de Semillas de Maíz Nativo por parte de ejidos y comunidades, quienes podrán constituirlos de conformidad con su normatividad interna, usos o costumbres.

#### **Transitorios**

**Primero.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal tendrá un término de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de esta Ley, para emitir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para la integración y operatividad del CONAM.

**Tercero.** El CONAM deberá instalarse dentro de los treinta días naturales posteriores al nombramiento de sus integrantes.

**Cuarto.** La SADER, a través del Sistema Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, revisará y, en su caso, modificará los programas de semillas existentes para que se ajusten al objeto de esta Ley de conformidad con las facultades previstas en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

**Quinto.** El Congreso de la Unión, en un plazo que no exceda de trescientos sesenta y cinco días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto, deberá publicar las reformas legales que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto de esta Ley.

**Sexto.** Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.- Dip. **Laura Angelica Rojas Hernandez**, Presidenta.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Julieta Macías Rabago**, Secretaria, Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 7 de abril de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.